TOMO LXI — Montevideo, Sábado 20 de Noviembre de 1920 — Núm. 4421

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Dispone que los Ministerios dependientes del Consejo Nacional de Administración hagan conocer de las Oficinas de su dependencia la circular relacionada con las elecciones, que se transcribe a continuación.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Que los Ministerios dependientes de esta Corporación hagan conocer a todas las oficinas de su dependencia la siguiente circular:

"La ley de Elecciones configura los delitos de abuso de autoridad, soborno y corrupción con fines electorales. Existe abuso de autoridad cuando un funcionario público, dependiente del P. E., ejerce coacción física o moral, con fines electorales, sobre los ciudadanos o sobre los subordinados. Constituye delito de soborno y de corrupción electoral la compra y venta de votos y todo acto que se practique por la influencia de ofrecimientos o dádivas de cualquier clase que sean. Son reos de este último delito el sobornante y el sobornado y los que hayan intervenido en el acto del soborno. El Consejo Nacional de Administración considera indispensable recordar ampliamente a todos los funcionarios de su dependencia, cualquiera que sea su jerarquía, lo establecido por la ley referida, con el propósito de evitar toda intromisión electoral que pretenda ser ejercida con motivo del acto eleccionario del 28 del mes en curso. Aun cuando la opinión pública del país sanciona con toda severidad a quienes, olvidando los deberes más elementales de su cargo, utilizan o pretenden utilizar su situación administrativa en beneficio de las actividades políticas del partido a que pertenezcan, cualquiera que él sea, no está demás recordar a todos los funcionarios, en vísperas del comicio, que la Superioridad tiene el propósito, firme y decidido, de aplicar rígidamente las leyes y reglamentos que castigan tales excesos. Ningún funcionario, por más insignificante que sea su jerarquía, será molestado por el hecho de haber usado, a su entera libertad, del derecho de decidir libremente su actitud frente a las urnas, de modo que todos, sin excepción, pueden tener la seguridad de ser amparados en la función fundamental que deriva de la ciudadanía. Lo que el Consejo Nacional de Administración quiere evitar,—y evitará seguramente por todos los medios a su alcance,—es la intromisión indebida del funcionario público que pretenda orientar, por coacción, física o moral, la actividad cívica de sus subalternos, ya sea ordenándole la forma cómo ha de votar, ya sea presionándolo para que se abstenga de cumplir con ese deber. Las disposiciones legales sólo se ocupan del abuso de autoridad, del soborno y de la corrupción electorales. Se hace, pues, necesario recordar otra prohibición que no está contenida en la ley, pero que deriva de los más elementales principios de moralidad administrativa. Esta Corporación se refiere a la prohibición general de utilizar los elementos de la Administración en beneficio de cualquier actividad que no sea la exigida normalmente por la vida administrativa. Con mayor razón esos elementos no podrán ser utilizados, sin cometer una grave falta, en trabajos electorales de cualquier naturaleza que sean. Igual cosa debe decirse de los elementos de locomoción. Con tal motivo, el Consejo Nacional de Administración cree de su deber recordar el artículo 4.o del decreto de Febrero 14 de 1917, que establece que los automóviles oficiales no exceptuados por el artículo 1.o no podrán salir a la calle los domingos o demás

días festivos, salvo autorización por escrito. El Consejo Nacional de Administración tiene la seguridad de que los funcionarios de su dependencia, haciendo honor a sus antecedentes, cumplirán estrictamente con los deberes que les impone el acto comicial del próximo 28 del mes en curso."

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.—**VIERA.** — RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Desestímase el registro de la marca «Solfrufe».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 2108|920). — Vistos y resultando: Que la Compañía The Bradfart Dyers Association Limited, de Inglaterra, solicita el registro de la marca "Solfrufe";

Considerando: Que la entidad peticionaria no ha demostrado ser propietaria en él país de origen de la marca que pretende registrar;

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

SE RESUELVE:

Desestimar el registro de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina del ramo para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Y».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 2109|920). — Vistos y resultando: Que el 11 de Junio del corriente año los señores Barbosa Caravia y Compañía, a nombre de Fairbanks Morse Company, de Chicago (Estados Unidos de Norte América), solicitan el registro de la marca "Y";

Considerando: Que el poder que los comitentes de Barbosa Caravia y Compañía les otorgan es limitado a ciertas determinadas marcas, entre las que no se encuentra la constituída por una i griega;

Que, por otra parte, esta letra, en la forma como ha sido presentada, "Y", no puede registrarse, pues viola las disposiciones del artículo 1.o de la ley de Marcas;

De acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás que correspondan.

2.o Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que esta oficina devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma, por concepto de derechos de registro, el 10 de Junio del corriente año, según lo acredita el recibo número 1814, de fojas 5.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «La Colonial».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 2110|920). — Vistos y resultando: Que el 25 de Octubre de 1919 la Manufacturers Iron And Steel C.o. de New Branswich (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "La Colonial", para distinguir hierros y aceros de todas clases, y en general, comprendidos en las clases 7, 8, 9, 23, 27 y 31 de la nomenclatura oficial;

Por los fundamentos de la resolución de esta misma fecha, recaída en un pedido de anulación de la marca "La Colonial" del señor Juan L. Valle,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

2.o Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que esta oficina devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados, por concepto de derechos de registro, el 20 de Octubre de 1919, según lo acredita el recibo número 708, de fojas 5.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase improcedente el registro de la marca «International Frade Developer».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 2111|920). — Vistos y resultando: Que el 9 de Agosto de 1920 los señores Barbosa Caravia y Compañía, bajo acta número 7852, solicitan el registro de la marca "International Frade Developer" para distinguir revistas, diarios y periódicos de la clase 72;

Que bajo acta número 7851 los referidos señores solicitan el registro de la marca de que trata este expediente, para distinguir productos de las clases 72, 74 y 77; por manera que la actual gestión, en cuanto se refiere a la clase 72, sería sólo una repetición de aquella solicitud, lo que no es procedente;

De acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención en su informe de fojas 6 vuelta,

SE RESUELVE:

Declarar improcedente el registro solicitado, debiendo impartirse por el Ministerio de Hacienda las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que esta oficina devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados, por concepto de pago de derechos de registro, el 6 de Agosto del corriente año, según lo acredita el recibo número 2099, de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el registro de la marca «La Cubana».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 2112|920). — Vistos y resultando: Que el 2 de Febrero de 1920 el señor Santiago Alvarez solicita el registro de la marca "La Cubana", para las clases 61 a 71;

Considerando: Que si bien es cierto que existe ya registrada bajo número 3240 y con fecha 13 de Mayo de 1910 una marca denominada "Crema Cubana", del señor Enrique Casabó, de la Habana (Cuba), los representantes de éstos señores en Montevideo no han deducido oposición, a pesar de habérseles conferido vista del expediente por dos veces, por si creyeran del caso establecerla;

Que el registro de la marca del señor Casabó le fué concedido en virtud de su registro en el país de origen, y como el depósito uruguayo no puede comprender otros productos que los que cubre el registro de origen, resulta qué la referida marca sólo puede distinguir cremas;

Que en consonancia con lo dispuesto en el inciso 6.o del artículo 3.o de la ley de la materia, el nombre de los productos no puede, por sí solo, constituir marca, y por tanto las palabras "Crema Cubana", esto es: el nombre del producto marcado, seguido de una indicación de procedencia, no ha podido ser admitido como una propiedad privativa, debiendo, por lo tanto, ser considerada dentro del conjunto de la marca como una indicación de producto;

Que, por consiguiente, nada hay de común entre la marca del señor Casabó y la del señor Santiago Alvarez;

De acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

SE RESUELVE:

Hacer lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos pertinentes.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Mantiénese lo resuelto con fecha 12 de Agosto de 1918 en cuanto a la protección de la marca "Stirling".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 2113|920). — Vistos y resultando: Que el 24 de Mayo de 1919 los señores Carrau y Cía. solicitan renovación del registro de la marca "Stirling", número 2723, para las clases 9, 12, 14, 58, 59 y 61 a 71, siendo concedido el 12 de Agosto de 1918;

Que el 12 de Agosto del corriente año se oponen a este registro los señores Juan J. José Drysdale y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), con relación a la clase 12, que a su juicio sólo debe distinguir fósforos, velas, bujías y mariposas, clases 58 y 60, que creen sólo puede proteger naipes, aceptando los señores Carrau y Cía. (escrito de fojas 12) todo lo indicado por los opositores, pero alegando derechos a jabones de la clase 12;

Considerando: Que con esta aceptación queda el punto controvertido limitado a jabones, y a su respecto no puede haber dudas acerca del derecho que asiste a Carrau y Cía., puesto que los mencionados jabones estaban comprendidos en el registro primario de la marca "Stirling", efectuado a su nombre en 1908;

En un todo de acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

SE RESUELVE:

Mantener la resolución recurrida de 12 de Agosto de 1918, en cuanto a la protección que la marca "Stirling", de Carrau y Cía., dispensa a fósforos, velas, bujías y mariposas de la clase 9, artículos de las clases 13 y 14, jabones de la clase 58, totalidad de las mercaderías inclusas en la 59 y 61 a 71 y naipes de la clase 60.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «White y Wyckoff».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 2114|920). — Vistos y resultando: Que el 30 de Abril próximo pasado, la White y Wyckoff y Cía., de Massachusetts (Estados Unidos de América), soli-

cita el registro de la marca "White y Wyckoff", no presentando el certificado de registro del país de origen que exige el artículo 27 de la ley de la materia y el decreto de 30 de Abril del corriente año;

De acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención en su precedente informe,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la oficina mencionada, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de anulación de la marca "La Colonial".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 2115|920). — Vistos y resultando: Que el 7 de Junio de 1919 se concedió al señor Juan L. Valle la marca "La Colonial" para las clases 1 a 79;

Que el 25 de Octubre siguiente la Sociedad Manufacturers Iron And Stael Company, de New Brunswick (Estados Unidos de América), solicita la anulación de dicho registro, por cuanto afirma le asiste el derecho que deriva de la antigüedad de uso, ofreciendo presentar las pruebas que se estimaran necesarias;

Que el 15 de Marzo próximo pasado, de acuerdo con lo informado por la Oficina del ramo y por la Cámara de Comercio, se abrió un período común de prueba para que se demostrara el derecho de antigüedad de uso en el país;

Que la razón social norteamericana, tres días después pide se le acuerde el plazo ultramarino de tres meses para la presentación de pruebas, el que le es concedido el 24 del referido mes de Marzo;

Que el 6 de Julio próximo pasado la firma norteamericana vuelve a solicitar se le amplíe en 30 días el plazo acordado precedentemente, siéndole concedido con carácter de improrrogable el 12 de dicho mes, no habiendo sido presentada hasta la fecha prueba alguna, a pesar de haber vencido con un exceso de casi cuatro meses, circunstancia que determina al señor Valle a solicitar se dicte resolución definitiva al respecto;

Considerando: Que la Manufacturers Iron And Stael Co. no ha demostrado la antigüedad de uso en el país de su marca "La Colonial", y por tanto, su pedido de anulación del registro del señor Juan L. Valle debe ser desestimado;

De acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención y por la Cámara de Comercio,

SE RESUELVE:

Mantener en vigor el registro impugnado, no haciéndose, en consecuencia, lugar al pedido de anulación deducido.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase al Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura de Toledo para disponer del total de sus proventos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 939|8|920). — Vista la nota del Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura de Toledo pidiendo autorización para disponer de la totalidad de los proventos de ese establecimiento en cubrir los gastos de su funcionamiento;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley de Presupuesto General vigente,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura de Toledo para disponer del total de los proventos del establecimiento en gastos de funcionamiento del mismo, quedando sin efecto la resolución del 23 de Julio próximo pasado que autorizaba diversos gastos con cargo a los mismos proventos.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al Club Artesano de Colonia Suiza la personería que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 2026|1920). — Vista la solicitud del Club Artesano de Colonia Suiza pidiendo le sea reconocida la personería jurídica, y presentando a tal efecto sus Estatutos;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder al Club Artesano de Colonia Suiza la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellados y timbres que correspondan, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese lo solicitado por los señores Domingo P. Paul y Victorio Médici, pidiendo archivo de antecedentes.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 2117|920). — Vistos y resultando: Que el 6 de Marzo del corriente año los señores Domingo P. Paul y Victorio Médici, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan patente de invención para "Un aparato marcador señalador y tatuador para animales y análogos"; Que el 7 de Agosto próximo pasado los interesados manifiestan que desisten de llevar adelante la gestión, solicitando el archivo de estos antecedentes;

Atento lo informado por la oficina del ramo,

SE RESUELVE:

Hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes, para su archivo, a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, previa reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al privilegio solicitado por F. de Lodrón y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 2118|920). — Atento los fundamentos de la resolución recaída en la solicitud de privilegio formulada por los señores Costoya y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), acta número 1105,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de privilegio que para "Mejoras en camisas y artículos similares consistentes en una o varias presillas para recoger mangas" solicitan los señores F. de Lodrón y Cía. en estos antecedentes, y vuelva este expediente a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a los señores Costoya y Compañía patente de invención para «Perfeccionamiento en las confecciones de camisas y prendas similares».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 2119|920). — Vistos y resultando: Que el 13 de Mayo de 1920 los señores F. de Lodrón y Cía. solicitan privilegio de invención para "Mejoras en camisas y artículos similares consistentes en una o varias presillas para recoger mangas";

Que el 28 de Junio de 1920, los señores Costoya y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), también solicitan patente de invención para "Perfeccionamientos en la confección de camisas y prendas similares";

Que la Inspección de Minas e Industrias, en su informe de fojas 17, manifiesta que lo que desea patentar la firma Costoya y Cía. son las mismas mejoras para las cuales solicitaron privilegio con anterioridad F. de Lodrón y Cía.;

Considerando: Que según se prueba con la patente argentina número 15.444, agregada a fojas 9, Costoya y Cía. habían obtenido privilegio en la Argentina el 30 de Junio de 1919, esto es, en fecha anterior a la presentación de F. de Lodrón y Cía., y que además la firma Costoya y Cía. ha pedido reválida de la patente de que son propietarios dentro del primer año de explotación privilegiada;

Con la opinión de la referida Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder a Costoya y Cía. la patente de invención que solicitan, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad; señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a los señores F. Rocco y Compañía autorización para exportar seiscientos rollos de alambre.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 161|1920). — Vista la solicitud de los señores F. Rocco y Cía., pidiendo autorización para exportar a Corumbá (Paraguay) seiscientos rollos de alambre marca "Gorgón", de cuarenta y cinco kilos cada uno;

Con el informe favorable de la Federación Rural y teniendo en cuenta lo establecido en la ley de 15 de Junio de 1915,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a la Compañía Swift autorización para exportar seis rollos de tejido de alambre.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta

número 1948|920). — Vista la solicitud de la Compañía Swift de Montevideo, pidiendo autorización para exportar con destino a la fábrica que la misma Compañía tiene en La Plata (República Argentina) seis rollos de tejido de alambre con un peso total de tres mil kilos;

Con el informe de la Cámara de Industrias y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley del 15 de Junio de 1915,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** —LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese patente de invención para un «Colchón elástico, higiénico, desmontable y lavable», denominado «Sistema Ibáñez».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 2120|920). — Vista la gestión iniciada por el señor Martín Ibáñez solicitando patente de invención para un "Colchón elástico, higiénico, desmontable y lavable", denominado "Sistema Ibáñez";

Atento el informe favorable producido por la Inspección de Minas e Industrias y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente de invención para «Mejoras en los métodos o procedimientos para purificar hidrocarburos».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 474|913).—Vistos y resultando: Que el 3 de Mayo de 1913 se concedió al señor Thomas Stewar Hamilton, de Kansas (Estados Unidos de América), patente de invención para "Mejoras en los métodos o procedimientos para purificar hidrocarburos";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja se declare caducada esta patente, puesto que el interesado adeuda el pago de seis anualidades, y no ha efectuado el planteamiento de industria respectivo;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 614 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente de invención para «Mejoras en heladeras».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 857|912). — Vistos y resultando: Que el 3 de Diciembre de 1912 se concedió al señor Francisco Riosa, de Concordia (República Argentina), patente de invención para "Mejoras en heladeras";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 21 se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado ha omitido el pago de seis anualidades y no ha llevado a cabo el planteamiento de industria respectivo;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio número 578 de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Prorrógase hasta el 10 de Enero de 1922 para ser puesta en práctica la patente de invención «Nuevo sistema para inmunización de los cereales y aparatos para ese fin».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 2119|919). — Vistos y resultando: Que el 5 de Diciembre de 1919 se concedió a la Sociedad Anónima Beneficiamento e Inmuniziçao de Productos Agrícolas, de Río Janeiro (Brasil), patente de invención para un "Nuevo sistema de inmunización de los cereales y aparatos para ese fin", señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria;

Que el 26 de Agosto próximo pasado la referida Sociedad manifiesta que debido a las dificultades con que lucha para obtener en Europa la maquinaria necesaria para plantear la industria, solicita se le conceda el plazo máximo que para el caso acuerda el Tratado de Paz de Versalles en el artículo 307;

Considerando: Que se trata de una patente brasileña, y que el Brasil fué uno de los Estados signatarios del referido Convenio internacional, correspondiendo, en consecuencia, la concesión a la entidad peticionaria del plazo que indica el referido artículo 307,

SE RESUELVE:

Prorrogar hasta el 10 de Enero de 1922 el plazo fijado para la puesta en práctica de esta patente, y vuelva a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese patente de invención para un «Mecanismo para sacar cueros y pieles de animales sacrificados».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 2121|920). — Vista la gestión iniciada por el señor W. Ppefferkorn, de Zug (Suiza), solicitando patente de invención para un "Mecanismo para sacar cueros y pieles de animales sacrificados";

Atento el informe favorable de la Inspección de Minas e Industrias y la manifestación jurada que a nombre de su comitente hace el representante del interesado, afirmando que no presenta el certificado de origen, por cuanto no había sido concedido en la fecha en que se inició esta gestión;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad; señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a los señores Trabucati y Compañía permiso para exportar mil quinientos kilos de alambre.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 1885|1920). — Vista la solicitud de los señores Trabucati y Compañía, pidiendo autorización para exportar mil quinientos kilos de alambre;

Oídas la Inspección de Minas e Industrias y la Federación Rural;

Teniendo en cuenta que lo reducido de la cantidad que se desea exportar no alterará el valor que actualmente tiene en plaza dicho artículo, y de acuerdo con la ley de 15 de Junio de 1915,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a los señores Trabucati y Compañía permiso para exportar 20 rollos de alambre, 100 rejas para arados y 30 caños de hierro.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 1886|1920). — Vista la solicitud de los señores Trabucati y Compañía, pidiendo autorización para exportar veinte rollos de alambre, cien rejas para arados y treinta caños de hierro galvanizado;

Oídas la Inspección de Minas e Industrias y la Federación Rural;

Teniendo en cuenta que en plaza existe cantidad suficiente del material que se desea exportar, y que lo reducido de la cantidad que se solicita no puede influir en los precios vigentes;

Atento lo dispuesto en la ley de 15 de Junio de 1915,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al Club Progreso de Lascano la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 971|1920). — Vista la solicitud del Club Progreso, de Lascano, presentando al P. E., a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, sus estatutos;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder al Club Progreso, de Lascano, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten; aprobándose, en consecuencia, los estatutos presentados, debiendo quedar el artículo 21 en los términos indicados por el señor Fiscal en su dictamen de fojas 13, y aceptados por la institución interesada en su vista de fojas 14.

2.o Que previa reposición de sellado y timbres que correspondan, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y archive. — **VIERA.**—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese la continuación del goce de la personería jurídica a la Sociedad "Automóvil Club del Uruguay".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 1653|1920). — Vista la solicitud de la Sociedad "Automóvil Club del Uruguay", elevando el texto de las reformas introducidas en sus estatutos, a fin de que se reconozca que sigue en el goce de la personería jurídica;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Reconocer a la Sociedad "Automóvil Club del Uruguay" la continuación en el goce de la personería jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellos y timbres que correspondan, se expidan los certificados que se soliciten, se notifique, se publique y se archive. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese patente de invención para «Mejoras en tirantes para hombres».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 2116|920). — Vista la gestión iniciada por José García e Hijos solicitando patente de invención para "Mejoras en tirantes para hombres";

Atento el informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.**—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. **Concediendo seis meses de prórroga para el planteamiento de la nueva industria cuya patente de invención «Nuevo sistema de envases cerrados indeformables para lanas y productos fibrosos elásticos» fué concedida.**

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 2035|919). — Vistos y resultando: Que el 21 de Noviembre de 1919 se concedió a los señores M. y J. Debernardis patente de invención para un "Nuevo sistema de envases cerrados indeformables para lanas y productos fibrosos elásticos"; Que los interesados solicitan se les conceda prórroga de seis meses al plazo de doce, otorgado para el planteamiento de la nueva industria en el país, justificando su pedido con la exhibición de documentos que acreditan que no lo han llevado a cabo debido a la demora en la llegada de las maquinarias pedidas a Europa;

Considerando: Que se está en presencia de un caso de fuerza mayor que es necesario contemplar,

SE RESUELVE:

Conceder la prórroga de seis meses que se solicita, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita una orden de pago por $ 44.83, importe de trabajos de herraduras al 10 de Infantería.—Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de mil kilogramos de carbón para consumo de la lancha "Coronel Zufriategui".—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

3—Capitanía General de Puertos—Solicita se le provea de siete mil kilogramos de carbón para consumo del vapor "Lavalleja".—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

4—Batallón de Infantería número 3—Comunica un accidente sufrido por el soldado Dionisio Carro.—Archívese.

5—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a Estación Mercedes tres cajones de gelignita.—Concedido.

6—Liquidación número 12246, por pesos 3.85, a favor de Valenciano Garrido, capitán.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

7—Liquidación número 12250, por pesos 45.33, a favor de la Caja de Pensiones Militares.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

8—Liquidación número 12251, por pesos 45.50, a favor del teniente Quintín Troche.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

9—Liquidación número 12253, por pesos 38.50, a favor del alférez Ezequiel Macci.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

10—Liquidación número 12219, por pesos 13.90, a favor del mecánico Julio Francis.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

11—Liquidación número 12247, por pesos 6.50, a favor de la Compañía de Ametralladoras. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

12—Liquidación número 12248, por pesos 14.50, a favor del Batallón de Infantería número 6. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

13—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita autorización para adquirir 400 tarimas.—Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Migues un cajón de gelignita.—Concedido.

15—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a la Estación Paso del Cerro cuatro cajones de pólvora de cantera y un cajón de gelignita.—Concedido.

16—Sanidad Militar — Solicita que la Oficina de Crédito Público deposite en el Banco de la eRpública, a disposición de la Sanidad, títulos por valor de ochenta mil pesos. — Pase al Ministerio de Hacienda.

17—J. R. Schwarts—Solicita privilegio de patente para el vapor "Zaandijk".—Vista al interesado.

18—J. R. Schwarts—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Procyon". — Vista al interesado.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite una cuenta por remolque del R. O. U. "Uruguay" en Buenos Aires.—Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

20—Antonio Piaggio — Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Segundo".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

21—Antonio Piaggio — Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Winyah".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita una orden de pago por $ 470.72 para abonar la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministros y trabajos efectuados.—Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Consejo Supremo de Guerra—Comunica que se ha designado la audiencia del día 24 para verse en juicio público las causas seguidas a los soldados Santiago González y Pedro Quintana. — Pase al Estado Mayor del Ejército para su cumplimiento.

24—Ministerio de Instrucción Pública — Comunica que la Alta Corte de Justicia ha decretado la libertad de los penados militares que detalla. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para su conocimiento.

25—General Dufrechou — Remite un informe del mayor Eduardo B. Vázquez referente a estudios y observaciones que ha practicado durante su estada en Bélgica. — Acúsese recibo y pase al Gabinete Militar.

26—Orden de pago número 5410 a favor del Regimiento de Caballería número 9 por $ 12.00.

27—Orden de pago número 5411 a favor del Regimiento de Caballería número 9 por $ 10.00.

28—Orden de pago número 5412 a favor del Batallón de Infantería número 20 por $ 2.00.

29—Orden de pago número 5413 a favor de la Intendencia del Ejército por $ 2.126.97.

30—Orden de pago número 5414 a favor de la Intendencia del Ejército por $ 1.701.86.

31—Orden de pago número 5415 a favor de la Intendencia del Ejército por $ 1.035.03.

32—Orden de pago número 5416 a favor de la Intendencia del Ejército por $ 965.87.

33—Orden de pago número 5417 a favor de la Intendencia del Ejército por $ 1.963.36.

34—Orden de pago número 5418 a favor de la Intendencia del Ejército por $ 121.54.

35—Orden de pago número 5419 a favor de la División "Construcciones Militares" por $ 42.00.

36—Orden de pago número 5420 a favor de la Intendencia del Ejército por $ 1.880.65.

37—Orden de pago número 5424 a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 77.88.

38—Orden de pago número 5421 a favor de la Intendencia del Ejército por $ 5.440.80.

39—Orden de pago número 5422 a favor de la Intendencia del Ejército por $ 2.771.58.

40—Orden de pago número 5423 a favor de la Intendencia del Ejército por $ 885.21.

41—Orden de pago número 5425 a favor de la División "Construcciones Militares" por $ 120.00.

42—Orden al Banco de la República para que haga entrega al Ministerio de Relaciones Exteriores de $ 6.675.38.

43—Orden al Banco de la República para que haga entrega al Ministerio de Relaciones Exteriores de $ 2.400.00.

44—Orden de pago número 5428 a favor de Peña Hermanos por $ 1.383.30.

45—Orden de pago número 5430 a favor del Arsenal de Guerra por $ 600.00.

46—Orden al Banco de la República para que haga entrega a la División "Construcciones Militares de $ 4.327.00.

47—Orden de pago número 5431 a fa-

vor de la División "Construcciones Militares" por $ 1.000.00.

48—Orden de pago número 5429 a favor de la División "Construcciones Militares" por $ 56.00.

49—Aquiles Favaro — Solicita permiso para despachar 8 pistolas de un caño. —Concedido.

50—Antonio Piaggio — Solicita permiso para introducir a depósito 34 cajones de cartuchos y fulminantes. — Concedido.

50 bis—Concejo de Administración de Durazno—Solicita el pago de $ 372.00, importe de servicio de barométrica prestado al Regimiento de Caballería número 2. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

51—Regimiento de Caballería número 10 — Solicita premio de constancia para el sargento Teófico González. — Informe la Contaduría General de la Nación.

52—Segundina Tabárez — Solicita liquidación de diferencias de sueldos. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

53—Mauricio Anghileri, ex sargento —Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

54—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del coronel Nicolás Ballesteros. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

55—S Battestin y Compañía — Solicita abanderamiento del vapor "Njord". —Informe la Capitanía General de Puertos.

56—Delfina Martina Cerna, viuda del 2.o teniente José R. Gallardo — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

57—Batallón de Infantería número 19 —Solicita autorización para incluir en lista de premios de constancia al soldado Marcelino Semper.—Informe la Contaduría General de la Nación.

58—Batallón de Infantería número 20—Solicita premio de constancia para el soldado Baldomero Palacios. — Informe la Contaduría General de la Nación.

59—Juan Carrero, teniente — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

60—Batallón de Ingenieros número 1 —Solicita premio de constancia para el suboficial César Aldrovandi. — Informe la Contaduría General de la Nación.

61—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Juan Cauna. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

62—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido el certificado de premio de constancia para el ex suboficial Luis Pastor. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

63—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del teniente coronel Justino Olivera. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

64—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del coronel Juan A. Otero. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado Departamental notificando que se eleva el alquiler del edificio que ocupa a $ 220.00. Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores pidiendo se le autorice a vender el resto de las piezas del lavadero. Idem ídem pidiendo se le autorice a invertir $ 61.23 en la compra de uniformes de verano a los porteros, carreros y chauffeurs de la Cárcel Preventiva y Correccional. Antecedentes relativos a remuneración al catedrático honorario de Economía Político doctor Miguel Alberto Acevedo. Idem relativos a la consulta de la Contaduría General sobre si se halla suspendido el Secretario del Instituto de Química Industrial.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relativos a la renuncia del profesor de Taquigrafía de la Escuela Superior de Comercio don José Zamora. Nota de la Dirección del Registro de Embargos sobre faltas del auxiliar del mismo don Roque Duque.

—A la Universidad—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando un resumen analítico de la Conferencia Internacional de Química efectuada en Roma en Junio de 1920.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil—Nota del Ministerio de Hacienda comunicando la jubilación del señor Luis Castro.

—Al "Diario Oficial"—Nota de la Dirección General de Estadística pidiendo se solicite del "Diario Oficial" le entregue dos ejemplores del Registro Nacional y decretos de 1919.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Nota del Estado Mayor General del Ejército sobre reforma en el local que ocupa la guardia militar en la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Al Juzgado Letrado de Artigas—Se devuelve el escrito del señor Silva y Ferrer expresando que los antecedentes a que en el mismo se refieren se enviarán allí.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. LEVÁNTASE EL AISLAMIENTO DECRETADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO DEL SEÑOR JUAN R. REBUFFO.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 874|920). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún nuevo caso de carbunclo después de haber transcurrido el plazo reglamentario desde la fecha de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Juan R. Rebuffo, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, que fué declarado infectado con fecha 28 de Mayo del año en curso;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 28 de Mayo próximo pasado contra el establecimiento del señor Juan R. Rebuffo, situado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta al Honorable Consejo Nacional de Administración. — CAVIGLIA.

TRAMITE

A la Comisión de Específicos Zooterápicos — Solicitud del señor J. Pena Martínez, por la Sociedad Anónima "Sumner Peomain Compañía Limitada", pidiendo el ensayo de los sarnífugos denominados "Fluido Quibeli" y "Específicos en Polvo de Quibeli", fabricados por la Quibeli Brothers Limited".

—A la Defensa Agrícola — Se devuelve concedida la solicitud de licencia formulada por el empleado Eduardo Navia.

—Compañía Liebig's — En su escrito pidiendo reconsideración de la resolución dictada en la solicitud número 87 sobre franquicias de Aduana se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 80 de la Compañía Nacional de Cemento Portland.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Notas del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionadas con el estado sanitario del ganado en Burdeos, Bilbao y Viena.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 78 de la Compañía Nacional de Cemento Portland.

—A la Oficina Central de Estaciones Agronómicas — Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 169.93, importe de pasajes y órdenes de flete expedidos a favor de las Estaciones Agronómicas durante el mes de Septiembre próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes sobre inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 67 de la Compañía Nacional de Cemento Portland.

—A la Comisión de Semillas—Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de $ 6.04 que le adeuda esa Comisión por el mes de Septiembre próximo pasado.

—A la Defensa Agrícola—Escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de $ 4.09 que le adeuda esa oficina por el mes de Septiembre próximo pasado.

—Al Concejo de Administración Departamental de Montevideo — Solicitud del señor Jacinto Vanini pidiendo autorización para adquirir harina en el Molino Peirano.

—Al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela—Escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de $ 27.85 que le adeuda ese establecimiento por el mes de Septiembre próximo pasado.

—Concédese el plazo ultramarino solicitado por los señores Barbosa Caravia y Cía. en el expediente de la marca "K M" de Keasbey y Mattison C.o, de Ambler.

—Vista al señor Picarelli por diez días en el expediente caratulado "Maruxa", de Salvador Picarelli.

—Vista a los señores Evans Thorton y Cía. por diez días en el expediente caratulado "Techoid", de Evans Thorton y Cía.

—Vista a la Flexible Steel Lacing C.o por diez días en el expediente caratulado "Alligator", de la Flexible Steel Lacing C.o.

—Vista a los señores Barclay y Cía. en el expediente caratulado "A A".

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno en el expediente caratulado "Industrialización de los productos de todas las palmas del país".

—Concédese la transferencia de la marca "Victoria", de Strauch y Cía., a favor de Angel Volonté, tan sólo en lo que se relaciona con los artículos comprendidos en la categoría VIII clase 59, exclusivamente cigarros toscanos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Vuelve al Concejo de Administración de Durazno el expediente relacionado con la entrega de la embarcación para instalarse en el Paso de Porrúa.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección de Hidrografía adjuntando una cuenta de los Almacenes por suministro de materiales a la misma.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el asunto relativo a las reparaciones del edificio de la Granja Modelo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota de la Dirección del Puerto de Montevideo sobre pago de un par de antiparras extraviadas por el marinero Antonio Vázquez.

—Se concede licencia por enfermedad al carbonero del vapor "Oyarvide" José Sobrino.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una cuenta de la Dirección de Arquitectura por inspección del edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de Mercedes.

—Se dispone el pago de la suma de $ 1.619.78, importe de las cuentas de los Almacenes por suministro de útiles y materiales a las Direcciones del Ministerio en Octubre próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio pasa un telegrama del sobrestante de las obras de la escuela del Solar de Artigas dando cuenta que el Banco Mercantil de la Asunción del Paraguay ha suspendido sus pagos.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Concejo de Administración de Colonia relativa a la construcción de una rambla que circunde la ciudad.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente relativo a las reparaciones del edificio de la comisaría de la 1.a sección de Minas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relacionado con las obras del edificio de la escuela de 1.er grado número 17 de Montevideo.

—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública el asunto relativo a diversas composturas que es necesario efectuar en el local que ocupa la escuela de Cuchilla de Palermo, Florida.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con el ensanche del edificio de la escuela de la calle Larrañaga y Aldea de esta ciudad.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 19 de Noviembre de 1920.

Trámite judicial — Aguirre y otros con Van Donselaar, R. E. N. N. Boado y Ottonello con Laviere Vitacca e hijos, cobro de pesos. Trece providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Once resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Setenta y seis escritos presentados por defensores de procesados solicitando gracia con motivo de la visita general de cárceles. Exhorto de Juez de lo Civil de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por reivindicación. Denuncia de Miguel Correa contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Tacuarembó. Denuncia de Manuel Rodríguez contra el Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio sucesorio. Consulta del Juez de Paz de la 6.a sección de San José. Renuncia del Tasador de Costas del Departamento de Rivera. Reclamación de la Comisión Departamental Colorada Batllista de Minas contra procedimientos de las Mesas Calificadoras de la 1.a sección. Antecedentes relacionados con el Juez de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres. Petición de vecinos de la 2.a sección de Florida sobre creación de una Alcaldía en Estación Casupá. Queja de Francisco Canto contra el Teniente Alcalde de la 8.a sección de la Capital. Petición del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Renuncia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Queja de Angel Sarubí contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 11.a sección de la Capital. Antecedentes sobre honorarios del doctor A. Leunda en causa criminal, elevados por el Juez del Crimen de 2.o turno. Solicitudes de libertad condicional o anticipada: tramitadas, treinta y dos; concedida, una. Dieciséis resoluciones dictadas en causas elevadas con motivo de la visita general.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 14; rubricados, 16. Oficios librados: 21. Legalizaciones: 4. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3; administrativos, 5. Acuerdo: 1. Nombramientos: 2. Relaciones quincenales recibidas: 23. —J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 19. — Trámite — Marcelino Melogno y Cab con la Asamblea Representativa de Minas. José R. García, auxiliatoria de pobreza. Concurso de Filomena A. de Matet con Alfredo y Catalina Taparello. Severiano Dolara con Donato Carballo. Vicente Barcia, prescripción. Manuel A. Parodi con Angel Mariano de Elía Illa, Ernesta B. Pomé y otros. Una en causa criminal por el delito de lesiones.

Interlocutorias — Concurso de la sucesión de José P. Ramírez con Andrés G. Otero.

Definitivas — Ricardo Eguía Puente con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Flaviano Filomeno y Claudia Cortés con los sucesores de Filomena Carbó de Amorín. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 19. — Trámite — Capurro J. A., queja. Lecueder Erlinda B. con el Fisco. Rodríguez Hermanos con Juan Demarco. González Dionisio con José M. Sueiro. Menini Enrique con Antonio Sorgi. Sienra Carranza José con Benito Bancheri y Angel Croceo. Blanco Anselmo R. con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias — García Luis I. y otros, queja en autos concurso de la sucesión de Juan S. Megget.

Nota: En esta audiencia tuvo lugar el informe "in-voce" decretado en los autos Eros de Araújo Toribia, sucesión, con asistencia de los doctores, Pedro Manini, Ríos y Braulio Artecona, y procurador Urta y Rocca. — José V. Evia, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 19. — Trámite — Ramón Betancort contra Elías Domingo Betancort y otros. Menor Héctor Ledesma. Milhas y Compañía permiso número 20389. Milhas y Compañía Demaría, permiso número 4970. Incapaz María Hazolnoz. Sucesión Natalio Zambra. Milhas y Compañía permiso número 2300. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Isabel Gilabert de Domenech. Sucesión Rosa Poggi. Sucesión Mateo Marderes. Dolores A. contra Emilio Salvador Celveiros. Testamentaría Rosa Paganelli. Antonio Silva, tacha. Alcides S. Vallarino, tacha. Testamentaría Catalina Bacho de Curbera. Milhas y Compañía, diferencia del permiso número 17868. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Durazno en autos Eusebio Lainz contra Pelayo R. Abella. Testamentaría I. Almada. Sucesión Camila Lanza de Cerizola. Menor Alfredo Rufino Martínez.

Interlocutorias — Sucesión Alberto Nin. Menor Emilia Camargo. Manuela Alem de Alvarez contra Bernardo B. Barrére. Carlevaro y Zabalegui contra la sucesión de Timoteo Hipólito Bonilla. Testamentaría Demetrio Piñeyro del Campo. Sucesión Salvador Otero. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 19. — Trámite — Juan Marco. Sucesiones de María Baillo y otra. Testamentaría de Francisco Fava. Testamentaría de José Bigay. Sucesión de Carmen L. de Berrutti. Sucesión de José Mercadé. Testamentaría de Ceferino Arioni. Luis N. Galli con Justa S. de Laureiro. Sucesión de Carolina Kelly. Manuel Pezos Fernández. María E. Iriarte. Julia L. de Larrosa. Cristóbal Ayala. Sucesión de María L. P. de Pettis. Sucesión de Laura Alvarez y otros. Juan C. Bastón. Sucesión de Domingo Grassi. Sucesión de Nicolás Mea. Banco Hipotecario con Ignacio García.

Interlocutorias — Concurso de José Saus (5). Sucesión de Rosendo Foglia y Cruz. Bienvenido Falero y otros. María P. de Montans con Domingo Tossi y otros. Testamentaría de Luis G. Lasala.

Definitivas — Sucesión de Joaquín Rodríguez. Sucesión de Hermenegildo Viscaíno. —E. Díaz Faln, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 19. — Trámite — Sucesión de Zacarías de León. Idem de José M. S. González. Testamentaría de L. Correa Muñoz de Correa. Sucesión de Estefanía Quiñano de Fernández. Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo. Testamentaría de Alejandro Conssatt. Idem de Magdalena Ferraro. Sucesión de Francisca Lazey de Mesple. Idem de José Risso y otr. Idem de Omar Osmael Velázquez. Albino J. Olmos contra Luis Antonio Gutiérrez, sus herederos y otros. Antonia Romeu de Sacías y otros contra Horacio Maillo. José E. Pesce. Dionisio Acosta y otros contra José Tocaveat y otros. Elvira Reyes contra los herederos de Josefa Reyes. Elvira J. Peña de Laborde contra C. Laborde. Antonio Seré contra "La Transatlántica". Ignacia Saravia contra José B. Lagreca. José Segade contra Pedro Oyhenard y otros. Valentina Aguiar de Silveira por su hija menor y otra. Pedro Carrasco y otros. Sucesiones de Manuel Cobas y otros, pieza sobre tutela.

Definitivas — César Tabacco contra Juan Diotti. José Fatalini. Ana Delaise de Schiaffino por sus hijos menores. Testamentaría de Juan A. Perelló. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 19. — Trámite — La Dirección de Impuestos con Mariana Munyo de Supervielle. Carlos A. Surraco con el Estado. Enrique Cuore y otros, denuncian la mina "Trieste". Oficio del Ministerio de Hacienda en autos Rolando y Lavarello con el Fisco. Federico Casalia con el Banco de Crédito, tercería de doña Elvira Carrara de Casalia. La Dirección General de Aduanas con Nota y Colonna. José A. Bonino, denuncia la mina "José María". La Dirección General de Aduanas con E. J. Vidal y Ferrocarril Central del Uruguay; asunto relativo al permiso número 4565. Ramón O. Olazábal y José G. Beheran, denuncian la mina "El País". Federico Casalia con el Banco de Crédito, dos providencias. La Dirección General de Aduanas con Santiago Raberley y otros.

Nota — Oficios firmados nueve. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 19. — Trámite — Mateo J. Castiglioni, quiebra. Manuel Oca, quiebra, incidente sobre calificación. Juana Pérez con la Empresa Médica "La Tutelar". Carlos Anselmi con Rávera y Compañía. Manuel M. Díaz con Valerio Alonzo. Carnelli y Compañía con Manuel Varela. J. G. García e hijos con Augusto D. Micol. José Luciano Martínez con Federico Silber. José Mariño, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Brito Foresti, Rolando y Compañía. Alvaro Ramírez con Eduardo Fajas. Orestes Díaz, solicitando autorización para ejercer el comercio. Coates y Compañía con Juan y Carlos Galbiatti. Alfonso J. Berger con la Empresa del Sauce y Félix Fressone Limitada. Koppel Industrial Car And Equimet Company con la Sociedad Anónima Orestein Koppel.

Interlocutorias — Miguel García y Compañía con Telésforo Balcarcel. Furtado y Compañía con Grenier, Aldao y Compañía.

Definitivas — Pedro Mendizábal con José A. Lapido. Manzi y Mignone, matrícula.

Libros rubricados — Nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 19. — Trámite — Reimondo Felipe Anacleto, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Arias Leonardo C. con Ana María Contreras de Arias, alimentos. Schaefer Margarita con Federico Hand, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Castellanos de Carvalho Amalia con Jesús Cubela, desalojo y cobro de alquileres. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 3355 en los autos de Pedro Gianello, sucesión. Quirico Graciana con Genaro Salinardi, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Costa Angel con Ana Amelia Ramos, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Rodríguez Nicanor con Exequiel Ordoqui y Miguel Sierra, cobro de pesos. Grunshlager Erwn Ricardo con Judith Seiler, divorcio. Marco José con Erasmo Arrarte, cobro de pesos. Paleni Armando con Juana Giroud, divorcio. Acerenza de Locetti María con Nunziato Locetti, divorcio. Stagnaro Luisa, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro del Estado Civil. García María, auxiliatoria de pobreza para litigar con Antonio Pena Suárez y Jesús Pena Suárez. Sívori de Urta Carmen y otros con José L. Laugarou, desalojo. Marsiglia Pedro, sucesión y nombramiento de tutor del menor Hugo Marsiglia Cherino.

Interlocutoria — Manfredi Domingo, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil.

Definitiva — Delisa Adela, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. —José P. Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 19. — Trámite — Fravasilo Antonio con Margarita Rullan, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Campos Magdalena G. de Joaquín V. Grané, divorcio unilateral. Reggio María Celia con Esteban Ronchi, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Larraya Bussó con Avelino Reinoso, cobro de pesos. Rodríguez María Luisa con Gilberto Padrón, divorcio unilateral. Goró Cristina con Francisco Bolagna, divorcio unilateral. Ricco Juan con Cristina Di Lorenzo, divorcio. Moretti, Ruiz y Compañía con la sucesión de Juana G. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca. Silveira de Correa Mirapalleta Segundina,

sucesión. Cano Isaac con María Celina Núñez, divorcio. Konig María Inés con Oscar Hempelmman, divorcio. Montes Pareja Justo con José Benatti, cobro de pesos. Cruz de Duarte Hemelina y José M. Duarte, sucesiones. Dirección de Impuestos Internos contra la sucesión de Luis Montedónico, cobro de pesos por concepto de impuestos. Rosás Paula con Juan Casanello, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Spinelli Ricardo, ciudadanía. Martínez de Espronceda José M., ídem. Puyol Gaspar, ídem. Merlo Francisco, ídem. Linares Josefina con Julio Cabrera, solicitando la entrega de su hija Haydée. Martínez Jorge, ciudadanía. Carbone María Catalina con Antonio Barral, divorcio unilateral. Clarke Arturo H. con Jorge Mac Lean, cobro de pesos. Grenno Emilio, sucesión. Lanza Menotti Roque con María Luisa Collongues, divorcio. Lagos Eduviges, sucesión. Baliño Santiso María Josefa o Josefina y Dolores Santiso de Baliño, sucesiones. Fernández Lino con María América Gabiaud, divorcio. Echevarne Pedro con Rómulo Mangini y Compañía, reconocimiento de firma. Bravo Norberto Luis con María Scheineibel, divorcio. Exhorto número 1024 del Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú en autos Celina Visitación Modesta López con la sucesión de Antonio Ramos, investigación de la paternidad natural. Núñez Manuel, solicitando se le designe tutor de la menor Luisa Núñez. Trolese Edipo Sante con Carmen Modesta Poblette, divorcio. Garrasino Walter, rectificación de partidas. B. de Osuna Margarita con Alfredo S. Puyol y Eloísa Lapido de Puyol, reconocimiento de firma. Rumi María con José Leiro, divorcio unilateral. Comolli Luis, ciudadanía. Landeira María Marcela con Jaime Ramón Joanicó, divorcio unilateral. Willams Adolfo con Máxima Fuset, solicitando la retención de su menor hijo Adolfo Romero. Cheroni Rogelio con Francisca San Román, divorcio. Dotta Bernardina y Francisco Pessina, solicitando la entrega de su hijo Alfredo Víctor. Fernández Carmelo, inscripción. Inchauspe Gregorio M. con Arturo Gafure, cobro de pesos. Bellini Carzoglio Carlos con Manuel Reino, desalojo.

Interlocutorias — Arregui Francisca con Francisco Baruco, cobro de pesos. Angulo Dámaso, auxiliatoria de pobreza. Rodríguez Justina con Andrés Pacheco, divorcio unilateral. Landa Isidro, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Definitiva — Malaurie Máximo con Dolores Porta, divorcio por mutuo consentimiento.

Audiencias — Seis. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 19 de Noviembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Nordeste, Sudeste y Oeste. La presión barométrica sube lentamente. La temperatura experimentará un suave ascenso en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 21.00 y 18.00; al Sudeste, 21.00 y 15.00; al Este, 26.00 y 11.00; al Nordeste, 28.00 y 17.00; al Norte, 29.00 y 16.00; al Oeste y parte central del país, 32.00 y 20.00. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata, del Norte en la costa del Atlántico, del Sur al Este en la parte Norte del país, y del Este en la parte Nordeste. Cielo, en general, despejado en la parte Sur del río Negro, y cubierto en la parte Norte. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 18 a horas 8 del día 19: Montevideo, 6; Punta del Este, 4; Rocha, 4; Melo, 45, y Rivera, 13. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 1.072 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 758.00.
Temperaturas: Normal, 19o00; a la intemperie, 22o10; máxima, 21o50; a la intemperie, 25o50; mínima, 18o00; a la intemperie, 17o30.
Viento S. S. O., 36 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.25. Humedad relativa, por ciento: 42.50.
Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros, a horas 0.20.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 35 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 12.95.
Temperatura del agua: 19o50.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del Sur con temperatura baja.
—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 19 de Noviembre de 1920

8.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.200 pesos, al 9 por ciento anual.
11.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 19 de Noviembre de 1920

600 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
38.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.400 pesos, al 7 por ciento anual.
98.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
100.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Noviembre de 1920

11.500 pesos, campo en el Departamento de Minas, 371 hectáreas.
1.338 pesos, terreno en la Playa Capurro, 267 metros.
1.594 pesos, terreno en el camino Larrañaga, 455 metros.
3.650 pesos, casa en la Cuchilla Juan Fernández, 431 metros.
78.000 pesos, casa en la calle Sarandí números 624|26, 294 metros.
10.500 pesos, casa en la calle Soriano número 1206, 153 metros.
11.000 pesos, casa en la calle Paysandú número 1231, 320 metros.
5.000 pesos, casa en la calle Lima número 1749, 95 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 19 de Noviembre de 1920

Contribución de la Capital. — Carmelo Felitti, Sociedad Comercial, José Carvallido, Graciana M. de Bonavía, Diego Young, Valentín Alvarez, Pedro Idiarte, Francisco Piria, Cornelio Victora, W. Aguirre, Juan Panizza, J. Fasanello, Alfredo García Lagos, Antonio Branda.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 19 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de Diciembre, 57.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.40.
9.400 pesos, ídem ídem, 57.40.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 96.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 96.80.

Empéstito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 76.40.
9.325 pesos, ídem ídem, 76.40.

Títulos Hipotecarios serie P

1.000 pesos, para mañana, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 91.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie T

11.000 pesos, para mañana, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, al contado, 57.30.
14.100 pesos, ídem ídem, 57.30.
4.700 pesos, para mañana, 57.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.40.
14.100 pesos, para fin de mes, 57.50.
4.700 pesos, para fin de Diciembre, 57.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.00.
4.700 pesos, para el 22, 57.90.
23.500 pesos, para fin de Diciembre, 58.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.10.
4.700 pesos, para el 22, 58.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.00.
4.700 pesos, para fin de Diciembre, 58.30.
4.700 pesos, para el 22, 58.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 58.10.

Empréstito Obras Públicas 5 o|o 1909

6.527 pesos 50 centésimos, para el 22, 72.00.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 97.00.

Empréstito de Conversión

6.527 pesos 50 centésimos, al contado, 76.50.
2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 77.00.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 77.00.
932 pesos 50 centésimos, al contado, 77.20.

Bonos C. del Palacio Legislativo

1.000 pesos, al contado, 84.00.

Títulos Hipotecarios serie F

3.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie L

4.500 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie M

7.300 pesos, para el 22, 93.00.
1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie N

2.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie R

3.200 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.600 pesos, al contado, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.800 pesos, para mañana, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie T

12.700 pesos, para mañana, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
9.000 pesos, para el 22, 90.10.
3.000 pesos, para mañana, 90.20.
1.700 pesos, al contado, 90.10.
2.000 pesos, para mañana, 90.30.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.30.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Noviembre de 1920

Yanuli González, oriental, 5 meses, Juan L. Cuestas 1485.
Alfonso Mathien, belga, 45 años, casado, Muelle Viejo 1364.
Juan Antonio Fernández, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Alberto Monta, 1 día, Galicia 1277.
María Esther Díaz, oriental, 10 años, Hospital Pereira-Rossell.
Nicomedes González, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Pereyra, español, 35 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
María Centurión, oriental, 32 años, casada, Piedra Alta 1755.
Víctor Abel, oriental, 8 años, Uruguay 1530.
Blanca Andreoni, oriental, 5 meses, Pasaje 39, Barrio Buena Vista.
Angela Gorta, oriental, 40 años, soltera, República 1640.
Benigno Real, oriental, 2 meses, Maciel 1235.
Antonio Patrón, oriental, 73 años, viudo, Marmarajá 2130.
Alberto Zecca, oriental, 16 años, Reconquista 522.
Antonio Zúñiga, español, 39 años, soltero, Buenos Aires 211.
José Arnoldo Lourán, oriental, 2 años, Constituyente 1829.
Daniel Zitto, italiano, 76 años, casado, Juan M. Blanes 1273.
Matilde Rivara, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Isabel Rocha, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Elena Machín, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Alcides Gómez, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.
Juan Pedro Coronel, oriental, 58 años, soltero, Hospital Maciel.
Julieta Elvira Lagos, oriental, 5 meses, Río Negro 1080.
Francisco Rodríguez, español, 79 años, casado, Vilardebó 1743.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

93.a SESIÓN ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 10 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR MANUEL B. OTERO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 5 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Stirling, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Martínez García, Abellá y Escobar, Roxlo y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Aguirre, Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José) y **Canessa.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"Isabel y Hermelina Hernández y Carmen G. de Siage solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"El P. E. acusa recibo de la ley que autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para construir un edificio destinado a la Colonia Educacional de Varones número 2, e instalación de un radio urbano de menores."

—Archívese.

"El mismo Poder solicita venia para destituir al Subinspector de cuarta clase de Impuestos Internos don Eleuterio Fernández Chávez."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. en el que solicita interpretación de la ley que acuerda pensión por gracia especial a la señora Dolores Ramos Suárez de Rodríguez e hijos, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El señor Ministro de Industrias remite la relación de las multas aplicadas en el corriente año por la Oficina de Trabajo, sobre pensiones a la vejez, que fueron solicitadas por V. H."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones informa en las solicitudes de Concepción Barreiro de Soto, Magdalena Cascudo y Bernardina A. Sagrera de Ovalle."

—Inclúyanse en la orden del día.

"Germán Brancato solicita que al ser tratado el proyecto de ley relativo a creación de la Sección Economía y Crédito Rural adscripta a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, sean tenidas en cuenta las observaciones que formula."

—A sus antecedentes.

3

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Se va a dar lectura del proyecto de ley.

Señor Martínez García — Pido que se suprima en la discusión general la lectura del proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción del señor senador Martínez García para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El proyecto de ley cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En las elecciones de Colegios Electorales de Senadores regirán el voto secreto y la representación proporcional integral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o, Sección 2.a de la Constitución de la República.

Todo elector deberá votar, simultáneamente, por el partido político permanente o accidental a que pertenezca y por los candidatos.

Art. 2.o Fíjase en treinta y uno el número de miembros de que deberá componerse cada Colegio Electoral de Senador. Se votará al mismo tiempo un número igual de suplentes que reemplazarán a los titulares por orden de lista, en los casos de renuncia, muerte o ausencia consecutiva a tres sesiones a pesar de haber sido citados con tiempo.

Art. 3.o En la elección de miembros del Consejo Nacional de Administración, la República se considerará como una sola circunscripción electoral.

Art. 4.o En los Departamentos en que deban realizarse elecciones de miembros del Consejo Nacional de Administración y de Colegio Electoral de Senador, el 28 de Noviembre de 1920, deberán efectuarse ambos actos ante una misma Comisión Receptora de votos, por cada distrito electoral.

Art. 5.o A ese efecto las comisiones receptoras de votos utilizarán dos urnas: una destinada a depositar los votos de los ciudadanos que sufraguen en la elección de miembros del Consejo y la otra para los del Colegio Electoral de Senador.

Art. 6.o Las urnas deberán tener al frente una leyenda en la que se lea claramente la elección a que se las destina.

Art. 7.o Los ciudadanos deberán sufragar en el siguiente orden: depositarán primero el voto público por sus candidatos para consejeros en la urna respectiva, y luego el Presidente de la Mesa les entregará el sobre correspondiente para que procedan a la emisión de sus votos en la elección del Colegio Electoral de Senador en la forma establecida por el artículo 42 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Los que sólo deseen participar en uno de los comicios, votarán según corresponda, sin sujetarse al orden que establece el inciso anterior.

Art. 8.o Las Comisiones Receptoras de votos utilizarán para las dos elecciones una sola cuaderneta de votación, debiendo, al efecto, dividir en dos la columna "elecciones" de la misma, especificando, en cada una de ellas, la elección que corresponda. Utilizarán, sin embargo, dos listas ordinales de votación, y dos plie-

gos de observaciones, labrando separadamente las actas relativas a cada elección.

Art. 9.o En la elección por voto público para miembros del Consejo Nacional de Administración que se realizará el 28 de Noviembre de 1920, los ciudadanos analfabetos que sufraguen, harán firmar a su ruego la papeleta de votación y colocar el número de la boleta, estampando además en aquélla su impresión digital. Los votos que no fueran emitidos en estas condiciones, serán nulos.

En caso de observación se procederá en la forma establecida por el artículo 43 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Art. 10. El Consejo Nacional de Administración proveerá a las autoridades de los partidos políticos de los útiles necesarios para las impresiones digitales.

Art. 11. Se declara que de acuerdo con el artículo 32 de la Constitución de la República, en las elecciones de miembros del Consejo Nacional de Administración, cada elector sólo podrá votar por dos titulares y por dos suplentes.

Art. 12. Se declara que no rigen para la próxima elección de miembros del Consejo Nacional las disposiciones sobre impresión tipográfica, inscripción, tamaño y color de listas, enmiendas, testaduras o nombres manuscritos y demás condiciones establecidas para asegurar el secreto del voto.

En caso de enmendatura, testadura o supresión de nombre, el voto se computará a favor del candidato cuyo nombre ha sido testado o enmendado.

Art. 13. El escrutinio total de las elecciones de miembros del Consejo Nacional de Administración, será realizado por el Honorable Senado.

Art. 14. A los efectos del artículo anterior, las Juntas Electorales enviarán oportunamente al Senado, copia auténtica de los escrutinios generales departamentales de las elecciones a que dicho artículo se refiere.

Art. 15. En las listas de candidatos a consejeros, no será necesario establecer el lugar donde se emite el voto.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Noviembre de 1920.

José F. Arias, 1.er Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

El proyecto sancionado por la Cámara de Representantes es, en concepto de la misma, una ley interpretativa de disposiciones constitucionales, en cuanto se refiere a los procedimientos que deben seguirse para la elección de senadores, sin perjuicio de contener algunas otras disposiciones que no tienen aquel carácter, y que tienden a obviar algunos de los inconvenientes que, por mala interpretación de la legislación electoral vigente, pudieran producirse en el próximo proceso electoral.

Lo fundamental, pues, lo que acaso valga toda la ley, son las disposiciones contenidas en los artículos 1.o y 2.o del proyecto de la referencia.

Es necesario, por consiguiente, que el Senado decida si en su concepto la elección de Colegio Electoral de Senador debe regirse por las disposiciones legales que establecen el sistema de la proporcionalidad, o si, por el contrario, deberá constituirse todo Colegio exclusivamente con las representaciones de la mayoría.

Este es un problema de orden puramente institucional, tanto, que vale la pena afirmar, desde ya, en absoluto, que no es una cuestión de partidos, que no es un problema político el que se discute...

Señor Mendívil — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... porque yo entiendo que no puede haber un partido político en una democracia que, deliberadamente, se ponga al margen de la Constitución y sostenga, por conveniencias del momento, soluciones inconstitucionales. Admito, concibo, que el Senado vote en mayoría la solución contraria a la que yo voy a defender; pero me hago un honor al afirmar que el voto de esta Cámara, sea cual fuere, será siempre el resultado de la convicción general que se forme respetco al alcance verdadero, a la interpretación auténtica que deba darse a las disposiciones constitucionales. — (Apoyados).

Ahora, voy a entrar a fundar mi opinión respecto de este asunto.

Para ello voy a tener que hacer un poco de historia, porque yo debo, para mejor determinar el espíritu en que fué sancionado ese capítulo de la Constitución, sobre garantías electorales, hacer referencia al largo proceso de ideas, desarrollado en nuestro país con la cooperación de elementos de todos los partidos, para poner término a un régimen electoral ignominioso, como fué el de la representación exclusiva de las mayorías.

Personalmente me satisface afirmar...

Señor Mendívil — ¿El régimen anterior?

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor senador.

Señor Mendívil — El régimen anterior se alejaba de ese calificativo. Yo recuerdo que en la Constituyente probé que ese régimen de la mayoría se acercaba mucho a la representación proporcional.

Señor Jiménez de Aréchaga — Estoy hablando de otra cosa. Estoy hablando del régimen electoral anterior a la reforma que se inició, del punto de vista legal, en el Consejo de Estado, mejor dicho, en la Cámara que cayó con el Gobierno de Borda.

Señor Mendívil — Muy bien; de acuerdo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Me refiero al régimen con el que se consolidara las peores tiranías en el país, con las cuales el Partido Colorado no se ha solidarizado jamás. — (Apoyados).

Decía que, personalmente, me place afirmar que fué mi padre quien allá por 1876 inició públicamente el debate de los sistemas electorales, proyectando la implantación del régimen de representación proporcional, de acuerdo con enseñanzas de largo tiempo sostenidas en la cátedra.

En ese primer proyecto de representación proporcional de 1876, ya se establecía, como una disposición que completaba un conjunto de previsiones legales en materia de representación, que los Colegios Electores de Senador se constituirían por las mismas reglas que se determinaban por esa ley para la elección de diputados.

En ese momento, producido el debate periodístico alrededor de aquella iniciativa, el coronel Latorre, dictador, nombra un Consejo Consultivo con el propósito aparente de obsequiar al país, que sojuzgaba, con un régimen definitivo de organización política, y esa Comisión propone también un régimen de representación proporcional, y también prevé que la elección de los Colegios Electores de Senador, como la elección de Juntas Económico-Administrativas y Juntas Electorales, se harán igualmente por aplicación del régimen de proporcionalidad adoptado respecto de los diputados.

Es claro que esta reforma, bajo la dictadura de Latorre, no podía prosperar. Las elecciones que siguieron a este proyecto se hicieron bajo el imperio de la vieja ley de las mayorías. Pero éstos antecedentes, que lograron agitar un poco la opinión pública y que permitieron concebir alguna esperanza de organización democrática en este país, que había sido expoliado durante tantos años, con todo que fuera efímero, que fuera ilusorio, — porque la organización gubernamental del país no toleraba la implantación de ese régimen, — permite afirmar que los primeros ensayos de organización democrática de la República se hicieron de acuerdo con un postulado de ciencia constitucional al alcance de todos los que han pasado por las aulas de Derecho y que es éste: que si la doctrina de la representación considera que ésta sólo es legítima, cuando responde a una elección directa, si es la expresión de las distintas opiniones, tendencias, aspiraciones nacionales, y si cada fracción del electorado que se singularice por un concepto propio de Gobierno, llega a tener una representación en el Parlamento, en el caso de elección indirecta, que no es otra cosa que la reducción del electorado, que la sustitución del elector primario por un elector más competente, seleccionado, pero que ha de representar también, como el elector primario, todas las opiniones nacionales, todas las aspiraciones que agitan al país, también esos cuerpos que sustituyen al elector primario sólo son legítimos, sólo traducen una voluntad nacional cuando se forma en ellos una mayoría que decida, en medio de la diversidad de las opiniones y de las tendencias que en ese cuerpo electoral, — expresión, a su vez, del electorado primario, — traducen directamente de ese mismo electorado.

Esa era la solución de la doctrina y era la solución formal en las primeras tentativas nacionales de organización del electorado democrático.

En este sentido, las referencias que yo formulo a nuestros antecedentes legislativos, tienen alta significación.

No es ya sólo la cátedra, son los que intentan legislar para el país, quienes se someten a ese imperativo de la ciencia constitucional. Los cuerpos electores que proceden como emanación directa del electorado primario, deben estar constituídos en la misma forma que éste para que sus actos de voluntad sean absolutamente legítimos. Deben ser una reducción del país...

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite una interrupción?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart — Contra la argumentación que hace el señor senador por Flores, basta enunciar este solo hecho: que después de 1898, cuando avanzamos un paso más...

Señor Jiménez de Aréchaga — Le rogaría que si su interrupción es para referirse a la historia de nuestra legislación electoral, no continuara, porque la voy a hacer yo.

Señor Aragón y Etchart — Es para esto: que imperando el régimen de las mayorías y de las minorías...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Que ustedes suprimieron?

Señor Aragón y Etchart — ... la Cámara de Representantes y el Senado, — y el señor Roxlo, que acaba de apoyarlo, intervino en la Cámara de Representantes, — suprimieron la minoría de los Colegios Electorales.

Le agradezco la interrupción!

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy a ir a eso; y yo también le agradezco la interrupción, porque con eso no hace otra cosa que anticiparse al proceso que yo acabo de esbozar.

No hay que hacer la historia de la vida política de nuestros partidos hasta el momento en que nos encontramos, de verdadera coparticipación en todas las esferas del Gobierno, con representaciones poderosas de la minoría en la Cámara y en el Consejo Nacional de Administración. Pero conviene precisar que si fué aspiración del nacionalismo, como lo programara el año 72, llegar a un régimen electoral que asegurara una

amplia representación a la minoría, fué también bandera colorada sostener la proporcionalidad como una aspiración de partido.

Recuerdo que en uno de los últimos actos de este proceso electoral a que yo me vengo refiriendo, en 1907, el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, que hoy combate la proporcionalidad para la constitución de Colegio Elector de Senador, la proponía en esos mismos momentos, y recordaba, para fundar ese proyecto, que una Convención colorada, reunida en esos días, proclamaba también la necesidad de aplicar la proporcionalidad, no sólo a la elección de representantes, sino a la constitución de todos los cuerpos electivos, Colegios electores de Senador, Juntas Electorales...

Señor Mendívil — ¿Eso decía el doctor Rodríguez Larreta?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart — Es verdad, consta en el proyecto de esa época, pero estaba vinculado a la reforma constitucional que vendría con aumento de senadores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se lo voy a leer.

Señor Aragón y Etchart — El artículo final del doctor Rodríguez Larreta hacía esa salvedad.

Señor Mendívil — Si el doctor Larreta fué quien inició la reforma de suprimir las minorías en los Colegios Electores de 1907!

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso, a los efectos de este debate, no me interesa.

En la Cámara de Representantes, con posterioridad a aquella tentativa ilusoria de asegurar la representación proporcional bajo el régimen de la tiranía, se inicia, en el Gobierno de Borda, todo un programa de reacción en materia electoral; programa que fracasó en la Cámara en la cual se incubara.

Pero antes de esa época, conviene precisar que el señor Cuestas, liquidaba en la forma de todos conocida, la revolución del 97, solicitá del Poder Legislativo la sanción de leyes electorales que dieran satisfacción a una de las cláusulas del pacto de paz que exigía la representación de las minorías. Era la base segunda del acuerdo de pacificación, aprobada con fecha 19 de Septiembre de 1897. Se tomaba como base las modificaciones ya aceptadas por el Senado, a un proyecto originario, y los proyectos presentados a la Cámara de Diputados sobre representación de las minorías, por el sistema del voto incompleto en las elecciones de Juntas Electorales, Juntas Económico-Administrativas y de representantes del pueblo.

En ese proyecto, al hablarse de representantes del pueblo, no se entendía excluir a los senadores: era una cláusula expresa del proyecto de la referencia, que la elección de los senadores se regiría por las mismas cláusulas.

Señor Narancio — Pero ahí cita, parece, a tres cuerpos electivos.

Señor Jiménez de Aréchaga — No; lo que dice Cuestas es: "Juntas Electorales, Juntas Económico-Administrativas y representantes del pueblo".

Representantes del pueblo son tanto los senadores como los diputados. Es un concepto global.

Señor Narancio — En general, no se emplea así. Al hablar de representantes, se habla de la Cámara de Diputados.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no quiero discutir eso...

Señor Martínez García — Se refiere a las elecciones directas y no a las indirectas.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... porque lo que me interesa es demostrar esto: cada vez que se ha intentado legislar o que se ha legislado en materia electoral, se ha hecho en general. El régimen se ha aplicado tanto a los senadores como a los diputados.

Señor Aragón y Etchart — No.

Señor Jiménez de Aréchaga — No me diga que no; es sí!

Y sólo en 1907 expresamente, deliberadamente, se hizo la excepción, que es lo que se intenta restablecer ahora.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien. Veo que está muy empapado el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor senador. Cada uno hace lo que puede.

Hay un largo informe de la Comisión de Legislación de la Cámara, en aquel tiempo, donde dice lo siguiente, — y vale la pena leerlo, porque en realidad la posición adoptada por los legisladores del 97, como por los consejeros de Estado del 98, fué esta: no vamos a la representación proporcional integral, porque las exigencias del pacto de paz no son esas y porque acaso no conviene, en estos momentos, al país, que lleguemos a una reforma extrema en materia de elecciones.

La Comisión decía, — y pido permiso, señor Presidente, para leer tanto esto como algunas otras citas que tenga necesidad de formular. (Lee): "Aceptado, en consecuencia, el régimen electoral del voto limitado, vuestra Comisión de Legislación entregóse a la tarea de ampliar sus ventajas en cuanto fuere posible y reducir en la misma proporción sus inconvenientes. De ahí que, en homenaje a la verdad del sufragio, se haya establecido la elección por ese sistema para los Colegios Electorales de Senador, excediendo a las previsiones del pacto de paz de 19 de Septiembre de 1897, ya citado, lamentando, asimismo, no haberlo hecho extensivo a la designación de las Comisiones Electoras y Receptoras de Votos, por las razones expuestas en párrafos anteriores de este informe", que es en lo que se fundaría una discrepancia del señor Roxlo, más adelante. Y la Comisión insiste sobre su referencia a esta extensión, que consideraba en aquel momento como una de las manifestaciones más altas de civismo, de cordura política y de comprensión de las verdaderas exigencias de la democracia.

"En cuanto al capítulo 8.o, que trata de las elecciones de senadores" — agrega el informe — "vuestra Comisión de Legislación debe imponeros, desde luego, de la reforma que ha introducido al artículo 39 del proyecto remitido por el Honorable Senado, elevando al número de 15 titulares y 15 suplentes la cifra de miembros que han de componer el Colegio Elector de Senador". Debo recordar que en aquel momento eran nueve los miembros del Colegio Elector de Senador.

"Esta modificación ha tenido por principal objeto dar una representación conveniente a las minorías, que, de tal modo, pueden llevar hasta 5 votos al seno de los Colegios Electorales, y pesar eficazmente en sus decisiones.

Por el artículo 4.o se adopta el sistema de voto limitado, como queda dicho, para la elección de los Colegios Electorales. Cada sufragante inscribirá en su lista diez nombres de los ciudadanos a quienes desea elegir titulares del Colegio Elector y diez de los que desea elegir suplentes. Practicado el escrutinio se proclamarán miembros titulares del Colegio Electoral a los diez ciudadanos que figuren en la lista que haya obtenido mayoría de sufragios, y a los cinco primeros, en orden de colocación, de la lista que siga en minoría de votos.

El mismo procedimiento se aplicará para el escrutinio de los suplentes".

Y sigue indicando el procedimiento que debe aplicarse, en su concepto, para asegurar esta representación de las minorías, no la representación proporcional, repito, porque no creyeron, — por lo pronto, no era una exigencia del pacto de paz, y luego, no les parecía político pasar de un régimen que negaba la representación de las minorías a un régimen que aseguraba la más perfecta, la más matemática de las representaciones de la minoría.

Y este informe, — dicho sea de paso, — lo firmaban hombres que pertenecían a los dos grandes partidos. Entre ellos, el doctor Espalter, que firmaba discorde con mi padre, pero no porque su discordia se fundara en un concepto restrictivo de la proporcionalidad, como se sostiene hoy por algunos de los señores senadores, sino por todo lo contrario: porque entendía que la representación de las minorías, con proporcionalidad o sin ella, debía extenderse y hacerse efectiva en todas las corporaciones que intervinieran en el acto del sufragio, es decir, los mismos principios que, respecto de la proporcionalidad, han venido a sustentar más tarde los constituyentes de 1917.

El doctor Espalter, fundando su discrepancia, decía esto: "La Comisión de Legislación, a mi juicio, ha penetrado bien en el espíritu de ese pacto de paz, aconsejando los proyectos de reforma electoral de que tratamos, y nos ha presentado proyectos llenos de excelentes disposiciones. No obstante, yo he firmado discorde, siquiera en parte, esos proyectos, porque, en compañía de mi distinguido colega el señor diputado por Flores, he entendido que no solamente debe aplicarse el sistema de la representación de las minorías, por el voto incompleto, a los Poderes constituídos, sino que también debe aplicarse a los poderes electores, de donde brotan aquéllos con todos sus defectos y con todas sus virtudes, turbios o claros, según sea turbia o clara la fuente de que emanan".

Este era el concepto de la disidencia del doctor Espalter, con relación a un proyecto que aseguraba un régimen de representación de las minorías en la formación de Colegios Electorales de Senador, con la misma amplitud con que se establecía para la elección de los representantes.

Señor Aragón y Etchart — Una satisfacción platónica que se daba a raíz de un pacto de paz.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es claro, era platónica, porque en aquel momento no se podía, acaso, aplicar. Pero me parece que le va a ser difícil al señor senador hablar de platonismo cuando comente las decisiones de una Asamblea Constituyente que logra imponer la representación proporcional integral.

Está bien que fuera platónico cuando se trataba de un régimen que no era de absoluta justicia electoral, pero que era la imposición de un pacto de paz...

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite, señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart — Yo le contesto al señor senador, esto: fuí miembro de la Comisión de Constitución informante; suscribí el informe del doctor Beltrán, y al dejarse de lado la innovación que yo proponía, prescribiendo la elección de un senador por cada tres diputados o fracción de dos, entendía que la proporcionalidad no se aplicaba a los Colegios Electorales. En ese concepto firmé el informe del doctor Beltrán.

Señor Jiménez de Aréchaga — Fué un error del señor senador!

Señor Aragón y Etchart — Un error en el cual me acompañaban los doctores Martín Martínez y Baltasar Brum, que fueron los principales actores del acuerdo constituyente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame hablar el señor senador y verá que no hay tales errores.

Señor Narancio — Y el doctor Beltrán mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo ruego a los señores senadores me dejen ha-

blar, que no me interrumpan, porque así...

Señor Aragón y Etchart — Es la última interrupción que le hago.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... no acabaremos nunca. Tengo muchas cosas que decir, y las voy a decir todas.

Señor Aragón y Etchart — El señor senador por Flores me permitió la interrupción.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, con mucho gusto; pero cuando se hacen en forma de diálogo...

Señor Narancio — Diálogo es entre dos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es que no sé cómo llamarle; un parlamento...

Bien; esto ocurría el año 1897, cuando se intentaba realizar, en cumplimiento del pacto de paz, una obra de reparación institucional, con el voto de la representación de los grandes partidos, porque, hay que repetirlo, en esos momentos, todos, colorados y nacionalistas, entendían realizar su propio programa asegurando la representación de las minorías; y si no fueron a la representación proporcional, fué por ese escrúpulo a que he hecho referencia: por el temor de crear un régimen que estaba demasiado lejos de lo que era la experiencia lamentable del país, casi diría desde la época de su iniciación.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — O de caer de la realidad a las abstracciones, que dan duras lecciones. Ese fué el temor.

Señor Jiménez de Aréchaga — No; ¡qué esperanza!

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Muchas utopías se oyeron como cosa institucional y hasta como cosa corriente.

Señor Mendívil — Ya se le están encontrando graves defectos al régimen proporcional.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — ¡Y los que se les va a encontrar todavía!

Señor Mendívil — Como soy un entusiasta del sistema proporcional, me permito decirle que esas cosas no han sido estudiadas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Déjenme contestar. Ya que me interrumpen y no me dejan desarrollar mi plan en la forma que quiero hacerlo, voy a contestar las observaciones de los señores senadores.

Es cierto; la representación proporcional tiene defectos y defectos muy graves dentro de la práctica y de las costumbres de nuestra vida política, dentro de cada uno de los partidos de nuestro país, porque es necesario convencerse de esto: que el régimen constitucional nuevo obliga a todos los partidos a modificar sus prácticas, sus sistemas de organización, sus sistemas de propaganda, su forma de organizar el electorado y, sobre todo, su manera de hacer programa, más que recomendación de candidaturas para llevarlas a la consideración del electorado.

Señor Mendívil — No es por eso, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero los defectos son esos.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Y el caso curioso es que los partidos que tanto lo quieren para las instituciones, no lo han hecho para sí mismos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero entre las bondades de la representación proporcional enseñadas en la cátedra desde hace más de cuarenta años, está la supresión del mandato imperativo, que, en el fondo, dígase lo que se quiera, es la protesta que levanta el régimen de la representación proporcional. Defiéndase, si se quiere, el mandato imperativo, pero dígase que es en verdad por eso, porque lo suprime...

Señor Mendívil — Es la realidad el mandato imperativo. Por más que esté en la ley la elección indirecta, no la va a suprimir en el hecho. La costumbre ha modificado en la práctica el carácter de la elección; en ese sentido, los partidos eligen de antemano.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vea, señor senador, cómo es exacto lo que decía respecto de las reservas que había en la Cámara de 1897 y en el Consejo de Estado del año 1898. No fueron a la proporcionalidad, primero, porque el pacto de paz no lo exigía, y segundo, porque tuvieron miedo de llegar a una fórmula perfecta de representación proporcional, cuando se salía de un régimen brutal de mayoría.

Señor Aragón y Etchart — Pero las elecciones de 1901 no fueron ejemplares; intervino toda la policía de Montevideo, y el señor Cuestas ganó las elecciones contra la independencia del Partido Colorado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora le voy a leer. (Lee):

"El sistema electoral del voto incompleto adoptado en este artículo, es, sin duda alguna, el más imperfecto, el menos justo y equitativo de todos los sistemas hasta el presente ideados con el propósito de acordar a todas las opiniones y a todos los intereses colectivos legítima y proporcional representación en el seno de las asambleas deliberantes.

"Pero un conjunto de circunstancias, mil veces superiores a nuestra voluntad, nos obliga a incorporarlo a nuestro régimen electoral, sino como verdadera y definitiva solución del gran problema político de la representación proporcional, por lo menos como la única solución práctica y viable a que prudentemente podemos aspirar en la actualidad."

Y entonces, para explicar por qué era una exigencia del momento el ir al régimen del voto incompleto, se hacía referencia al convenio de paz del 19 de Septiembre, que así lo exigía.

Luego, pues, los resultados lamentables a que se refería el señor senador, por la aplicación de este régimen electoral con representación de minorías, podría descontarse y nunca sería un argumento valedero contra un régimen perfecto de representación proporcional.

Bien: cuando en el Consejo de Estado se puso en discusión esta ley, ocurrió lo siguiente: se propusieron reformas al artículo 30 y entonces el miembro informante aconsejó lo siguiente: que se siguiera discutiendo la ley electoral; volviera a Comisión el artículo 30 para tratar de las distintas iniciativas de reforma presentadas a la consideración del Consejo de Estado. Pero no sólo eso iba a Comisión, y eso es lo que me interesa hacer observar a los señores senadores.

"Y de los otros tres artículos, decía el miembro informante, que se referían a la elección de Colegio Elector de Senador, de Juntas Económico Administrativas y de Juntas Electorales, porque con respecto a esos tres va a surgir necesariamente la misma cuestión que ya se ha promovido con respecto a la elección de representantes."

De modo que, para dilucidar un problema que se plantea durante la discusión de la ley electoral y que se refiere al sistema en sí mismo de la representación de las minorías, va a Comisión no sólo el artículo que asegura la representación de las minorías en la elección de diputados, sino lo que se refiere a la forma de constitución de Colegio Elector de Senador, de Junta Electoral y de Junta Económico-Administrativa, porque en el concepto orgánico de la ley electoral era valor entendido que lo que rigiera respecto de uños, debiera regir también respecto de los otros.

Señor Aragón y Etchart — Era por la circunstancia excepcional del acuerdo de los dos partidos que desapareció la minoría dentro del Colegio Electoral de Senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Qué acuerdo había en 1876 y en 1878, cuando se empezó a hablar de la representación de las minorías y de representación proporcional y ya se establecía lo mismo que en el año 1898?

No, señor: sobre todo, ya se afirmaba en la Cámara de Diputados en 1897 que el pacto de paz no se refería concretamente a la elección de Colegio Elector de Senador. Era por lógica institucional que se proyectaba esa extensión.

Señor Aragón y Etchart — ¿Cómo se explica el señor senador, por lógica institucional, que en 1907 los dos partidos eliminen la minoría del Colegio Elector de Senador? ¿Dónde está el razonamiento lógico?

Señor Jiménez de Aréchaga — No se apure el señor senador; ya vamos a llegar a eso.

Señor Aragón y Etchart — Lo oigo con mucho gusto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo lamento tener que fatigar al Honorable Senado con estas referencias...

Señor Aragón y Etchart — No lo fatiga; al contrario, es muy interesante.

Señor Jiménez de Aréchaga —... pero creo que lógicamente es uno de los fundamentos de mi criterio este que resulta de la historia de nuestro régimen electoral, según el que, salvo esa excepción que después habrá que estudiar, siempre que se ha legislado sobre representación de las minorías, se ha extendido el régimen a los Colegios Electores de Senador.

En el Consejo de Estado se sostenía esta tesis que yo defiendo, y vean los señores senadores en qué términos y quiénes concretaban en Julio 24 de 1898 esta opinión que yo sostengo hoy, de acuerdo con la mayoría de la Cámara de Representantes.

"Por último, — dice el informe, — han sido modificados los artículos del proyecto de ley de elecciones que tratan de la de Colegio Electoral de Senadores y Juntas Económico-Administrativas, pues esa modificación se imponía, dada la nueva forma de votación adoptada". Y firman el informe: Gonzalo Ramírez, Justino Jiménez de Aréchaga, José Batlle y Ordóñez, Pedro Figari, José Espalter y Aureliano Rodríguez Larreta.

Y es en ese concepto que este grupo de ciudadanos redactan el artículo 41 de la ley de elecciones de 1898, que extiende a los Colegios Electores de Senador el régimen adoptado para la elección de representantes.

Señor Aragón y Etchart — Eso fué como una satisfacción que se le daba a los partidos que habían luchado por las conquistas democráticas.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor, no es así. Es una exigencia orgánica, es la necesidad de aplicar a los Colegios Electores de Senador y a las Juntas Económico-Administrativas el mismo régimen electoral que se aceptaba para los representantes. Eso es lo que dijo la Comisión en el año 1898, y no otra cosa.

Señor Mendívil — El doctor Rodríguez Larreta después reaccionó.

Señor Jiménez de Aréchaga — El doctor Rodríguez Larreta, todavía en el año 1907, aceptaba este mismo principio.

Señor Aragón y Etchart — Es exacto; pero un proyecto del doctor Rodríguez (Antonio María), en 1897, no aplicaba al Colegio Elector de Senadores el régimen proporcional.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero él admitió después esa fórmula, como la admitió el doctor Blengio Rocca.

Señor Aragón y Etchart — En la Constituyente el doctor Blengio Rocca no la admitió; rechazó terminantemente la proporcionalidad.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora vamos a ver todo eso. Todas estas cosas se definen al través de los papeles, señor senador.

Vamos ahora a eso, a las posiciones distintas adoptadas en el Parlamento por quienes sostenían el año 1898, como una

solución necesaria, la extensión a los Colegios Electores de Senador, del régimen que se adoptara para la elección de diputados, fuera el que fuera.

El 7 de Marzo de 1907 el doctor Rodríguez Larreta (don Aureliano) propuso un proyecto de ley sobre representación de minorías, y en el artículo 4.o decía lo siguiente: "El sistema electoral adoptado por esta ley será aplicable a las elecciones de Colegio Elector de Senador, de Juntas Económico-Administrativas y de Juntas Electorales."

La más perfecta armonía, como se ve, con toda nuestra tradición reformista en materia electoral.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite una interrupción?

Señor Jiménez de Aréchaga — Todas las que quiera.

Señor Aragón y Etchart — El doctor Rodríguez Larreta, se explica que estableciera ese procedimiento de la proporcionalidad para el Colegio Elector de Senador, porque inmediatamente vendrá la Cámara que se iba a elegir, con facultades de Poder Constituyente, y estaba en nuestro medio el que tenía que reformarse la composición numérica del Senado, para que el sistema de la Asamblea General fuera un poco más perfecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vea, señor senador. Lo mismo es; eso no me interesa.

No pongo en duda que el alcance de la fórmula del doctor Rodríguez Larreta pudo ser ese a que el señor senador se refiere. Lo único que me interesa constatar es que hasta este momento, en 1907, desde el año 1876 en que se empieza a hablar públicamente de organizar el régimen de representación de minorías, se admite como valor entendido que ese régimen comprende a todo Colegio Elector de Senadores, al mismo tiempo que a los diputados.

Señor Mendívil — No debería ser ese el espíritu del doctor Rodríguez Larreta, porque unos cuantos meses después pensaba lo contrario.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es que muchas veces una apreciación equivocada o el interés político puede llevar a soluciones equivocadas también.

Señor Mendívil — No, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero aquí estamos en otra situación; no estamos haciendo una ley política; estamos determinando el alcance de cláusulas constitucionales, y es muy interesante que la mayor parte de los antecedentes con que, en esta materia, cuenta el país antes de sancionar la Constitución del año 1917, establezcan esa absoluta paridad de soluciones.

Señor Mendívil — En este momento estamos aplicando esos antecedentes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya voy a aplicar los otros.

Señor Mendívil — Yo decía que, a pocos meses, había propuesto todo lo contrario. De manera que no puede ser ese el espíritu del proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vuelvo al proyecto del doctor Rodríguez Larreta.

Me interesa insistir sobre este proyecto porque entiendo que el doctor Rodríguez Larreta en la Cámara de Representantes desautorizó a quien le hizo la afirmación de que él lo había formulado.

El doctor Rodríguez Larreta se ha olvidado. Será un rasgo elegante, si se quiere, pero no es exacto. Proyectó la extensión del régimen que se quería para los diputados a los Colegios Electores de Senador, y en los fundamentos decía esto, que es a lo que me había referido hoy:

"Ya en el año 1872, en un manifiesto que dió al país el Partido Nacional, se establecía, como cuestión fundamental, la necesidad de reformar nuestra ley electoral, en el sentido de adoptar el sistema proporcional", — esto no es exacto; no decía sistema proporcional, — "ya pregonado por autores y libros, y que en el mundo de la ciencia era conocido con el nombre de su autor, el señor Borel, sistema que se conoce también con la designación de doble voto simultáneo.

"Sucesivamente, en documentos emanados de los dos grandes partidos del país, se ha pregonado la misma idea."

"En los últimos días, — decía el doctor Rodríguez Larreta, — la Convencion del Partido Colorado acaba de declarar que es una reforma esencial que exige el interés del país, la adopción del sistema proporcional para la elección de senadores y diputados y creo que también para las elecciones de Juntas Económico-Administrativas..."

Señor Mendívil — Era para la elección de diputados.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Por qué lo ha de negar el señor senador? Documénteme la negativa y entonces se la acepto.

Señor Mendívil — No tengo los documentos a mano, pero me sería fácil buscarlos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo le confieso con toda sinceridad que las conclusiones de la Convención Colorada de 1907 yo no las he tenido en mis manos. Yo acepto la afirmación de un enemigo político que lo dice en una forma tan categórica. Pero si no fuera cierto, dígaseme que no lo es, pero documénteseme. Tendría que decir entonces que el doctor Rodríguez Larreta, para fundar este régimen nuevo, que él considera bueno, y para el cual pedía el voto de la representación colorada de la Cámara, refiriéndose a las conclusiones de su Convención, había faltado a la verdad.

Señor Mendívil — ¿Me permite una interrupción?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Mendívil — En 1907 el doctor Aureliano Rodríguez Larreta fué el de la iniciativa de la supresión de la minoría en el Colegio Electoral de Senador. Esa supresión la propuso el doctor Barbaroux, al discutirse la ley relativa a la representación de las minorías en las Juntas Económico - Administrativas y Juntas Electorales.

Señor Jiménez de Aréchaga — Fué el doctor Barbaroux. Yo lo tengo también aquí anotado.

Señor Mendívil — Después que el doctor Barbaroux hubo formulado su proposición, el miembro informante de la Comisión de Legislación dijo lo siguiente: ...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero déjemelo leer a mí el señor senador. Si también yo lo tengo.

Señor Aragón y Etchart — Hágale esa concesión, ya que lo está leyendo.

Señor Mendívil — Bueno, permítame esa justificación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Léalo el señor senador.

Señor Mendívil — (Lee): "La Comisión de Legislación manifiesta por mi intermedio..."

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso era personal.

Señor Mendívil — (Continúa leyendo): "... que está en un todo de acuerdo con las ideas expresadas por el señor Barbaroux, y que acepta, por lo tanto, que se eliminen las minorías en los Colegios Electorales.

En el seno de la Comisión, cuando se trató este proyecto, el doctor Rodríguez Larreta lo propuso. La mayoría creyó que no era del caso entrar a esa reforma y no aceptó la idea de este distinguido ciudadano. Hoy, que en el seno de la Cámara esa idea vuelve a surgir expuesta por otro distinguido colega, la Comisión no tiene inconveniente en apoyar y aceptar la enmienda que ha propuesto el señor diputado por Río Negro".

De manera que la iniciativa fué del doctor Rodríguez Larreta, y, por consiguiente, la contradicción que se ha atribuído al doctor Rodríguez Larreta, me parece que no puede pasar de conjetura.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si yo le manifiesto que lo he leído y lo tengo marcado aquí también; pero eso no quita que el doctor Rodríguez Larreta...

Señor Mendívil — Le quita gran parte del valor a aquella conjetura o suposición.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es después; es cuando el doctor Rodríguez Larreta comprendió que el ambiente que había en aquel momento en el Parlamento era para la idea de suprimir la representación de las minorías en el Colegio Elector de Senador; y probablemente calculó mal las conveniencias de su propio partido.

Pero lo interesante es esto: el doctor Rodríguez Larreta en el año 1907, al proponer el proyecto de reforma electoral, proponía también la extensión del régimen a los Colegios Electores de Senador.

Como lo propuso en Abril 4 del mismo año don Ramón Mora Magariños, que presentó un proyecto de modificación a la ley de 27 de Diciembre de 1904, con un artículo 7.o, que dice así, — siguiendo una fórmula ya consagrada en nuestras tentativas de creación de un régimen electoral más democrático: "Igual procedimiento al seguido en artículos anteriores, se adoptará para la elección de Colegios Electorales de Senador, de Juntas Económico-Administrativas y de Juntas Electorales". Bien; y ese sistema que proponía el doctor Mora Magariños también en 1907, se defendía así: "Creyendo que hoy por hoy ese sistema, — el de la representación proporcional, no es del todo práctico entre nosotros, por diversos inconvenientes que habría que salvar previamente y sobre todo para poder ser aplicado en las próximas elecciones, me he decidido a presentar a la consideración de la Honorable Cámara un proyecto de distribución de bancas y de escrutinio, que, aceptado el criterio que informa la ley vigente, la mejora de manera notable y prepara el camino a otro mejor".

Es decir, señor Presidente, que en todas estas tentativas de legislación a que me vengo refiriendo, buscándose siempre llegar a la representación proporcional y no llegando a ella, por miedo, si se quiere, de caer en el ridículo, de hacer obra lírica como gobernantes, se ha ido siempre a la ratificación de la fórmula doctrinaria: los Colegios Electores de Senador deben ser, en pequeño, la representación del país y debe haber en ellos, por consiguiente, una representación exacta, lo más fiel posible, de las distintas tendencias que agitan el electorado nacional.

Esta es — dígase lo que se quiera, combátasela como se quiera — la doctrina que yo defiendo como la conclusión lógica de todos los antecedentes a que me he referido, hasta el momento en que surge esa ley de 1907 que suprime de los Colegios Electores de Senador la representación de la minoría con el acuerdo, — le acepto esa afirmación al señor senador Mendívil, — del entonces diputado doctor don Aureliano Rodríguez Larreta.

Pero lo que a mí me interesa, — y es lo que he querido puntualizar, — es esto...

Señor Mendívil — En ese debate tomaron parte los señores diputados Vásquez Acevedo, Carvalho Lerena y otros, y nadie dijo nada sobre esta cuestión; todos aceptaron sin protesta la enmienda.

Señor Aragón y Etchart — Y en el Senado estaba el doctor Carlos Berro, y no dijo absolutamente nada.

Señor Mendívil — Y en el Senado el doctor Berro.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es claro; y hasta admito que quien calla otorga.

Pero el señor senador podría admitirme esto: que una reacción así, tan brusca, contra lo que era un postulado del propio partido, no se justifica en forma silenciosa. Cuando se vota en silencio algo que es negar el programa de principios del partido de que se forma parte, es porque se vota una ignominia; es porque se niega un principio en razón de una conveniencia política del momento!

Señor Mendívil — Es porque no tenía objeto la representación proporcional en ese caso.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite, señor senador?

Señor Narancio — El señor senador hace tragedia de una cosa que no es así.

Señor Jiménez de Aréchaga — Qué tragedia!

¿Cómo, el Partido Nacional,—que pretende haber sido el primero en programar la representación proporcional, — ha de votar en silencio, suprimiendo la representación de las minorías, en absoluto, de los Colegios Electorales?

Señor Narancio — Suprimía una cosa poco práctica, inútil por completo, dado que el senador que iba a ocupar el cargo no podía estar constituído por partes diferentes en la representación de cada una de las fracciones: tenía que ser una unidad, una persona. Por lo tanto, tenía que ser solo el partido de la mayoría el que podía traerlo.

Señor Mendívil — En la elección de senador no hay cocientes; todos son residuos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vea, señor senador: todo eso se lo destruyo planteándole esta hipótesis, — y me voy a interrumpir en el método que me había propuesto seguir, al sólo objeto de no dejar en pie un argumento que conceptúo completamente desprovisto de valor.

Señor Narancio — Veamos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Supóngase, el señor senador, que el Presidente de la República, lejos de ser el resultado de la elección directa, lejos de ser el resultado de la voluntad directamente expresada por el electorado nacional, surgiera de una Convención, de un Colegio Elector de Presidentes.

Señor Iglesias — Como en la República Argentina.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo le sostengo al señor senador...

Señor Mendívil — Es distinto.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cómo distinto?

Señor Mendívil — Me refiero a la manifestación del señor senador Iglesias.

Señor Jiménez de Aréchaga—Déjeme hablar. Voy a continuar.

Yo le sostengo a los señores senadores que si ese Colegio Elector es lo que debe ser, lo que se concibe, como Colegio Elector de Presidente para sustituirlo al electorado primario en la designación de Jefe de Estado, debe estar integrado con representantes de todos los partidos en la proporción que corresponda a su caudal numérico, porque la democracia contemporánea es numérica. De modo que un Colegio Elector de Presidente, por más que elija uno solo para el cargo de Presidente de la República, ha de estar integrado con representantes de todas las fuerzas vivas del país.

Señor Aragón y Etchart — No es cierto eso.

Señor Mendívil — No pasa eso en los Estados Unidos, empezando por eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque en todas partes se cuecen habas, y en Estados Unidos a calderadas.

Señor Mendívil — ¡Cómo!

Señor Jiménez de Aréchaga — Y se asombran los señores senadores de que diga eso! ¿Acaso ignoran que Estados Unidos, con ser una gran democracia americana, ha dado ejemplo de las mayores indecencias electorales, de las mayores depravaciones cívicas?

Señor Narancio — Con eso no ha explicado nada.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que he explicado es esto: que del mismo modo que no sería legítimo un Colegio Elector de Presidente en que no hubiera la representación no todos los partidos, de todas las fuerzas políticas del país, no es legítimo el acto de un Colegio Elector que elige un solo senador también, mientras en ese cuerpo, nombrado regularmente para este acto, no estén representadas todas las fuerzas políticas que se agitan en la circunscripción electoral.

Señor Aragón y Etchart — Pero en el otro interviene todo el país, y en este, una sola circunscripción. Además, hay esto: yo no era partidario de la proporcionalidad cuando el Parlamento elegía Presidente de la República, precisamente porque no sabía dónde podía llevarnos.

Señor Narancio — Yo le advierto al señor senador por Flores que en ninguno de los casos los partidos, al elegir los miembros de los Colegios Electores, eligen sin pensar quién va a ser el senador

Señor Martínez García — Vienen con mandato imperativo.

Señor Narancio — Siempre, lo primero que hacen es proclamar el senador del Departamento, y después exigen al grupo de correligionarios que vayan al Colegio Electoral para nombrar a ese senador. Por lo tanto, existe el mandato imperativo, que el señor senador olvida.

Señor Jiménez de Arécraga — Sí; es claro. Si por eso no quieren la proporcionalidad.

Señor Narancio — Por eso no sirve la proporcionalidad.

Señor Martínez García — Es el triunfo de las minorías.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor. Porque para hacer esa afirmación hay que demostrar primero que sirve, y que es democrático el mandato imperativo.

Señor Narancio — Pero, no vayamos a eso. Vayamos a los hechos tal como ellos han sucedido. El Colegio Elector de Senador no es nada más que un simple intermediario que va a declarar públicamente la opinión o el concepto que le merece el candidato de su partido.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿A quién?

Señor Narancio — Al país.

La única misión de él es declarar que su partido quiere a tal...

Señor Martínez García — Refrendar.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador por Colonia, está profundamente equivocado.

Señor Narancio — En tal grado, que el voto indirecto...

Señor Jiménez de Aréchaga — El voto indirecto no es eso.

Señor Mendívil — Teóricamente, sí.

Señor Narancio — Teóricamente, nada le digo al señor senador; hablamos en la práctica.

En el momento actual el Partido Nacionalista ha proclamado en Durazno su candidato a senador...

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya lo sabemos.

Señor Narancio — ... su senador en Florida, y acaso el Partido Nacionalista va a votar por algún miembro del Colegio Elector que no responda exactamente a ese candidato.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hace mal.

Señor Narancio — ¿Dónde está la proporción? ¿Para qué sirve?

Señor Martínez García — No responde a la voluntad de las urnas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, señores senadores; háganme el servicio de dejarme explicar. Así no se puede pelear. A mí me place mucho, y me siento criollo, peleando contra cuatro o cinco...

Señor Narancio — Criollo no, señor senador; los criollos pelean frente a frente; Juan Moreira peleando con la policía.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Tómelo como quiera el señor senador!

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart — ¿El señor senador cree que la representación proporcional puede aplicarse integralmente a todos los casos?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor senador.

Señor Aragón y Etchart — Por lo pronto se defiende en el Parlamento nuestro...

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor. Está profundamente equivocado.

Señor Aragón y Etchart — Voy a ponerle al señor senador este ejemplo. Hoy o mañana, que se creara un nuevo Departamento, que tuviera como cociente derecho a un solo diputado. ¿Qué aplicación del régimen proporcional podría hacer? La aplicación del sistema proporcional integral, pues, por la naturaleza de las cosas, es imposible.

Señor Martínez García — Se necesitarían dos o tres, por lo menos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Todo eso es muy lindo; pero el señor senador se olvida de una cosa: que un Departamento no es fatalmente una circunscripción electoral; que si un Departamento, por el número de electores que tiene, no puede dar más que un diputado, a los fines de la ley, lo transforma en medio Departamento y lo injerta en otro que pueda dar una mayor representación.

Señor Aragón y Etchart — No se ha hecho nunca.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Quién le ha dicho al señor senador que la organización de las jurisdicciones electorales sean resultado fatal, necesario, de la división en Departamentos?

Señor Aragón y Etchart — En nuestro país, toda la vida, y jamás se saldrá de ese procedimiento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque no se ha pensado hacer lo contrario.

Señor Aragón y Etchart — Porque no hay posibilidad práctica de hacerlo, y en el caso que cito, es inadmisible la fórmula de la representación proporcional integral.

Señor Jiménez de Aréchaga — Contésteme a esto.

¿Qué inconveniente hay en que ese Departamento, que no va a dar más que un sólo diputado, se junte con otro que va a dar dos, y entre los dos forman tres?

Señor Aragón y Etchart — Serían los partidos los que se levantarían contra esa solución.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sobre todo ruego a los señores senadores que no me pongan en situaciones inverosímiles.

Señor Roxlo — No es inverosímil, señor senador. Lo que hacen los partidos lo pueden hacer los países.

El Partido Nacional elige un solo diputado por el Departamento de Flores; sin embargo, se acepta la representación proporcional en el Congreso Nacionalista Elector de ese diputado.

Señor Narancio — Pero no olvide que ese mismo Congreso Elector tiene que ser por régimen proporcional, porque es el que proclama los miembros de la Asamblea Representativa local. Es claro, que en esas condiciones tiene que entrar fatalmente el régimen proporcional.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿No lo aplican ustedes en sus autoridades partidarias?

Señor Narancio — Nuestras autoridades partidarias tienen la característica de ser numerosas, y, por lo tanto, puede existir la representación proporcional. Mientras que, señor senador, nadie me puede explicar, anatómicamente, cómo puede hacerse la proporción dentro de un solo sujeto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si no tiene nada que ver la anatomía!

Señor Narancio — Es claro, si se aplica...

Señor Jiménez de Aréchaga — Quien la aplica, es el señor senador.

Señor Roxlo — ¿Me permite concluir la interrupción?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Roxlo — Acaba de verificarse la proclamación de senadores del Partido Nacional, y, sin embargo, se ha verificado dando la representación a las minorías del partido elector en esos Congresos.

Señor Mendívil — ¿Quién es el que elige? ¿los que van a votar o el Congreso que los proclama?

Señor Roxlo — No es el Congreso que ha proclamado.

Señor Mendívil — Es el Congreso.

Señor Roxlo — No, señor. Nosotros, en virtud de la representación proporcional de que antes he hablado, hasta podemos elegir un candidato que no sea el que se creía que triunfara en el Congreso Elector cuando hay dos fracciones y dos candidatos en un Congreso.

Señor Narancio — ¿Y qué quiere decir eso, señor senador?

Señor Mendívil — Eso quiere decir que para ratificar la votación tienen que tener mayoría determinada.

Señor Narancio — Es que el señor senador habló de que podrían haber dos candidatos a senador: uno respondiendo a una fracción y otro a otra.

Señor Roxlo — He hablado de un solo Congreso Elector, en que tiene representación la minoría, y se trata de elegir un senador. Luego, si eso hacen los partidos con respecto a la ley de presentación proporcional, también lo puede hacer un conjunto de ciudadanos en un país como el nuestro.

Señor Narancio — Lo práctico no es eso. Un partido puede tener 5 o 6 candidatos a senador, mientras que no puede haber más que un senador por Departamento.

El señor senador no se escapa de este dilema de hierro: al Senado no entra más que un senador por cada Departamento.

En cambio, señor senador, en el Congreso Elector de los partidos se pueden proclamar 5, 10 o 100 candidatos a senadores; y, entonces, pueden regirse por la proporcionalidad.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Terminaron los señores senadores?

Señor Roxlo — Era sencillamente para decir al señor senador que dentro de los partidos se verifica lo que él quiere que se verifique en el país.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo agradezco la interrupción, porque me han dado un hermoso descanso...

Señor Narancio — Lo peor del caso es que va a tomar más aliento para continuar.

Señor Jiménez de Aréchaga — La culpa la tienen los señores senadores interruptores, en tal caso. Es un error interrumpir y el más grave de los errores parlamentarios.

Señor Roxlo — Apoyado.

Señor Narancio — La verdad de las cosas es que hay una ley a ese respecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — No; porque, francamente, todo lo que el señor senador ha dicho para poner en transparencia las razones anatómicas de su doctrina electoral, no es bastante a consolidarla. Ese organismo se disuelve, a pesar de la doctrina del señor senador, porque el argumento no es ese, de que de ese cuerpo elector haya de salir un solo individuo, porque yo le admito que el señor senador surja de una elección directa y sería siempre uno; pero nadie ha de negar que en esa elección directa votan todos los ciudadanos pertenecientes a todos los partidos políticos del país. Por lo menos, en la lógica de mi doctrina está esto: que si nada obsta a que la mayoría se imponga en ese cuerpo electoral formado por todos los ciudadanos, venciendo todas las tendencias que representan una minoría o las distintas minorías, ese mismo triunfo de la mayoría se produce en un cuerpo elector que sea al mismo tiempo la expresión reducida, más sintética, de ese mismo electorado.

Señor Aragón y Etchart — No apoyado. El señor senador olvida que el Senado es completamente distinto a la Cámara de Representantes.

Señor Narancio — Entonces, ¿para qué sirven las minorías?

Señor Jiménez de Aréchaga — Mire, señor senador: vamos a discutir eternamente este punto. Vamos a hacer en orden nuestras afirmaciones y, en todo caso, después, el señor senador por Colonia me lo va a discutir.

Señor Aragón y Etchart — El señor senador olvida cuál es el rol del Senado en una verdadera democracia y cuál es la misión de la Cámara de Diputados...

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor; está equivocado.

Señor Aragón y Etchart — ... La Cámara de Representantes debe ser la reproducción exacta y fiel de todo el país; y el Senado, ¿qué debe ser? El Poder Moderador de aquella rama.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado el señor senador!

Señor Aragón y Etchart — Es la verdad, y es lo que enseñaba el señor Justino Jiménez de Aréchaga hace más de treinta años.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor! Está equivocado, porque el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, hace más de treinta años, enseñaba que el medio de impedir el fraude en las elecciones de senadores, que el medio de suprimir el mandato imperativo, era la elección del Colegio Elector de Senador por la representación proporcional.

Señor Roxlo — Muy bien.

Señor Aragón y Etchart — El ilustrado maestro doctor Justino Jiménez de Aréchaga, nos enseñaba en las aulas universitarias que el Senado era el Poder moderador que detenía las impetuosidades de la Cámara de Representantes.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Era el volante que mantenía la máquina institucional.

Señor Aragón y Etchart — Luego, ¿cómo puede el Senado, si fuera representación fiel de todo el país, refrenar las pasiones de la Cámara de Diputados?

Señor Jiménez de Aréchaga — Vea, señor senador: yo admito la tesis sostenida por mi padre, en cuanto decía, con toda razón, eso que yo acabo de afirmar: que la elección de Colegio Elector de Senador debe realizarse por una elección a dos grados, con representación proporcional y con las ventajas que, con todo acierto, en mi opinión, se le reconocía. Pero discrepo con él, — y lo digo con toda franqueza, como lo he sostenido en la cátedra, — respecto al concepto, en mi opinión equivocado, que tenía de ese aspecto de Poder moderador. No hay tal Poder moderador en una Cámara que tiene exactamente las mismas funciones que tiene la otra.

Señor Aragón y Etchart — Es que el Senado no puede ser la fisonomía del país.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es otra cosa.

Señor Aragón y Etchart — Yo sostengo que la proporcionalidad no puede aplicarse al Senado, porque el Senado no es la fisonomía de todo el país, como lo es la Cámara de Diputados. Y eso no lo destruye ni el señor senador ni nadie. — (Murmullos).

Señor Narancio — Y ¿qué papel entonces le da a las minorías en el Colegio Elector de Senador?

Señor Aragón y Etchart — Fracasará como fracasaría la representación proporcional cuando se quiere aplicar a los Colegios Electores de Senador. En Alemania podría aplicarse eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso lo dicen los partidos, señor senador; pero no porque haya una razón de orden fisiológico, — digamos, — admitiendo lo que decía el señor senador por la Colonia, que deriva de la proporcionalidad. Son razones políticas las que obligan a opinar así.

Pero yo no quiero discutir esto. Yo estoy haciendo referencia a antecedentes de orden institucional, para fundar después mi interpretación personal del artículo 9 de la Constitución.

Yo no quiero pleitear con los señores senadores, si la proporcionalidad es buena o es mala; si en principio, debe extenderse o no a la elección de Colegio Elector de Senador.

Lo que quiero afirmar, es lo que, en mi concepto, quiso el Poder Constituyente en el año 1917.

De modo que si he intervenido en este debate, que se ha promovido con ocasión de mi discurso, ha sido más bien llevado por el calor de la discusión, y en el deseo de destruir afirmaciones que, desde el punto de vista doctrinario, considero profundamente equivocadas.

Bien, señor Presidente; vuelvo a aquellos antecedentes.

En Agosto del mismo año 1907, la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes informa el proyecto del Senado que reforma la ley electoral de 1904, y en ese informe, que firman los señores Pérez Olave, Massera, Saldaña, Aureliano Rodríguez Larreta y Carlos Oneto y Viana, se dice esto: "En un principio le pareció a vuestra Comisión que la solución más práctica sería la de uniformar el procedimiento electoral respecto de Juntas Electorales, Juntas Económico-Administrativas y Colegios Electores de Senadores, con el criterio que fundamenta la reforma (la reforma se refiere a la elección de diputados) de que se ha hecho mención, en cuanto a la proporcionalidad de representación, con el caudal de sufragios emitidos por las mayorías y minorías; pero distintas consideraciones le hicieron comprender que a ello se oponían diversas razones de hecho y, en algún caso, principios de buena y sana política."

Señor Martínez García — Y la práctica.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame, señor senador. La vida práctica, y razones de conveniencia política del momento, pero jamás razones de orden institucional.

Señor Narancio — Y razones de hecho. El señor senador le hace hacer un triste papel a las minorías del Colegio Elector de Senador...

Señor Jiménez de Aréchaga — No! Qué triste papel!

Señor Narancio — Si han de sujetarse siempre a los dictados de la mayoría y han de votar dentro de los candidatos que esta mayoría proponen, ¿qué papel hacen?

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame continuar, señor senador.

Señor Narancio — Pero el señor senador me permitió una interrupción.

Señor Jiménez de Aréchaga — No me

haga hacer un discurso de seis horas porque no tengo resistencia para tanto. Yo trato de concretar; déjenme por lo menos, descansar mientras hablan otros, que ya les contestaré a todo lo que quieran preguntar.

"En cuanto a Juntas Electorales, — sigue diciendo la Comisión, — y Colegios de Senadores, la dificultad mayor está en que el número que fija la ley, así como el señalado para Juntas Electorales por el proyecto del Senado, no es divisible por cuatro, por manera que en aquellos Departamentos en los cuales debiera corresponder a la minoría la cuarta parte de la representación, no era aplicable el sistema, a no ser que se elevara el número de miembros a doce y diez y seis, cosa que sea dicha de paso, fué propuesta en el curso de la discusión.

Quiere decir, pues, que esa reforma que había de terminar con la eliminación de la representación de la minoría en los Colegios Electores de Senador y que ya se insinuaba en esos momentos...

Señor Mendívil — Se refería al tercio y al cuarto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí; pero creían que era imposible aplicar ese régimen nuevo a la constitución del Colegio Elector de Senador.

Señor Mendívil — Se refería al tercio y al cuarto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya sé que es al tercio y al cuarto.

Señor Mendívil — Entonces, ¿cómo está diciendo...

Señor Jiménez de Aréchaga — Estoy diciendo lo que dice la misma Comisión. Si no estoy haciendo otra cosa que glosar los párrafos del informe en que la Comisión hace referencia a la dificultad evidente de extender...

Señor Mendívil — Lea el artículo que propone la Comisión y verá que se refiere al tercio y al cuarto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es exacto; yo no lo niego.

Pero lo que yo quiero decir al señor senador es que la Comisión ve dificultades de orden práctico, dificultades de hecho y no de orden institucional en la aplicación del régimen nuevo que proyecta con representación de las minorías en los Colegios Electores de Senador.

Pero lo más curioso es que en la discusión de ese asunto intervienen en la Cámara de Representantes algunos miembros de la actual Cámara que sostienen esto: reiteran su adhesión a la proporcionalidad y creen que ella debía, también, ser aplicada no ya a este cuerpo a que se vienen refiriendo desde que se inició el primer proyecto de reforma electoral, sino también a las Comisiones que han de intervenir en los actos del sufragio.

Señor Mendívil — A las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es claro, y yo le pregunto al señor senador, ¿cómo es posible...

Señor Naranci — ¿Me permite el señor senador una interrupción para una moción de orden?

Señor Jiménez de Aréchaga — Déjeme terminar el párrafo, señor senador. Después hará la moción, y así descanso un minuto.

Señor Narancio — Muy bien.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cómo es posible, decía, admitir que se extienda a las Comisiones que intervienen en el sufragio la representación de la minoría, y, de ser posible, la representación proporcional, y se excluya de un organismo electoral de tanta trascendencia como es el Colegio Elector de Senador?

Señor Aragón y Etchart — Es una garantía del sufragio para los partidos.

Señor Mendívil — Es una Comisión que tiene función propia, que no la tiene el Colegio Elector.

Señor Aragón y Etchart — La función del sufragio.

Señor Naarncio — Voy a exponer una cuestión previa. Veo que todo el debate se ha circunscripto en la discusión general al artículo 1.o y quizás al 2.o; pero veo que todos los demás artículos...

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay tiempo.

Señor Narancio — Un momento, señor senador. Lo que voy a proponer es que esta ley, como en muchas de sus partes es de extrema urgencia, especialmente, en lo que se refiere al tamaño de las listas, a la impresión de esas listas y a una serie de condiciones que trae más adelante y que obliga a que los partidos políticos se preparen desde ya para que envíen sus Comisiones a los Departamentos lejanos de la Capital,—convendría, entonces, en mi entender, desglosar los artículos que son motivo de discusión...

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor!

Señor Narancio — Entiendo que el señor senador Aréchaga piensa prolongar este debate, porque ha dicho que contestará a todos los que le pregunten.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mientras me pregunten voy a hablar.

Señor Narancio — Por lo mismo, digo que sería conveniente desglosar esos artículos, dejarlos sobre el tapete de la discusión continuadamente y aceptar los otros.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso no es parlamentario. La ley es una unidad. Por otra parte, si sancionamos eso tiene que volver a la otra Cámara, porque no es el proyecto que nos remitieron de allí. Tendría que discutirse si se acepta que se sancione esta ley con exclusión de lo que se refiere a la proporcionalidad.

Señor Martínez García — ¿Me permite el señor senador? Yo, a mi vez, voy a hacer otra moción de orden.

Yo creo que el señor senador por Flores debe estar un poco fatigado y que no desearía continuar, porque se siente algo enfermo.

Señor Presidente — Un momento, señor senador: todavía no se ha tomado nota de la moción presentada por el doctor Narancio.

Señor Narancio — Voy a escuchar al señor senador Martínez García, primeramente.

Señor Martínez García — Yo voy a proponer que se prorrogue la sesión...

Señor Narancio — La sesión extraordinaria no tiene hora, señor senador; es permanente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo estoy dispuesto a seguir hablando sobre este asunto en sesión permanente.

Señor Martínez García — Lo que yo quería era hacer moción para celebrar mañana sesión permanente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hoy mismo, señor senador.

Señor Iglesias—Podría prolongarse la sesión de hoy hasta las ocho de la noche.

Señor Martínez García—El señor senador Mendívil tiene interés en estudiar esta cuestión y refutar los argumentos del doctor Aréchaga.

Señor Mendívil—Yo ya he estudiado la cuestión. Lo único que desearía es que no se prorrogara hoy esta sesión, porque no me encuentro bien...

Señor Martínez García—Y entonces yo quería hacer moción para continuar mañana en sesión permanente este asunto.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Eso se puede aceptar.

Señor Mendívil—Ahora se puede prorrogar la sesión hasta que termine el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no hago cuestión de enfermedad. Precisamente, a fuerza de tanta discusión, creo que ya me he curado.

Pero si el ánimo del Senado es no seguir en sesión permanente hoy, para reanudarla mañana, yo pediría esto: que se me dejara concluir esta parte relativa a los antecedentes y suspendiéramos la sesión una vez que yo terminara con ello, para lo cual creo que no demoraré arriba de cinco minutos, sin perjuicio de seguir después las demás consideraciones.

Señor Narancio—Si el Senado resuelve tratar el asunto en sesión permanente, hasta terminarlo, yo acepto y no formulo mi moción; pero si lo que vamos a hacer es simplemente una promesa para no cumplirla mañana, recuerdo a los señores senadores que en el cuerpo de la ley hay disposiciones tales, como la que obliga al P. E. a remitir a todas las autoridades partidarias los instrumentos necesarios para las impresiones dactiloscópicas y que hay en ella una serie de disposiciones que rigen con respecto a las listas, a su tamaño, y que todas estas cuestiones es necesario resolverlas a la mayor brevedad, si se quieren cumplir dentro de los plazos establecidos.

Señor Martínez García—Pero de cualquier manera, si la desglosamos, tiene que ir a la Cámara como ley aparte de la ley general. Prácticamente, no se gana nada.

Señor Narancio—Yo no hablo del desglose. Lo que podemos hacer es suprimir los artículos 1.o y 2.o, pasando el proyecto a la Cámara, dejando el artículo 1.o para cuando tratemos el proyecto que remitiremos como ley nueva.

Señor Martínez García—Tiene que volver a la Cámara.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Es una cuestión de método la que propone el señor senador.

Señor Narancio—Volvería a la Cámara con la supresión de los dos primeros artículos, y como en todos los demás no hay discusión, serían aceptados por la Cámara y los partidos podrían tomar medidas. De los artículos 1.o y 2.o haríamos un cuerpo de ley nuevo, que remitiríamos como ley a la consideración de la Cámara.

Señor Iglesias—Es perfectamente reglamentario.

Señor Presidente—Hay una moción de orden.

Señor Narancio—Yo hago esta advertencia.

Señor Presidente—Las mociones de orden no se discuten.

Señor Narancio—Acepto eso, pero como mi moción está supeditada a la voluntad del Senado...

Señor Gallinal (don Alejandro) — La voluntad del Senado ya se ha expresado en el sentido de celebrar mañana sesión permanente.

Señor Narancio—Esto tiene ciertos inconvenientes para mí. La sesión permanente puede llegar a fatigar mañana a los señores senadores, sobre todo si la temperatura ambiente se mantiene tal como hoy...

Señor Jiménez de Aréchaga—Y si yo sigo historiando...

Señor Narancio — ... y si el señor senador sigue historiando, aunque es bastante interesante, nos hará perder otro día más.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Pero, ¿quién le impide al señor senador hacer mañana la misma proposición?

Señor Narancio—Tiene razón el señor senador. Pero si mañana la Cámara sanciona este proyecto, pasado mañana las autoridades partidarias pueden proceder. Mientras tanto estamos a la espectativa, lo que es perjudicial para todos.

Señor Jiménez de Aréchaga—No es posible.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Desgraciadamente no se andará tan rápido como generosamente el señor senador aspira que se vaya.

Pero me parece que es de orden que se vote la moción previa.

Señor Narancio—Yo haría notar lo siguiente y rogaría a los señores senado-

res,—y sobre todo al señor senador por Flores,—me ilustraran a este respecto: si después de los artículos 1.o y 2.o, hay algún otro que pueda ser impugnado.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Pero eso no podemos saberlo. Puede ser que algún señor senador tenga observaciones que hacer.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Qué decía el señor senador?

Señor Narancio—Yo pregunto si en la mente de los señores senadores, hay la idea de impugnar algún artículo, después del 2.o.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo voy a impugnar el artículo 2.o.

Señor Narancio—¿Y después del artículo 2.o?

Señor Jiménez de Aréchaga—¡Ah! No sé. Necesito tiempo para estudiarlo.

Pero vamos a cuentas: la moción que quiere hacer, significa prácticamente esto: echar al bombo el artículo 1.o del proyecto.

Señor Narancio—No, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero es claro; entonces nos eternizamos en la discusión y hablaremos muchos meses sobre proporcionalidad y otras cosas por el estilo. Se producirá la elección y se aplicará la ley.

Señor Mendívil—Pero no hay espíritu de obstrucción.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Hay que esperar que no se hará cátedra.

Señor Narancio—El señor senador Aréchaga está prejuzgando; yo no he pensado eso.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no lo digo, pero prácticamente va a suceder eso.

Señor Narancio—Acepto la sesión permanente para tratar mañana los artículos 1.o y 2.o, y pido que el artículo 3.o pase a ser 1.o, y los demás, según su orden correlativo, los discutimos y los sancionamos hoy y lo remitimos a la Cámara para que mañana lo sancione.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no acepto; me parece irregular.

Señor Narancio—Yo hago esa proposición: creo que es prudente hacerlo así y que hay verdadero interés patriótico en que se sancione.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo pido que se vote la moción.

Señor Presidente — ¿Quiere tener la bondad el señor senador de redactar su moción?

Señor Martínez García — Que mañana se celebre sesión permanente para tratar este asunto hasta terminarlo.

Señor Mendívil—Una vez que haya terminado el señor senador por Flores la primera parte de su exposición.

Señor Presidente—Está a consideración del Senado la moción del señor senador por Artigas.

Señor Narancio—Esa moción, en mi entender, no está en contraposición con la mía.

Señor Jiménez de Aréchaga—Está, cómo no! Si propone que se levante la sesión en cuanto termine la primera parte de mi discurso.

Señor Narancio — Justamente es eso lo que me impide votarla, porque yo quisiera saber la opinión del Senado a ese respecto; yo quisiera que se votara mi moción, que es la siguiente: para que oigamos al señor senador Jiménez de Aréchaga hasta que termine la primera parte de su discurso, y sigamos después discutiendo el proyecto, suprimir los artículos 1.o y 2.o y continuar la discusión de esos dos artículos mañana, en sesión permanente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo, con toda franqueza, le digo que no soy viejo, pero que soy desconfiado, porque me he hecho la convicción de que en esta forma el asunto no marchará. Mejor es hacer lo que propone el señor senador por Artigas: mañana, en sesión permanente, liquidamos el artículo 1.o y también el último de este proyecto.

Señor Narancio—Yo soy joven, y me hago el desconfiado. Me obliga el señor senador. Si pretende aferrarse a esa desconfianza de mí, me tomo el atrevimiento de desconfiar de él.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ya le he advertido...

Señor Narancio — ... porque con una extensa historia, nos puede alargar extraordinariamente este asunto, con perjuicio para los partidos políticos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Tendrá la culpa quien nos obligue a hablar en último término; pero desde ahora, adelanto al señor senador, que por más que griten y digan los partidos, no renuncio, ni en medio minuto, al derecho que tengo de hablar todo lo que quiera, respecto de este proyecto de ley.

Señor Narancio—El señor senador forma parte de uno de los partidos políticos y debe tener en cuenta el interés de ellos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero el partido de que formo parte, no me ata, impidiéndome expresar mi pensamiento con toda la amplitud que considere necesaria.—(Apoyados).

Señor Narancio — Estoy, hasta cierto punto, en desacuerdo con eso.

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor senador, que forma parte de otra fracción política, podrá decir lo que quiera. Dentro de la mía, no ocurre eso.

Señor Narancio — Dentro de la mía ocurre menos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces ¿por qué el señor senador dice eso? Dentro de mi partido hay la más amplia libertad.

Señor Narancio — ¿Y acaso no la hay mayor en el mío?

Varios señores senadores — Debe votarse la moción, señor Presidente.

Señor Presidente — He permitido este diálogo por consideración personal a los señores senadores; pero debe votarse, sencillamente, la moción; no se pueden interrumpir las votaciones.

Tenga la bondad el señor senador por Colonia, de formular su moción.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es la moción del señor senador por Artigas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero hay que votar, en segundo término, la del señor senador por la Colonia.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que la Cámara continúe mañana la consideración de este asunto, en sesión permanente, suspendiendo la sesión de hoy, cuando el señor senador por Flores termine la primera parte de su exposición."

Señor Ramasso — "Hasta concluirlo" me parece que falta.

Señor Martínez García — Yo creo que al decir "sesión permanente" se entiende que la sesión continúe hasta que el asunto esté terminado. Esta es la interpretación que le doy a la sesión permanente.

Señor Aragón y Etchar — ¿Y los paréntesis que se hacen hasta el otro día?

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero aquí hay la voluntad decidida de terminar este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Bueno, señor Presidente; felizmente para el Senado, voy...

Señor Narancio — Pero, ¿no se va a votar mi moción?

Señor Jiménez de Aréchaga — Está implícitamente rechazada.

Señor Narancio — No, señor; no está.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Es que no la ha formulado siquiera el señor senador.

Señor Narancio — Yo he propuesto que se desgloce los artículos 1.o y 2.o para continuar discutiendo en sesión permanente.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Quiere el señor Presidente, hacer leer la moción que se ha votado?

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó).

Señor Jiménez de Aréchaga — Me parece que está implícitamente rechazada.

En cuanto termine la primera parte de mi exposición, se levanta la sesión.

Señor Narancio — Pero si no se ha votado mi moción!

Señor Presidente — Me permito observar que la moción que se acaba de formular, importa entrar a la discusión particular, por la correlación que existe entre unos y otros artículos,—y estamos en la discusión general.

Señor Jiménez de Aréchaga — Tiene razón el señor Presidente; es cierto.

Señor Martínez García — Es un argumento como un templo: estamos en la discusión general.

Señor Narancio — Creo que no es así. Cuando se pide el desglose de artículos, se trata en discusión general. En otro caso sería una sorpresa que hiciera al Senado, si recién esperara a la discusión particular para proponerlo.

En la discusión general, señor Presidente,—y permítame que en este caso me rebele contra las decisiones de la Mesa,— la discusión general implica que el senador quiere ocuparse del asunto, y lo que quiero es que el Senado declare que en el momento quiere ocuparse, con preferencia, de una parte del asunto y no de la otra, y esto no debo proponerlo, por tanto, en la discusión particular.

Señor Martínez García — Pido que se ponga a votación la moción del señor senador por la Colonia; es el modo de obviar dificultades. Va a resultar negativa.

Señor Narancio — Es claro; si el señor senador empieza por prejuzgar...

Señor Martínez García — Porque, en realidad, mi moción excluye a la suya y así ganaremos tiempo.

Señor Presidente — La primera moción se refiere a decidir si la Cámara quiere o no ocuparse del asunto. Entrar a analizar artículos, es entrar a la discusión particular. El Senado puede modificar el Reglamento, pero tiene que hacerlo por dos terceras partes. Esa es mi opinión absolutamente imparcial.

De modo que lo práctico es seguir la forma reglamentaria, aunque sea un poco más despacio, y tal vez la discusión adelante. Iremos más lijero así, que con innovaciones que darían lugar a discusión.

Lo más práctico es lo que propone el señor senador por Flores, y mañana, en sesión permanente, se terminará el asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿No insiste el señor senador por Colonia?

Señor Narancio — No tengo inconveniente.

He salvado mi responsabilidad como partidario y como ciudadano.

Señor Jiménez de Aréchaga — La responsabilidad habrá que echársela a la Cámara de Diputados, que nos manda una ley, cuando apenas hay tiempo para discutirla. Nosotros tenemos que cumplir con nuestro deber y discutir con toda la amplitud necesaria.

Señor Mendívil — Debemos hacerlo siempre, porque siempre estamos bajo el apremio de la Cámara de Diputados.

Señor Narancio — Sin embargo, en muchísimos casos me he visto en la necesidad de prorrogar un discurso, cansado nada más que por darle gusto a los señores senadores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si el señor senador espera que yo renuncie a hablar sobre este tema, le diré, con toda

franqueza, que en el día de hoy lo haré con el mayor placer, para continuar mañana. Pero, creo que no debo desistir de hacer uno solo de los argumentos que me había propuesto hacer.

Señor Narancio — Yo no le quito eso. El señor senador va a tratar siempre de los artículos 1.o y 2.o, y le pido que medite un poco a dónde va. No quiero que deje de decir una sola palabra; lo que quiero es que los artículos que no sean necesarios prácticamente para el funcionamiento normal del período electoral, se desglosen y constituyan un cuerpo de ley; que marche rápidamente, porque hay interés en que así sea. Yo acepto que la culpa de todo la tenga la Cámara de Diputados; pero nuestra situación de senadores, nos obliga a contralorear los hechos de la Cámara, a modificarlos, a corregirlos, a buscar el medio práctico de hacerlos factibles.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo empiezo por hacerle un argumento...

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador por Flores?

Yo no se cuál es el espíritu del Senado, pero se podría votar la moción del señor senador, si se aprobase el asunto en general.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero hay una observación contra la proposición del señor senador. ¿Sabe el señor senador por Colonia en qué términos nos vamos a expresar respecto de los demás artículos? ¿Si habrá debate o no?

Señor Narancio — Yo le he preguntado...

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya le he dicho: Yo no sé si me voy a oponer a algún artículo. Con seguridad que me voy a oponer al artículo 2.o. De los otros no sé, porque no me he ocupado de ellos. Para mí, son secundarios, pero pueden dar lugar a debates.

Señor Narancio — Yo creo que si el señor senador se va a ocupar de los demás artículos, como lo ha hecho con este artículo, la ley no va a tener sanción para el 28 de Noviembre. La verdad es que existe mala voluntad respecto a eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor; no hay mala voluntad. No emplee términos que no responden al verdadero concepto de las cosas.

La necesidad es que las leyes se voten regularmente; que no se haga desgloses en razón del apremio en que nos pone la Cámara de Representantes. No, señor; vamos a discutir esta ley tal como ha venido.

Señor Narancio — Los señores senadores, que actúan de una manera más o menos alejada en las actividades partidarias, no saben lo que son los apremios partidarios. Están muy lejos de todo eso. Pero a quién le tocá, por desgracia o por la suerte, no sé, — pero creo que es más la suerte que la desgracia, — que están directamente en el ambiente de las asambleas partidarias, saben que es impostergable, que es necesario votarla.

Señor Mendívil — Pero llegado el caso de que esta demora importe una imposibilidad material para la elección, el Cuerpo Legislativo tomará alguna medida. Se puede prorrogar por unos días la elección. Otras veces se ha hecho.

Señor Narancio — Sí; con la tranquilidad que caracteriza al señor senador, puede decirse todo eso; pero aún mismo, el anuncio de esta prórroga, que hace el señor senador, es perjudicial a la marcha del proceso electoral.

Señor Mendívil — Yo estoy con el señor senador, y hasta le doy la razón en cuanto a que es contrario a los procedimientos habituales del Senado el violentar a los señores senadores en el uso de la palabra.

Señor Narancio — Yo tampoco.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo lo que le pediría al señor senador por Colonia es que...

Señor Martínez García — Aunque estamos en discusión general, en realidad, se discute en particular, porque se está discutiendo el artículo 1.o. La realidad es esa, y, en tal forma, la discusión particular va a dar poco que hacer, y acaso sólo se referirá al artículo 2.o.

Señor Narancio — Vea, cómo era práctico el procedimiento que aconsejaba la Mesa. Debemos votar este asunto en general.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo le pediría al señor senador que mañana planteara el asunto, y le voy a decir por qué: porque creo que el señor senador no tendrá inconveniente en hacer hoy lo mismo que yo hice hace pocos días. Yo pude haber utilizado en favor de una solución que yo prefería en el Senado, la ausencia del señor senador Gallinal, —una ausencia que representaba una transformación radical en la votación.

Señor Narancio — En el caso de Almeida: cuatro contra siete.

Señor Jiménez de Aréchaga — No me acuerdo; lo que sé es que en aquel momento podía haber utilizado la ausencia del señor senador Gallinal...

Señor Narancio — Podía haber ocurrido, pero no creo capaz de eso al señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hoy puede ocurrir lo mismo. Hay algunos señores senadores que se han retirado de Sala y que han acompañado con su voto la moción que se ha votado. De modo que si el señor senador por Colonia quiere, propóngala mañana y posiblemente lo acompañaré.

Señor Narancio — Eso me alienta, señor senador, y la dejo para mañana.

Señor Jiménez de Aréchaga — No le doy la seguridad, porque no me gusta que nadie me cobre lo que yo no debo. No le prometo que la voy a votar, pero es posible.

Señor Narancio — Ni quiero que lo prometa. Pero en cuanto el señor senador piense y repose un poco, como buen partidario, mañana votará la moción.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entre tanto y si me permite, voy a concluir.

Señor Narancio — ¡Con mucho gusto...! La primera parte; eso me tiene preocupado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Bueno, señor Presidente; llegamos, al fin, a la fórmula nueva, a la evolución de nuestras instituciones electorales, que se realizó en Septiembre de 1917, por iniciativa del entonces diputado Barbaroux.

El doctor Barbaroux observaba en aquel tiempo, exactamente lo mismo que los señores senadores que hoy combaten la proporcionalidad.

"No alcanzo a comprender, — decía el doctor Barbaroux, — las razones teóricas o las razones prácticas que puede haber para que continuemos con el sistema de que la minoría lleve una representación a los Colegios Electorales de Senador."

"**Señor Brito** — Apoyado."

Yo no le niego al señor Barbaroux que no alcanzara las razones prácticas que hicieran conveniente dar representación a las minorías de los Colegios Electores; pero el señor Barbaroux conocía perfectamente las razones teóricas que justificaban la extensión de este régimen a los Colegios Electores de Senadores. Por lo menos, se había formado en un ambiente universitario en que era la doctrina enseñada sin contradicción.

Señor Mendívil — Para destruir el mandato imperativo.

Señor Etchevest — En la Universidad se enseñan muchas utopías.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y es precisamente para defender el mandato imperativo, — hay que decir la verdad, —que se fué a la reforma de 1907, pretextando que no tenía una función útil que desempeñar la representación de las minorías en los Colegios Electores de Senador.

Señor Mendívil — Porque en realidad se trata de una elección directa y todo el mundo lo reconoce así.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero si todo el mundo lo reconoce así, muy bien puede ocurrir que una mayoría sea accidental y no sea tal mayoría, y con el régimen de representación proporcional esa mayoría deja de serlo; y, entonces, la expresión de mayoría que sería el nuevo senador, no sería sino la voluntad de esa mayoría relativa que habría en el electorado, frente a los otros fraccionamientos — en conjunto mayores — de la opinión política.

Señor Mendívil — Es la mayoría absoluta en el colegio electoral, la que designa.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Claro! Ya sé que es así.

Señor Mendívil—¿Cómo "claro"? Está bien claro...

Señor Jiménez de Aréchaga — En fin; es en este momento entonces que se reacciona contra todos nuestro antecedentes electorales. Esta reforma — decían con toda razón los señores senadores, — se realizó sin resistencias del Partido Nacional; pero yo repito que una reforma que la Cámara de Diputados y el Senado aceptan en tales términos, sin provocar una reacción de quienes habían hecho todo un apostolado a favor de la representación proporcional integral, sólo puede ser hecha por razones de orden político, por razones de orden práctico como se decía en la Cámara de Diputados; pero no porque hubiera una razón orgánica que hiciera incompatible con la lógica institucional la integración de los Colegios Electores de Senador con representantes de los distintos partidos políticos, a título de que de esos colegios iba a salir un solo representante.

Señor Etchevest — ¡Un camaleón!

Señor Mendívil — Todas las razones concurren: las razones de orden práctico...

Señor Jiménez de Aréchaga — No, la razón de principio es esta otra: la favorable a la proporcionalidad, la que aceptaban todos los partidos hasta ese momento.

Bien, señor Presidente: aquí termina la historia, la larga historia que se me ha reprochado, en una forma amable, desenvolviera ante el Senado; pero para mí tiene una gran significación; es un argumento válido el afirmar que siempre fué el concepto de quienes legislaron en materia electoral, establecer el mismo régimen para la elección de diputados, para la elección de senadores y para la elección de Juntas Electorales y Juntas Económico Administrativas, y que sólo en 1907 se reaccionó en una forma silenciosa contra ese régimen que se fundaba en los verdaderos principios del derecho constitucional.

Ahora, después de dicho esto, yo pasaría a tratar otro aspecto del asunto...

Señor Aragón y Etchart — Lo oiremos con mucho gusto.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... Pero será para la sesión próxima de acuerdo con lo resuelto por el Senado.

Señor Presidente — Habiendo terminado el señor senador por Flores, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 50).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

130.a SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 16 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(Con asistencia de los señores Ministros de Hacienda, Industrias e Instrucción Pública, doctores Ricardo Vecino, Luis C. Caviglia y Rodolfo Mezzera)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Arocena, Arrillaga, Artagaveltia (don Adolfo), Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Campisteguy, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo C.), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada sada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Martínez, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monje, Montaldo, Navarrete, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Salteráin, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Astiazarán, Martínez de Haedo y Mello.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Artagaveytia (don Manuel), Brin, Búrmester, Carnelli, Cortinas, Imas, Manini Ríos, Mañé, Minelli, Muñoz, Muñoz Zeballos, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Ramasso (don Gualberto), Sánchez y Toscano.

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Etchemendy, Martínez Laguarda, Peyrallo, Saavedra y Vidal.

Total: 5.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes relativos a las razones que ha tenido el Honorable Consejo Nacional de Administración para no apelar de las resoluciones dictadas por la Asamblea Representativa de Minas."

—Repártase.

"Varios maestros solicitan pronto despacho del proyecto que acuerda aumento de pensión a los maestros varelianos."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc. Clotilde Rodríguez de Cipolina, don Santos Tarragona."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Gregorio L. Rodríguez, Matilde Regalía de Roosen, Germán Roosen, Carmen Garino de Viera, Teresa Santos de Bosch y otros solicitan que se conceda a la señora Adela Castell de López y Rocha, una pensión especial."

—A la Comisión de Peticiones.

3—Los señores representantes doctor Emilio Frugoni y don Celestino Mibelli, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la ley de fecha 17 de Noviembre de 1915, que se refiere a la jornada máxima de trabajo, comprende a todos los asalariados del país, sin ninguna excepción.

Art. 2.o Quedan derogadas las leyes que se opusieren a ésta.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 15 de 1920.

Celestino Mibelli. — Emilio Frugoni.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace cinco años que rige la ley en virtud de la cual se limita a ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas por cada seis días, el trabajo de los asalariados del país. Reivindicación simplemente horaria, impuesta en los hechos por casi todos los gremios obreros por la fuerza de su propia organización sindical antes de ser convertida en ley, ha venido a contrarrestar la inicua explotación de la clase patronal y a impedir que ésta pudiese someterlos a horarios de trabajo inhumanos. Puede decirse que se ha creado, a tal respecto, una nueva costumbre, aceptada en general, que reconoce a los trabajadores el derecho a disponer de cierto tiempo de libertad, indispensable ya. Nadie recuerda ya las alarmas de otros tiempos, cuando se temía que la limitación de la jornada de trabajo pudiese determinar profundas perturbaciones en la economía del país y en la vida social. La realidad histórica, que ofrecía Australia como un ejemplo victorioso, se ha cumplido también en nuestro país.

Con ocho horas y sin ellas, el régimen

económico no ha variado. Ni los ricos han sufrido pérdidas ni los pobres han dejado de serlo. Nos hemos adaptado al nuevo régimen. Y en la actualidad, nadie añora el pasado. En consecuencia, bien podemos aventurarnos a ir más adelante, en ese camino, seguros de que podremos recorrerlo sin inconvenientes. Y para ir más adelante, proponemos que la ley de ocho horas se aplique a todos los asalariados, sin excepción.

Es desde luego irritante la desigualdad que reconoce de hecho la ley de las ocho horas, por la que se excluye de sus beneficios a los trabajadores de la ganadería y agricultura, a los del servicio doméstico, a los conductores de coches y automóviles de plaza. Irritante, injustificada e inconstitucional, puesto que todos los hombres deben ser iguales ante la ley. Admitir para unos el derecho a dieciséis horas de libertad, redimidos durante ellas del gobierno patronal y negárselo a los demás, ¿no constituye una negación de derecho, una injusticia, una iniquidad?

Si se estableció en la ley la imposición de un horario máximo diario, es porque se entendió que los patrones no tenían derecho a exigir el esfuerzo ageno más allá de ese límite. Y, entonces, ¿cómo explicar que existan decenas de miles de trabajadores sometidos incondicionalmente a la voluntad de sus patrones? Dentro del principio de la ley vigente no puede admitirse la diferencia ya que la ley no hace distingos en cuanto a salarios e intensidad del esfuerzo, edad, etc. Se refiere exclusivamente al tiempo y este elemento es general y no justifica, por lo tanto, las excepciones.

Bien sabemos que la ley suele ser tardía y llega, casi siempre, a consagrar situaciones de hecho. Así fué la de las ocho horas, que se cimentó sobre las conquistas directas de los gremios, que desde hacía tiempo las habían impuesto por sus propios medios. Por eso fué posible para los trabajadores industriales de la ciudad, ya que los patrones no tenían nada que ceder, puesto que las concesiones habían sido arrancadas ya por sus asalariados. Pero, con la misma oportunidad puede extenderse ahora la ley de las ocho horas a todos los trabajadores del país, sin excepción. El servicio doméstico, tan parecido otrora a la esclavitud, ha impuesto desde hace tiempo una reforma ventajosa, limitando el horario de trabajo a despecho de la voluntad patronal y de la despreocupación legal. Los peones de estancia hacen oir ya su protesta sorda contra el medio feudal en que viven, desertando de los establecimientos para ir a las ciudades, donde siquiera tienen libertad. Los cocheros y chauffeurs han iniciado ya la batalla en favor de un horario de trabajo limitado. Y en cuanto a los agricultores, acaban de declararse en huelga, para obtener las ocho horas. Existe, pues, la madurez necesaria para que el Parlamento pueda completar la ley de ocho horas, sin perjudicar mayormente a la clase capitalista.

La diputación socialista se preocupó ya durante la discusión del proyecto de salario mínimo a los trabajadores del campo, de consagrar en la ley la extensión de las ocho horas a los trabajadores del campo. La propuso entonces, por considerar que era el momento oportuno. Pero la iniciativa no prosperó. Insistimos ahora, ampliándola y haciendo comprender en ella a todos los trabajadores, sin excepciones odiosas e injustificadas. No se trata de un problema nuevo ni de una tentativa audaz. Teórica y prácticamente la cuestión ha sido resulta en otros países, donde la clase obrera ha sabido ganar esa ventaja, con la ley o sin la ley.

El Parlamento está obligado a dictar, cuanto antes, la que nosotros proponemos, ya que la reclaman centenares de miles de habitantes del país, siquiera para demostrar que tienen eco en su recinto las aspiraciones populares. Y, por nuestra parte, no cejaremos en nuestro afán de plantear, ante la Cámara y el país, la necesidad de que todos los asalariados, sin excepción, no trabajen más de ocho horas diarias.

Montevideo, Noviembre 15 de 1920.

Celestino Mibelli. — Emilio Frugoni."

—A la Comisión de Trabajo.

"El señor representante doctor Francisco A. Schinca presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase en 1.200 pesos mensuales el sueldo de los miembros del Consejo Nacional de Administración.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Francisco A. Schinca, representante por Minas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 85 de la Constitución de la República establece que los consejeros gozarán de la asignación que les fijará una ley especial que deberá dictarse antes de cada integración bienal. Considero que es esta la oportunidad prevista por nuestra Carta Fundamental para determinar el sueldo de los miembros del Consejo Nacional de Administración, pues estamos, como es notorio, en víspera de la renovación parcial de aquel Alto Cuerpo. A ello obedece la presentación de este proyecto de ley.

Como se ve, la asignación que, a mi juicio, debe fijarse a aquellos funcionarios es un poco inferior a la que perciben actualmente. Y no puede menos de ser así. Las asignaciones de que aquéllos disfrutan siempre fueron consideradas excesivas por la representación batllista, y lo son en realidad para todos los que la juzguen teniendo en cuenta solamente la situación económica del país y las conveniencias de la Administración Pública. La primera sobre todo, aconseja no ser sobradamente generosos o pródigos en la fijación de las dotaciones con que se remuneran los servicios de los funcionarios, especialmente cuando muchos de aquellos, los de categoría más modesta gozan de asignaciones mezquinas, insuficientes y por lo mismo, injustas. Nadie puede sostener que la suma de mil doscientos pesos que propongo como sueldo de los Consejeros de Estado sea exigüa, como nadie podrá afirmar tampoco que es tan reducida como para impedir que los que la perciban no puedan consagrarse, con exclusión de toda otra actividad auxiliar, al ejercicio de la función pública que desempeñen, por muy ardua y llena de responsabilidades que aquella sea, en realidad.

Francisco Alberto Schinca."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—"El señor Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, agradece a la Honorable Cámara la adhesión de ésta al homenaje tributado por el pueblo argentino a la memoria del Capitán General don Justo José de Urquiza."

Léase.

(Se lee):

"Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes de la República del Uruguay. — Montevideo.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente acusando recibo del despacho el que tramite la adhesión de la Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay al homenaje tributado por el pueblo argentino, a la memoria del Capitán General don Justo José de Urquiza. Me será muy grato poner en conocimiento de la Honorable Cámara que preside, la que se encuentra actualmente en receso, los conceptos de ese mensaje de la representación del pueblo del país hermano en la primera sesión que ella celebre y por los cuales anticipo al señor Presidente en nombre de aquella, testimonio del más profundo agradecimiento.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Arturo Goyeneche, Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. — David Sambrano, Secretario."

5—**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — La Cámara sancionó ayer un proyecto sobre accidentes del trabajo. Han surgido algunas dudas acerca de si el procedimiento seguido es el que correspondía, puesto que por una traspapelación se tomó en consideración en el Senado, no el proyecto remitido por la Cámara, sinó otro remitido por el P. E., lo cual alteraría el trámite que debería haber seguido ese proyecto y su informe en esta Cámara. Por lo tanto, hago moción en el sentido de que no se comunique al P. E. la sanción de esa ley hasta tanto la Comisión de Trabajo pueda investigar bien este asunto, para ver si se han seguido los trámites de acuerdo con el Reglamento. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Ghigliani.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Cuál es el proyecto de ley, señor Presidente?

Señor Presidente — El proyecto sobre accidentes del trabajo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En sesiones anteriores, señor Presidente, había formulado un pedido de preferencia con respecto a un proyecto de modificación de una planilla del Ministerio de Guerra y Marina, referente al profesor de francés.

Es un asunto que estuvo en primer término en la media hora que hemos destinado para las cuestiones generales, y en vista de que se le antepusieron posteriormente otros asuntos, hago moción para que en la sesión de mañana y, en la media hora, de seis y media a siete, figure en primer término el asunto a que me he referido. — (Apoyados).

Señor Ferrería — ¿Qué asunto es, señor diputado?... Porque hay una preferencia solicitada por el mismo señor diputado Buero para tratar en la media hora el asunto referente a las escribanías actuarias. Yo propondría que el asunto a que se refiere el señor diputado Buero se colocara en segundo término y que figure en primer término mañana el asunto de las escribanías actuarias.

Señor Buero — Yo no tengo inconveniente ninguno en que figure, entonces, en segundo término.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Creo que existe una preferencia votada en la semana pasada para que figure en primer término un proyecto de ley que se relaciona con la elección de decanos. Es un asunto que me parece simple y que es prestigiado

por el mismo ambiente universitario. Se había resuelto que se tratara en primer término en esa media hora. Yo creo que no dará lugar a mayor debate.

Señor Buero — ¿Para qué día?

Señor Arias — Para mañana. De manera que insisto en que se mantenga en esa posición.

Señor Ramírez — ¿Qué asunto es?

Señor Arias — El que se relaciona con el nuevo sistema de elección de decano.

Señor Ramírez — "No va a dar lugar a debate"!... ¡Es una fija!

Señor Arias — No dije eso: dije que era un asunto simple y que viene prestigiado por el ambiente universitario; pero ignoro si va a dar lugar a discusión.

Señor Frugoni — El otro día la Cámara votó una preferencia antes que esa, y no hizo lugar a una moción del señor diputado Ximénez para que se mantuviera la preferencia votada.

Señor Ximénez — Es exacto.

Señor Buero — En vista de las objeciones que se han hecho, hago moción para que se coloque en primer término en esa media hora, en la sesión del jueves. Es la última que va a haber.

Señor Andreoli — ¿No se podría tratar en la sesión de hoy en primer término? Es un asunto sencillísimo.

Señor Buero — Si el señor diputado lo propone, de mil amores lo acepto.

Señor Andreoli — Lo propongo, porque me parece que el pedido del señor diputado Buero es de lo más justo. Se trata de reparar una omisión producida aquí al discutirse el presupuesto viejo; es una ley sancionada por el Senado e informada favorablemente por nuestra Comisión; es un asunto que no va a dar lugar a ninguna discusión.

Señor Buero — Si el señor diputado lo propone así, yo lo acepto, pero propongo mi moción como sustitutiva de la del señor diputado.

Señor Andreoli — Muy bien.

Señor Presidente — ¿Para que se trate en primer término?

Señor Buero — Para que se trate en primer término hoy es la moción del señor diputado Andreoli, y mi moción es sustitutiva para que se trate en primer término mañana en la media hora destinada a las cuestiones previas.

Señor Presidente — Están en discusión las dos mociones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término la moción del señor diputado Andreoli para que este asunto se trate hoy en primer término.

Señor Ramírez — ¿Qué asunto es?

Señor Presidente — El relativo al sueldo del profesor de francés.

Señor Ramírez — ¿Hoy en primer término?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ramírez — Yo creo, señor Presidente, que debe darse preferencia al asunto del presupuesto. — (Apoyados).

Señor Andreoli — Es un asunto que pasa en dos minutos.

Señor Ramírez — Si pasa en dos minutos, que pase después del presupuesto. —(Murmullos).

Señor Andreoli — Señor Presidente: hago moción para que se trate hoy en segundo término después de este asunto del presupuesto.

Señor Buero — Es lo mismo que no votar nada; entonces sí que la pierde.— (Murmullos).

Señor Andreoli — Yo sostengo entonces mi primera moción, señor Presidente, para que se trate en la sesión de hoy en primer término.

Señor Presidente — Se va a votar, primero la moción del señor diputado Andreoli para que se trate hoy, en primer término, ese asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Va a votarse ahora la moción del señor diputado Buero para que este asunto se trate el jueves, en primer término, en la media hora destinada a pensiones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Hago moción, señor Presidente, para que se invite al señor Ministro del Interior a que concurra a la sesión de hoy. Formulo esta moción fundado en que el señor Ministro del Interior tiene un criterio especial en materia de presupuesto y porque es muy posible que en la tarde de hoy se traten algunas proposiciones de emergencia que se relacionan con el Ministerio del Interior. — (Apoyados).

Señor Gilbert — Yo amplío la moción del señor diputado Pedragosa Sierra, para que se pase comunicación a la Presidencia de la República a fin de invitar a los Ministros de su dependencia, como se ha invitado a los Ministros del Consejo; que no se haga una excepción con los Ministros del Consejo. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Pedragosa Sierra la ampliación?

Señor Pedragosa Sierra — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor Pedragosa Sierra con la ampliación del señor Gilbert.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Se ha repartido, señor Presidente, el informe producido por la Comisión de Asuntos Internos, integrada, respecto de los honorarios reclamados por los Contadores que intervinieron a órdenes de la Comisión Investigadora en el Parque Hotel. Es un asunto que hace mucho tiempo debió tratarlo la Honorable Cámara, pero por diversas circunstancias ha ido postergándolo, de manera que yo creo que le ha llegado el turno.

En el día de hoy ha sido repartido el informe correspondiente por el cual se aconseja la solución que debe darse a esta cuestión de los Contadores de la Comisión Investigadora.

Yo solicito, por lo tanto, señor Presidente, que este asunto se incluya en la próxima sesión, en la segunda parte de la orden del día y después de las preferencias votadas.

Señor Presidente — ¿En la sesión de mañana?

Señor Vicente y Ferrés — Sí, señor.

Señor Ramírez — ¡Así da gusto, señor Presidente!

Señor Ferrería — Pero tendrá en cuenta el señor diputado que la expropiación de escribanías tiene preferencia votada para mañana. Yo pido que sea respetada esa preferencia, porque es asunto de fácil y urgente resolución.

Señor Vicente y Ferrés — Yo no propongo que sea antes de las preferencias votadas, sino a continuación.

Señor Ramírez — El señor Vicente y Ferrés es un perfecto caballero y un modelo de conducta parlamentaria. Me complazco en reconocerlo.

Señor Vicente y Ferrés — Muchas gracias.

Señor Presidente — El asunto a que alude el señor diputado Ferrería no figura con preferencia para mañana.

Señor Ferrería — El señor diputado Buero había pedido preferencia ayer para el que figuraba en cuarto término. Agotados los asuntos que figuraban en segundo y tercer término, le corresponde entonces el primer término, en la media hora, al asunto de las escribanías.

Señor Buero — Efectivamente, es así.

Señor Ferrería — Por eso creía yo que debería ir mañana después de la preferencia pedida hoy por el propio señor Buero.

Señor Presidente — Para mañana hay sólo dos preferencias votadas: el proyecto sobre elección de Decano y la moción de interpelación del señor Mendiondo al señor Ministro de Industrias.

Señor Ferrería — Yo insisto en que se trate, en segundo término, este asunto, porque si se va a tratar el Presupuesto General de Gastos, es muy justo contemplar la situación en que están esos empleados públicos, que son empleados públicos y no lo son. Son empleados que están ganando veinticinco pesos por mes y desempeñan funciones delicadas y cuya situación es necesario contemplar de una vez.

Señor Buero — Apoyado, señor diputado. Pero acompáñeme entonces en una moción que yo voy a hacer: que se comoción que yo voy a hacer: que se coloque ese asunto en primer término en la orden del día de la sesión del jueves, porque así tendremos tiempo de dedicarle a este asunto la atención que se merece.

Señor Ferrería — Muy bien. Por otra parte, hay otra situación de este asunto que mueve a que se trate de inmediato, y es de que se van a administrar recursos para la expropiación de las escribanías, y como ahora se necesitan recursos para el pago del Presupuesto nuevo, me parece que es de urgente necesidad tratarlo.

Esos recursos se calculan, más o menos, dejando de lado el Registro de Hipoteca, de 40 a 50.000 pesos anuales. Me parece que no es del caso desperdiciarlos ahora que se va a tratar el Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ferrería acepta la moción del señor diputado Buero para que se trate el jueves en primer término?

Señor Ferrería — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Vicente y Ferrés para que mañana, en la segunda parte de la orden del día y en tercer término, se trate el proyecto de resolución recaído en el asunto relativo a los honorarios de los contadores que intervinieron en la investigación del Parque Hotel y Casino.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Si el jueves en primer término se trata el proyecto de expropiación de escribanías actuarias.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Hace muchos días la Honorable Cámara resolvió tratar con preferencia otro asunto, el del Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Se resolvió una vez tratarlo en primer término y con las preferencias que se han votado después ese asunto pasó a los últimos números de la orden del día.

Voy a hacer moción, señor Presidente, antes que se llene de preferencias la

orden del día de la sesión del jueves, para que este asunto de la Caja de Jubilaciones se trate en segundo término. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—**Señor Ghigliani**—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Como vamos a celebrar pocas sesiones y se correría el riesgo de que las preferencias votadas no se pudiesen aprobar en las sesiones que se van a realizar, hago moción para que las sesiones que quedan hasta que la Cámara entre en receso, tengan el carácter de permanentes hasta votar las preferencias que se hayan resuelto.—(Apoyados).

Señor Airaldi — ¿Inclusive la de hoy?

Señor Ghigliani — Inclusive la de hoy.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Quiero hacer notar que he votado algunas preferencias en el concepto que, ante todo, se ha de resolver el asunto relativo al Presupuesto General de Gastos, que supongo es el primero que ha de estar en la orden del día manteniéndose hasta que se resuelva si se ha de dictar o no la ley de emergencia. — (Apoyados).

Señor Buero — Y en ese sentido se sancionó ayer la moción del señor diputado.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar

Si se aprueba la moción del señor diputado Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—**Señor Mendiondo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — En sesiones anteriores presenté un proyecto por el cual se prorrogaba hasta el 31 de Diciembre de 1921 el plazo acordado a los propietarios de terrenos de origen municipal.

Creo que la Comisión respectiva debería informar cuanto antes este asunto por el hecho de que si no fuese informado serían desalojados antes del 31 de Diciembre del corriente año infinidad d pequeños propietarios que por ignorancia no podrán acogerse a los beneficios de esta ley.

En consecuencia, señor Presidente, pido a la Mesa que exhorte a la Comisión de Legislación para que se expida en el asunto antes de finalizar las sesiones ordinarias.

Señor Presidente — La Mesa recomienda el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Con respecto a la indicación del señor diputado Mendiondo debo hacer presente que la Comisión de Códigos, con motivo del estudio de un proyecto del señor diputado Viera aclaratorio de la ley del año 12 sobre enajenación de propiedades municipales, ya había incluído un artículo estableciendo la prórroga a que se refiere el proyecto del señor diputado Mendiondo, la Comisión de Códigos probablemente hoy dejará firmado el informe respectivo y estará en condiciones de ser repartido.

Es lo que quería hacer presente a la Honorable Cámara.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Desearía saber, ante todo, si se ha votado alguna preferencia para la sesión de mañana, en la primera parte de la orden del día.

Señor Presidente — Para mañana no hay nada.

Señor Vicens Thievent — ¿No se celebra sesión mañana?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Vicens Thievent — Entonces hago moción para que se trate mañana, en primer término y en ambas discusiones el proyecto que fija el sueldo de los consejeros nacionales.

La Cámara ha resuelto celebrar nada más que dos o tres sesiones de aquí al 28; el Senado, probablemente, va a seguir un temperamento igual o parecido. La Constitución establece que los consejeros percibirán el sueldo que fijen las Cámaras antes de cada elección. De manera que si no se sancionara mañana ese proyecto los consejeros no podrán percibir sueldos hasta la próxima renovación del Consejo.

Señor Frugoni—Sería una gran suerte.

Señor Ramírez — ¿El señor diputado cree que es a los consejeros que se eligen ahora, solamente?

Señor Vicens Thievent — ¿Cómo?

Señor Ramírez — Por la forma en que ha hablado, me parece entender que se fijará el sueldo a los consejeros que serán electos el 28 de Noviembre.

Señor Vicens Thievent—No, señor. Yo entiendo que la Constitución, lo que establece, es que se fije el sueldo de todos los consejeros para dos años. — (Apoyados).

Es posible que haya habido algún error de expresión, y no me haya hecho entender bien.

Por esa razón propongo que se trate ese proyecto en primer término en la sesión de mañana. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado.

Señor Frugoni — Si no se vota esa ley, ¿continúan los sueldos actuales o quedan sin sueldos?

Señor Vicens Thievent — Sería un problema constitucional a discutirlo después.

Señor Frugoni — Porque si quedaran sin sueldos, sería bueno no sancionarlo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Vicens Thievent.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales — Si no estuviera terminada la media hora señalada para cuestiones previas, yo haría moción para que se entre a la orden del día. Me parece que es una elemental cortesía hacia los Ministros del P. E. que han sido invitados para tratar la ley de emergencia respecto al Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente — Se va a pasar a la orden si ningún diputado hace uso de la palabra.

Señor García Morales — Y sino, yo hago moción para que se pase a la orden del día.

11—**Señor Presidente** — Va a entrarse a la orden del día. En primer término figura la discusión del Presupuesto General de Gastos.

Tiene la palabra el señor representante Arias.

Señor Arias — De acuerdo, señor Presidente, con la resolución adoptada por la Cámara, la Comisión de Presupuesto ha efectuado varias reuniones para tratar de dar redacción a una ley de emergencia que tratara de facilitar un debate al tratar el aumento de las pequeñas asignaciones, tal como lo insinuaba en su moción el señor diputado Schinca, al pedir que la Comisión de Presupuesto redactara una ley de carácter eventual.

La Comisión estudió distintas fórmulas: las propuestas en el seno de la Cámara y otras pensadas en el seno de la Comisión. Ninguna de estas redacciones ha podido satisfacer completamente a los miembros integrantes de la Comisión.

En efecto, señor Presidente, se observa que cuando se sale del campo de las palabras para ir al terreno de los hechos se encuentra la dificultad que hay para redactar una ley de carácter accidental que contemple todas las necesidades. Ninguna ley de carácter accidental puede sustituir en la mejora de las asignaciones y organización del Presupuesto, a la sanción definitiva del Presupuesto General de Gastos.

Si la Cámara tuviera para el estudio una ley de sueldos o simplemente un Presupuesto armonizado en la mayoría de sus líneas, fácil le sería a la Comisión realizar un aumento proporcional, ya sea elevando en un tanto por ciento las asignaciones o agregando un valor numérico a los sueldos de los funcionarios del Estado.

Pero el hecho es completamente distinto.

La Comisión, como la Honorable Cámara se encuentran en presencia de un Presupuesto algo desarmónico, donde existen planillas que no han sido modificadas en un transcurso de más de veinte años.

Hay otras que han sufrido modificaciones cuando se sancionó el Presupuesto General de Gastos que rige todavía, y por último, en esta última Legislatura se ha estudiado el presupuesto de algunas oficinas, y otras también merecieron estudio y sanción dentro de la legislatura presente. Entre esas oficinas se encuentra el Poder Legislativo, la Secretaría de los Ministerios, la Contaduría General de la Nación, las Administraciones Departamentales de Rentas, la Dirección General de Impuestos Internos, Bibliotecas Universitarias, parte de la Oficina de Trabajo, la Dirección de Pesas y Medidas, la Enseñanza Industrial y la Enseñanza Primaria y Normal.

Señor García Morales — Y todo el Ministerio de Guerra y Marina.

Señor Arias — Y no es esto solo, señor Presidente.

En todos los Ministerios, especialmente en el Ministerio de Obras Públicas, existe una gran cantidad de empleados permanentes que reciben sus asignaciones por Eventuales y cuya situación dentro del Presupuesto General de Gastos, por el carácter eventual de sus mismos cargos, es mucho más precaria que la de otros empleados. En el Ministerio del Interior, considera la Comisión que es necesario rever todo; lo mismo pasa en algunas otras planillas, como el Consejo de Delincuentes y Menores, que ya ha merecido de esta Honorable Cámara modificaciones parciales, y que todavía se encuentran a su estudio distintos refuerzos de rubros de carácter completamente urgentes.

Tendrá también que modificarse el presupuesto de la Universidad, dando cumplimiento a una ley de asignaciones sancionada por la Cámara en la Legislatura anterior y reglamentada últimamente por el P. E. Las asignaciones que trae el presupuesto enviado por el Consejo Nacional de Administración, referente a los profesores, habrá que modificarlas también fundamentalmente.

Existen dentro de la Universidad profesores agregados, profesores que, por no haberse votado todavía los recursos necesarios, dictan sus clases gratuitamente.

Entre las fórmulas accidentales que se

han propuesto en el seno de la Comisión se encuentra una que tiende a aproximarse al criterio que la Comisión mantuvo en algunas de las asignaciones, y es así cómo se propone, dentro de este criterio, fijar las asignaciones de los peones en 540 pesos, de los porteros en 600 pesos, de los ordenanzas en 660 pesos; conserjes, en 720 pesos, auxiliares 3.os en 720 pesos; auxiliares 2.os en 828 pesos, auxiliares primeros, 1.020 pesos, etc., y lo mismo con los oficiales.

Otra de las modificaciones propuestas consiste en elevar en un tanto por ciento las asignaciones de los empleados, considerando, según unas opiniones, todo el Presupuesto General de Gastos, según otras, únicamente aquéllas planillas que no han merecido revisión en estos últimos tiempos. Una y otra fórmula, señor Presidente, constituyen, en el sentir de la mayoría de la Comisión, fórmulas incompletas e irregulares. La primera tiene como punto de partida, o parece tenerlo, una ley de sueldos que no existe.

En varias clases de oficinas, y aún dentro de cada oficina, la cantidad y calidad de auxiliares es diversa. Así, en la Oficina de Impuestos Directos, nos encontramos con categorías de auxiliares hasta la quinta clase. En la planilla número 5 de Hacienda, nos encontramos también con oficiales hasta la quinta categoría.

Con el Presupuesto actual es difícil precisar asignaciones, señalando una serie de cargos, y si se sale del Ministerio de Hacienda y se pasa al Ministerio de Industrias, nos encontramos también con cargos diversos en su calidad, donde la aplicación de una escala así, simplista, es sumamente compleja, por no decir que es totalmente imposible.

La segunda proposición, defendida también en el seno de la Comisión, aumentando un tanto por ciento, la consideraría la mayoría de la Comisión injusta, porque ella mantendrá el mismo estado de desarmonía que tiene el Presupuesto vigente, y una y otra podrán servir para demorar la sanción del Presupuesto General de Gastos, del Presupuesto definitivo que, en mi sentir, es el verdadero ideal para todos los empleados de la Administración Pública: los que tienen sus cargos asegurados, porque figuran en él de un modo permanente, y los que tienen sus cargos de una manera precaria, porque figuran en él de una manera eventual.

El sentimiento general, pues, de la Comisión de Presupuesto, es que la Cámara debe abordar el estudio del Presupuesto General de Gastos; que para abordarlo puede empezar por las planillas de Hacienda y del Interior.

En la última sesión en que se conversó del Presupuesto General de Gastos, adelanté a la Honorable Cámara algunos datos numéricos sobre el informe definitivo que podría hacer la Comisión de Presupuesto. Los valores numéricos que expresé respecto de gastos, quizá, y hasta sin quizá, puede ser que en el debate particular sea necesario disminuir, teniendo en cuenta los recursos con que cuenta el Estado para poder satisfacer estas erogaciones; pero no existe prácticamente dificultad alguna para que la discusión de este Presupuesto pueda iniciarse en estas condiciones: sobre cuarenta millones de pesos que importa el Presupuesto General de Gastos enviado por el Consejo Nacional de Administración, sobre los valores aumentativos que hice conocer a la Honorable Cámara propuestos por la Comisión informante, un error de cálculo de cien mil pesos más o menos, no puede crear ningún inconveniente para que se inicie el debate sin esperar el estudio definitivo del Presupuesto General de Gastos.

Con esto, señor Presidente, se daría cumplimiento a una moción formulada con anterioridad, moción que, aprobada por toda la Cámara, decía que el día diez de Noviembre se iniciaría el estudio del Presupuesto General de Gastos, con o sin informe de la Comisión.

La Comisión adelantó a la Honorable Cámara en esa fecha un primer informe verbal y tiene actualmente estudiadas las planillas de los departamentos de Hacienda y del Interior.

Con estos datos considero que, si la Cámara desea, puede iniciar desde hoy mismo el estudio del Presupuesto General de Gastos. De este modo serán satisfechas, en mi criterio, de una manera justa y racional, todas las aspiraciones razonables de las personas que, beneficiándose con la sanción de este Presupuesto, anhelan que la Cámara aborde de una vez su estudio. Quedarán también ordenadas todas las planillas de gastos que, como dije en la sesión anterior, si la Cámara no encara su estudio, tendrá que aceptar futuros refuerzos de rubros de los votados en esta Legislatura respecto de varios Ministerios, y permitirá, si la Cámara procede de esta manera, que el país tenga una ley de Presupuesto más armonizada y que pueda servir de puente entre la ley actual y una ley de sueldos que es el desiderátum a que nosotros debemos ir pronto.

Es lo que tengo que decir por ahora, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara el informe de la Comisión de Presupuesto.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — Tuve el honor de asistir a las sesiones de la Comisión de Presupuesto, para imponerme de las ideas que allí prevalecían, y de las conclusiones a que llegaban después de un interesante y pesado trabajo a que se entregaron, durante largo tiempo, los señores legisladores miembros de esa Comisión. En ese momento, y en posesión de la fórmula aconsejada por la Comisión de Presupuesto, iba a hacer el estudio de ella frente a los elementos que caracterizan la situación financiera actual, y lo mismo iba a proceder, a su vez, el Consejo; pero fué muy a última hora que en los debates de la Comisión de Presupuesto se llegó a uniformar criterio en favor de la solución que acaba de enunciar, con frase precisa y elocuente, el señor diputado Arias. Así que el Consejo no ha podido hacer un estudio detenido, como las circunstancias especiales en este caso lo requieren, no obstante lo cual, en el cambio de ideas que dicho Consejo tuvo hoy de mañana, me suministró algunos elementos que me permiten afirmar ante esta Cámara cuál es la orientación de sus ideas respecto de la materia de que se trata.

Está por demás decir, señor Presidente, cuál es el criterio del Consejo en lo que se refiere a la prudencia con que hay que encarar la cuestión que estamos discutiendo. La situación financiera está muy lejos de ser una situación desahogada o fácil, y puede afirmarse sin reato que es una situación delicada, que hay que considerarla con todo cuidado y con toda preocupación. Por de pronto, las rentas públicas, que hasta hace algún tiempo ofrecían perspectivas muy favorables, no se hallan hoy en ese mismo estado. La renta de Aduana, como se ha publicado en la prensa, en estos últimos cuatro meses ha disminuído por importe que excede de un millón de pesos. En un millón de pesos excede lo que ha perdido la renta de exportación, y en cien mil y pico de pesos lo disminuído en renta de importación.

Cuando el Consejo Nacional de Administración mandó su plan, apreciaba la renta de Aduana en 17.000.000 de pesos; puede afirmarse actualmente que no llegará a esa cifra. Ya se hizo presente esa circunstancia cuando se elevó a la Honorable Cámara el plan de recursos, apreciando entonces el producido total de las rentas públicas no en 38.000.000 de pesos, sino en 37.000.600 pesos. De modo, pues, que hubo una diferencia de 400.000 pesos aumentada al déficit de tres millones y pico de pesos que se había establecido en el plan del mes de Mayo; pero sobre esos 400.000 pesos que había que agregar al déficit del plan de Mayo, todavía tuvo que sumarse cerca de 900.000 pesos por concepto de gastos autorizados por el Parlamento, con lo cual se llegó a un déficit de 4.300.000 pesos. Pero ahora hay que agregar una partida de 300.000 pesos correspondiente a derechos de eslingaje, reclamada por el Directorio del Puerto de Montevideo, y que hubo que resolver en favor de esa autoridad, por cuanto el sentido de la ley es que los derechos de eslingaje corresponden al Puerto. Hasta ahora, por un decreto, se había establecido que la retuviera ese producido para el servicio de deuda pública; pero el Puerto reclamó reiteradamente, y no hubo más remedio, en cumplimiento de la ley de la referencia, que autorizar esa entrega de 300.000 pesos, por lo cual se ven privadas de ese importe las rentas generales de la Nación. Es decir, que el déficit, que habíamos dicho nosotros que era de 4.300.000 pesos, sube en la cantidad de 300.000 pesos más.

Naturalmente que tratándose de la situación referida de las rentas públicas, por un lado, y aumentándose por diversos conceptos el déficit, como acabo de decir, la situación, por lo que resulta de esos mismos hechos, tiene que ser una situación delicada, y las soluciones que se den al problema planteado deben ser soluciones escogitadas con prudencia y con moderación.

El Consejo entiende que las fórmulas de emergencia propuestas no están en armonía con ese criterio; al contrario: las fórmulas de emergencia pueden ir contra ese criterio y abrir un margen de sorpresa demasiado grande para las delicadas circunstancias actuales. En otro momento no tendría mayor importancia desglosar planillas, tratarlas aisladamente, hacer aumentos parciales en el Presupuesto, aunque después se tuviera una cierta sorpresa en los totales — que recurso habría para nivelarlos; — pero en los presentes momentos, en que las rentas están como están, y como he dejado dicho, y en que las fuentes imponibles tampoco están muy desahogadas, no sería prudente lanzarse a las aprobaciones parciales del Presupuesto, cualesquiera que fueran después los resultados sobre los totales. De ahí que el Consejo entiende, con la Comisión de Presupuesto, que lo mejor es abordar la total revisión individual del Presupuesto, lo cual, a la vez de evitar esa sorpresa, tendría la ventaja de poder corregir con mayor justicia las irritantes irregularidades que existen en toda la extensión del Presupuesto.

En el Consejo, señor Presidente, se consideraron un poco a la ligera, porque no se dió tiempo para más, las diversas proposiciones de emergencia, y allí se pensó algo semejante a lo que acabó de expresar el señor diputado Arias. No se crean esas soluciones del todo justas, ni tampoco se crean soluciones prudentes desde el punto de vista de su costo; la que menos cuesta de ellos, cuesta dos milones y medio de pesos...

Señor Ghigliani — Al año.

Señor Ministro de Hacienda — ... al año, que vendría a actuar sobre el déficit que ya he mencionado de 4.300.000 pesos, es decir, como 7.000.000 de pesos.

Y la verdad es que no hay en las ac-

tuales circunstancias facilidades para producir recursos por el importe necesario para responder a ese importante desnivel.

La misma Comisión de Presupuesto, poniendo gran empeño y gran voluntad para la creación de recursos, creo que llegó a la suma máxima de 5.700.000 pesos.

Señor García Morales — Y eso, castigando demasiado al consumo.

Señor Ministro de Hacienda — Quiere decir que aún está muy lejos de responder a la situación en que quedarían las cosas si se aprobara cualquiera de las fórmulas de emergencia que hoy se han propuesto, y eso que dentro de los recursos que integran esa suma de 5.700.000 pesos, como expresaba el señor diputado, hay algunos recursos que difícilmente podrán tener asidero.

Señor Cosio — Pero, señor Ministro: ¿la revisión total del Presupuesto cuánto costaría?

Señor García Morales — Pero las fórmulas de emergencia no impiden la revisión del Presupuesto.

Señor Cosio — ¿No costaría mucho más que las fórmulas de emergencia? ¿No habría necesidad de crear recurso, lo mismo, por una suma mucho mayor?

Señor Ministro de Hacienda — La revisión total del Presupuesto costaría, más o menos, según ella se hiciera. El hacerla no quiere decir que se hiciera sin propósito de moderación y economía y que se aplicaran aumentos sin tener en cuenta el resultado total. Quien pide la revisión no pide el aumento de todas las planillas; de ninguna manera...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Se podrían hacer economías, también.

Señor Ministro de Hacienda — ... pide que se haga una revisión justa y aumentos donde haya necesidad de hacerlos...

Señor Pedragosa Sierra — Una revisión racional siempre sería más millonaria que estas fórmulas de emergencia.

Señor Ministro de Hacienda — ... y siempre que esos aumentos no sean incompatibles con la capacidad del Erario Público, que también ella, como todas las otras, puede ser rebasada en cierto momento, cosa que quiere evitar el Consejo Nacional de Administración.

Señor Cosio — Por lo pronto, la planilla de Hacienda ya tiene 800.000 pesos de aumento.

Sebor Ghigliani — Señor Ministro: ¿cuánto tiempo se tardaría en llegar a esa ley?

Señor Ministro de Hacienda—Es cierto: ese es el inconveniente; tardaría mucho tiempo.

Señor Ghigliani — Y si son los empleados públicos los únicos que esperan, entonces, esa ley no viene nunca.

Señor García Morales — Con buena voluntad, se puede sancionar en un mes.

Señor Ghigliani — En cambio, si hay la necesidad de corregir un déficit que ha producido esa ley de emergencia, la ley definitiva vendrá pronto. — (Apoyados).

Señor García Morales — Ese es un criterio financiero pernicioso.

Señor Ramírez — Eso de crear los gastos, para abordar después los recursos, es improcedente.

Señor Ghigliani — No, señor: para corregirlo después científicamente.

Señor García Morales — Es el criterio de la gente imprevisora, que gasta más de lo que tiene, y después busca con qué pagar las trampas!

Señor Perotti — Que gasta lo que tiene que gastar, justamente.

Señor Cosio — ¡Qué raro que recién se acuerden de eso!

Señor Ministro de Hacienda — Si la situación financiera fuera otra, el concepto que acaba de emitir el señor diputado Ghigliani sería verdaderamente irrebatible.

Pero en las presentes circunstancias la cosa cambia completamente de especie. No teniendo en cuenta la situación actual, olvidándola, puede afirmarse que no hay peligro en aumentar en una suma determinada los gastos, para después dar máquina atrás, si es el caso, y cargar con el mal producido; pero en este caso, esa maniobra, que está, indiscutiblemente, bien inspirada, en un propósito de no hacer soportar por más tiempo penurias a las que están sometidos los hogares que tienen pocas entradas, — esa maniobra, digo, sería de resultados complicados y difíciles.

Señor Ghigliani — Sería de resultados bien justos: no hacer recaer sobre los pobres empleados públicos que tienen poco sueldo la consecuencia de que no haya una ley de Presupuesto tal como debe haberla. — (Apoyados).

Señor Ministro de Hacienda — Tal vez con el propósito de arreglar bien las cosas podrían desarreglarse, porque la situación para el Erario Público es difícil, como es notorio, para realizar aumentos, aunque ellos traduzcan nobles propósitos de justicia como enuncia el señor diputado. Ya se han venido haciendo aumentos de presupuesto en la forma, en las condiciones posibles dentro de la situación. Así, en el término de un año y medio o dos años, se ha mejorado la situación de cuatro mil empleados públicos, es decir, que se ha actuado en una suma de sueldos de cuatro millones de pesos, en los cuales están comprendidas una serie de oficinas que creo ha mencionado el señor diputado, y seguramente se seguiría con el mismo procedimiento mejorando la suerte de los empleados públicos... — (Murmullos e interrupciones).

... escogiendo la oportunidad, el momento, para no aplicar un remedio que resultará peor que el mal que se quiere corregir.

Señor Ghigliani — ¿Me permite el señor Ministro?

Señor Ministro de Hacienda — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Con esas leyes que se van dictando, de mejoramiento parcial, se cometen a veces enormes injusticias. No hace mucho, por ejemplo, a empleados que ganaban 500 pesos se les aumentó 100 pesos y a empleados que ganaban 80 pesos con cincuenta centésimos se les aumentó 4 pesos con cincuenta centésimos.

Ahora bien: si nosotros, al establecer una ley de emergencia, creamos un gran déficit, nos obligamos al estudio científico del Presupuesto que tendrá que corregir todas las injusticias y deficiencias de la ley actual. El estudio científico no significa el aumento para todo el mundo; significa, quizás, la rebaja para muchos sueldos y el aumento para los que lo merezcan; pero si para llegar a esa ley sólo tenemos como incitante tal, como ya lo dije el otro día, la situación de los empleados públicos, nunca vamos a ir a eso, porque tienen mejores padrinos los que gozan de altos sueldos y no los que tienen sueldos pequeños. En cambio, si es el país que reclama la atención de la Cámara, iremos a esa ley científica, en la cual tendremos que hacer muchas economías al actual Presupuesto y que quizás no resulte un recargo tan grande.

Señor Ramírez—Vamos a hacer todo a un tiempo: se aumentan los gastos y se aumentan los recursos.

Seoñr Ghigliani—Porque es muy fácil eso de hacer finanzas sacrificando a los empleados públicos.

Señor Ramírez—Y es más fácil hacer finanzas votando gastos sin saber si el pueblo puede cubrirlos después.

Señor Ghigliani—El pueblo lo cubrirá si nosotros cumplimos con nuestro deber y vamos rápidamente a la ley científica, porque si no vamos a leyes de carácter bien estudiadas y nos pasamos el año sin sanear el Presupuesto, tendrá que cargar el pueblo con nuestra indolencia.

Señor Frugoni — Nuestro deber sería suprimir de inmediato todos los gastos inútiles.

Señor García Morales—Vicios del régimen.

Señor Ghigliani—En eso estoy completamente de acuerdo con el señor Frugoni.

Señor Mibelli—Ya lo veremos!

Señor Ghigliani—El desacuerdo empezará cuando entremos a considerar cuáles son los gastos inútiles.

Señor Frugoni—Empezará cuando entremos en el terreno práctico.

Señor Ministro de Hacienda—Todo esto que yo dije va sin perjuicio de expresar que el Consejo no tiene el propósito de oponerse a los aumentos de sueldo de los empleados públicos cuando son justos, especialmente cuando son a favor de los empleados que están sometidos a esas necesidades de que se ha hablado,—sin perjuicio, digo, que desde luego, se reconozca que hay aumentos que pueden, aún dentro de esta misma situación, aceptarse rápidamente, tales como ser el sueldo de los guardias civiles, que actualmente es muy bajo y que ya venía mejorado en el plan del Consejo y éste no tiene inconveniente en admitir la suba de que habló la Comisión de Presupuesto, que se fijen los sueldos de los guardias civiles en treinta pesos mensuales. Y lo mismo con algunas modificaciones, cuya calidad es de gran justicia y cuyo monto total no puede producir perturbaciones financieras, que es lo que preocupa al Consejo en estos momentos.

Estas palabras las manifiesto refiriéndome a la cuestión previa. Cuando la Honorable Cámara entre a considerar la cuestión de fondo, entonces creo que tendré el honor y la oportunidad de expresar otras ideas relativas a la cuestión que se está tratando.

Es lo que tenía que decir.

Señor Bachini—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini—Después de haber oído las interesantes manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, yo entiendo que estos datos no le serán suficientes a la Cámara para poder ir a una solución definitiva, como sería la de encarar a fondo y en general la discusión del Presupuesto.

Las informaciones del señor Ministro, a lo menos hablo por lo que a mí corresponde, alarman el espíritu, demuestran la situación realmente difícil en que se encuentran las finanzas nacionales, y frente a esa situación netamente definida por las informaciones del señor Ministro, no me parece que se pueda adoptar inmediatamente la resolución de abordar desde este momento la discusión general del Presupuesto, cuando ni siquiera tenemos antecedentes suficientes para saber de dónde vendrán los recursos para solventar el déficit de que ha hablado el señor Ministro.

Señor Sosa—Ni siquiera lo que se gastará; no tenemos antecedentes ni de lo que se podrá gastar!.

Señor Bachini—Razón de más.

Señor Ministro de Hacienda—La Comisión tiene.

Señor Bachini—El señor Ministro hablaba de siete millones de pesos como déficit probable.

Señor Arias—Eso es lo que adelantó la Comisión en la sesión última, unido al déficit del Consejo Nacional el posible déficit que tenía en cuenta la Comisión informante.

Señor Bachini — Pero el señor Ministro nos ha dicho que solamente habría la

posibilidad de solventar una parte de ese déficit, y aún en condiciones problemáticas y muy difíciles, y que esos recursos sólo llegarían a una suma de cinco millones setecientos mil pesos. De manera que, poniendo las cosas en su lugar, calculando que dentro de todos esos números debe haber deficiencias en contra del optimismo que naturalmente tenemos todos, en el deseo lógico de salvar la situación, — calculando el verdadero estado de las cosas,—debemos creer que es mucho mayor el déficit, y es mucho menor la realidad de los recursas para enjugarlo.

Se habla de una ley de emergencia. Yo creo que la prórroga del Presupuesto, tal como se ha hecho siempre, no significa sino una medida de emergencia. ¿Por qué nósotros no habríamos de adoptar ahora una resolución análoga para salvar los inconvenientes momentáneos y darnos tiempo para combinar un plan serio y esperar la época en que la Cámara pueda abordar tranquilamente el estudio y sanción del Presupuesto.

Señor Ghigliani — En esa forma, no vamos a llegar nunca.

Señor Sosa — Es conciliable lo que propone el señor diputado Bachini con lo que pensamos nosotros. Yo creo que puede prorrogarse el Presupuesto vigente y hacer un aumento general, por medio de un porcentaje gradual sobre ese Presupuesto.

Señor Berro (don Emilio) — A eso se llama prorrogar el Presupuesto vigente.

Señor Ghigliani — Pero no es eso lo que dice el señor Bachini.

Señor Bachini — Voy a concretar un poco la opinión que he formado, después de oir las explicaciones del señor Ministro.

A mi juicio, la Cámara debe adoptar una medida de carácter transitorio; lo difícil es definir la fórmula material de esa medida; pero hay causas que nadie puede negar, también materiales, que en la actualidad impiden a la Cámara abordar el estudio general del Presupuesto, empezando por las mismas de orden político, del momento: faltan los diputados; hay una explicable preocupación respecto a la cuestión electoral, que distrae a los señores miembros de la Cámara; las sesiones, constitucionalmente deben clausurarse el 15 de Diciembre; el Presupuesto solamente está prorrogado hasta el 31 de ese mes; de modo que yo pregunto: ¿qué tiempo tenemos disponible para el estudio de esta gran cuestión? ¿En qué condiciones de tranquilidad de espíritu y de amplitud de examen podemos abordar nosotros la sanción del Presupuesto?

No creo, sin embargo, que dependa de unos meses más el aumento de los recursos para poder enjugar el déficit. Las causas fundamentales de la situación en que se encuentran las finanzas del Estado no se pueden corregir ni en seis meses ni en un año, porque vienen de muy atrás, y, sobre todo, cuando este nuevo sistema de Gobierno ha aumentado enormemente el costo de los servicios públicos.

Yo he estado revisando, así por encima, los presupuestos, y encuentro cosas estupendas. Hay oficinas para todo; hay directorios para todo; hay millares de inspectores para todo... — (Apoyados).

... en fin, hay una enorme cantidad de montajes, un mecanismo inmenso para un país, señores, de 1.400.000 habitantes. —(¡Muy bien!).

Señor Patiño — Y que no tiene industrias.

Señor Frugoni — Esa es la obra de los partidos tradicionales!

Señor Bachini — Tiene cuatro millones de asistencia pública, tres o cuatro millones de pensiones, dos millones, o no sé cuánto, de pensiones a los viejos, en fin, un país que emplea la tercera parte de sus rentas en la caridad pública. Hay millares de cosas que rever, que corregir, y que dependen, como digo, de un trabajo que no puede concretarse ni a tres, ni a seis meses.

¿Pero nosotros podemos abordar ahora la discusión general del Presupuesto?... Me parece que no.

¿Cuál es la mejor forma de adoptar una medida transitoria? ¿Cuál sería la manera de poder salir de este momento satisfaciendo el clamor de los empleados y dando siquiera un desahogo a los que tienen a su cargo el estudio del Presupuesto, y que deben informar, y para dar a la misma Cámara el tiempo reclamado por el debate y la sanción? Se ha hablado ya de dos o tres fórmulas. Encuentra el señor Ministro de Hacienda que son caras y de difícil aplicación; pero yo creo que tan caro puede ser ponernos a discutir el Presupuesto... — (Apoyados).

... tan caro y más complicado, para detenernos luego dentro de quince días.

Señor Perotti — Pero una cosa no excluye la otra.

Señor Bachini — Acepto lo que dice el señor diputado Perotti: una cosa no excluye la otra y, por lo tanto, se pueden buscar fórmulas más convenientes, y si es posible, reduciendo los términos al materialismo del costo que sean más baratos.

A mí se me ocurre, por ejemplo, que se puede dictar una medida, estableciendo un aumento proporcional en el sueldo de los empleados de menor categoría. Tiene sus peligros; pero de algún modo tenemos que salir de esta situación.

¿Cuánto costaría esa medida transitoria durante cuatro meses? Yo he hecho mis cálculos también, — por más que no tengo la pretensión de ser matemático,— y según mis cálculos, esa medida transitoria costaría, más o menos, un millón cuatrocientos mil pesos, en el transcurso de los cuatro meses, porque empiezo por esto: si el presupuesto que ha presentado la Comisión, referente al Ministerio de Hacienda, ya viene aumentado en 800.000 pesos...

Señor Arias — Si me permite el señor diputado, quiero significarle, como dije hace un instante, que en la discusión particular propondré algunas modificaciones disminutivas considerando que el estado actual del Erario no permite aumentos, y debo advertir, además, que si bien el proyecto informado de Hacienda aumenta en 800.000 pesos el Presupuesto vigente, no sobre el enviado por el Consejo de Administración, si se hiciese una elevación en los sueldos menores de 150 pesos se aumentaría, en total, 600.000 pesos. De manera, pues, que entre el informado por la Comisión, estudiando completamente el Ministerio, — y que, como digo, puede tener algunas modificaciones,—y el aumento en las asignaciones menores de 150 pesos, no hay más que una diferencia de 200.000 pesos en números redondos. Por eso decía que existe el mayor interés en estudiar todas las planillas de los Departamentos informados, que hacer esas leyes así eventuales que no pueden hacer justicia distributiva de ninguna manera.

Señor Perotti — No evita la sanción del Presupuesto; todo lo contrario.

Señor Arias — El señor diputado Perotti sabe que cada vez que se apela a una ley de emergencia, el Presupuesto se posterga.

Señor Perotti — Pero se trata de 400.000 pesos mensuales...

Señor Arias — El señor diputado Perotti debe saber que existe una gran cantidad de empleados por eventuales y que su situación dentro de la Administración Pública es la más difícil.

Señor Perotti — Entiendo incluir a los empleados por eventuales. No hago distinción alguna.

Señor Ghigliani — Tanta mayor razón para tratar el Presupuesto.

Señor Sosa — Y hay que aumentarles a ellos también. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Arias — ... De manera que lo que solicita la Comisión informante es que se aborde el estudio del Presupuesto...

Señor Airaldi — No hemos entendido eso nosotros.

Señor Arias — ... que se normalice la situación de los pequeños sueldos, pero que no sea un aumento de tanto por ciento, como dice el señor diputado Bachini, fórmula que va a mantener la desarmonía actual. El señor diputado Bachini sabe que si se hace un aumento por una ley eventual en los momentos actuales...— (Murmullos e interrupciones).

Señor Perotti — Por eso habría que ir a la discusión general del Presupuesto.— (Murmullos).

Señor Ghigliani — Por lo pronto, ya se ha empezado por proponer una rebaja de trescientos pesos mensuales a los miembros del Consejo de Administración.

Señor Arias — Pero eso no es rebajar: eso es fijar una asignación, y aquí no se trata de eso.

Señor Ghigliani — Pero fijar una asignación menor, es rebajar.

Señor Arias — No, señor; porque aquí lo que hace la Cámara es satisfacer una disposición constitucional al fijar la asignación, pero no es rebajar, como no será rebajar tampoco, si al final de la Legislatura se señalan asignaciones menores a los legisladores.

Señor Ghigliani — Fijar una asignación menor, señor diputado, es rebajar!

Señor Bachini — Estaba en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Bachini.

Señor Bachini — Yo he hecho mis cálculos basándome en los aumentos que ofrece el Presupuesto presentado por la Comisión. El aumento en los pequeños sueldos—que es en lo que yo pondría mayor empeño si pudiese mi palabra tener eficacia en el espíritu de los señores diputados—como lo que primeramente debe contemplarse, es decir, mejorar esos pequeños sueldos proporcionalmente...— (Apoyados).

... esos pequeños sueldos que ha empezado por mejorar la Comisión de Presupuesto, y sobre la proporción de esos aumentos es que yo he fundado, más o menos, el pequeño cálculo manifestado.

Es el único aumento posible.

Los empleados todos de la Nación saben muy bien cuál es la situación de las finanzas públicas, y ellos, como empleados y como ciudadanos, tienen el mismo interés que nosotros, y que todos los habitantes del país, en que esa situación mejore, porque, de lo contrario, la situación de ellos mismos, y la de todos, será cada vez peor.

Deben poner en eso el interés patriótico y el interés de empleados públicos. ¿Qué importaría que nosotros les aumentáramos los sueldos hasta las nubes, si después no habría con qué pagarles, como ha sucedido en otras épocas?

Señor Lussich — Es lo que pasará.

Señor Ramírez — A eso vamos, más o menos despacito, pero vamos.

Señor Bachini — Yo he conocido épocas en que hasta los señores diputados vendían las dietas a los usureros para poder vivir.

Bueno. Es necesario, entonces, que todos concurran a esa obra patriótica de impedir el derrumbe, porque, como digo, esta situación no es una improvisación: esto viene de muy atrás y en estos males estamos complicados todos; todos somos los autores. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Todos ustedes.

Señor Bachini — Todos.

Señor Pedragosa Sierra — Menos los socialistas!

Señor Frugoni — Todos los que han gobernado.

Señor Bachini — Por lo tanto, creo que si se hiciera, aunque fuera así, como quien dice arbitrariamente, una proporcionalidad para mejorar los sueldos pequeños en esta medida de emergencia, yo creo que convendría dictarla desde ya y continuar —si se quiere al mismo tiempo— el estudio tranquilo del Presupuesto General de Gastos. — (Apoyados).

Esta es mi opinión.

Señor Magariños Veira — Esa proporcionalidad, ¿es una cantidad fija o es el estudio de empleo por empleo?

Señor Bachini — Empleo por empleo, no.

Señor Sosa — Empleo por empleo es tratar todo el Presupuesto.

Señor Arias — ¿Qué fórmula de emergencia propone el señor diputado?

Señor Bachini — Yo me inclino a eso: a mejorar los sueldos que sean inferiores, por ejemplo, a cien pesos.

Señor Arias — ¿En todas las oficinas y aunque hayan recibido aumento?

Señor Bachini — No; los que hayan recibido aumento en los últimos dos años, no.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — En la sesión pasada propuse un aumento de quince pesos para los sueldos inferiores a ciento cuarenta y cinco pesos y la equiparación a ciento sesenta pesos de los sueldos superiores a ciento cuarenta y cinco, que no excedan de esa cantidad.

Había indicado, asimismo, una restricción: que no fueran comprendidos los empleados que hubieran gozado de mejora en los dos últimos años; pero, observando después las planillas del Presupuesto General de Gastos, me he encontrado con que en algunos casos las mejoras de los sueldos fueron completamente irrisorias, al punto de que en una repartición que citó, precisamente, al hacer la enumeración, el señor miembro informante, en la Contaduría General de la Nación hubo aumentos, por ejemplo, de cuatro pesos.

Señor Pedragosa Sierra—Este año no se han hecho aumentos.

Señor Perotti—El año pasado.

Por consecuencia, sería completamente ilógico ir a una solución de emergencia en favor de los empleados que no hayan sido mejorados y no contemplar la situación de esos empleados que en realidad no han recibido ningún beneficio importante.

Por eso adherí a la modificación formulada por el señor diputado Gutiérrez, complaciéndome que me hubiera brindado una oportunidad para modificar la indicación que yo hiciera a la Cámara.

La fórmula que he presentado importa una solución buena, más equitativa que la del porcentaje, que exigiría establecer una escala bien estudiada para evitar el desequilibrio y que sueldos inferiores, gozando de un porcentaje mayor, pasaran a ser superiores a aquellos que actualmente son más elevados.

No sé si la Comisión ha tenido en cuenta la indicación que formulé en Cámara, porque el miembro informante no ha dicho nada al respecto; pero ahora, a riesgo de parecer inmodesto, y dada la simplicidad de la fórmula, creo que es lo mejor que se ha presentado en Cámara como solución de emergencia.

Por otra parte, el "Diario del Plata", al estudiar esta cuestión, ponía de relieve la circunstancia de que representaría un aumento de cinco millones de pesos, y se le ha objetado también por la prensa que, en realidad, no puede tomarse para el cálculo esa suma global. Si vamos a soluciones de emergencia, lo que debemos ver es la cantidad que representa mensualmente, es decir, mientras dure el régimen transitorio, y esa cantidad es de cuatrocientos mil pesos.

Señor García Morales—Hay que hacer un cálculo por día!.

Señor Ghigliani — Sería mucho más exacto.

Señor Perotti—No es necesario. Basta con hacerlo por mes y demostrar la conveniencia de que esta ley de emergencia tenga duración breve, que sea precaria en cuanto al tiempo; y que la Comisión continúe el estudio del Presupuesto, lo presente a la Cámara y ésta pueda sancionarlo a la brevedad posible, como igualmente el Senado.

Señor García Morales—El señor diputado sostiene que la discusión del Presupuesto va a llevar meses y meses.

Señor Perotti—En este caso no los llevaría, porque contraída la responsabilidad, dado el aumento de los cuatrocientos mil pesos mensuales, las dos ramas del Poder Legislativo tendrían verdadero empeño en ir a la sanción inmediata del Presupuesto.

Señor García Morales—Desde que entré a la Cámara estoy pugnando por la sanción del Presupuesto, y no he conseguido nada.

Señor Perotti—Pero en este caso se conseguirá, y, por otra parte, la acción que están desarrollando los empleados públicos no tendría término con la ley de emergencia, y es muy posible también que los señores legisladores, tomando en cuenta ese legítimo interés y tomando en cuenta esa justa reclamación, se apresurasen a sancionar el Presupuesto General de Gastos.

Señor Coronel—Debemos tenerlo siempre y no esperar eso.

Señor Ghigliani—Debemos, pero no lo tenemos.

Señor García Morales—Lo tienen presente en las vísperas de las elecciones, nada más.

Señor Pedragosa Sierra—¿Me permite el señor diputado Perotti?

Señor Perotti—Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra—Quiero decir al señor diputado, refiriéndome a la fórmula de un aumento igual a todos los empleados que, por ejemplo, con respecto al Ministerio del Interior, que quizás sea el Ministerio que reclama más aumento, la elevación mensual (admitiendo que se estableciera un mínimo de cuarenta pesos para los guardias civiles de Montevideo y de treinta para los de campaña), sería de ochenta y cinco mil pesos por mes, hasta los sueldos de ciento cincuenta pesos. Prescindiendo del mínimo de los guardias civiles y sargentos, que se aumentarían en una proporción de diez y seis pesos a cada uno; agregándole quince pesos a los sueldos menores de ciento cincuenta pesos, ascendería a la suma de ochenta y cinco mil pesos mensuales.

Todo esto es favorable a la tesis del señor diputado.

Señor Perotti—Creo efectivamente que las indicaciones del señor diputado son favorables a la tesis que sostengo, y por otra parte insisto en que una solución de emergencia no supone, de ninguna manera, renunciar al estudio y la sanción del Presupuesto General de Gastos: es todo lo contrario: significaría de hecho la obligación imperiosa de la Cámara de sancionarlo a la brevedad posible.

Señor Coronel — Es que tenemos esa obligación.

Señor García Morales—Y la obligación se hace más presente, señor diputado, si además concurriera el pedido de los empleados públicos que reclamarán la sanción del Presupuesto. Estamos viendo que la Cámara no se mueve si no es por eso.

Señor Rossi—No hay tiempo para hacerlo.

Señor Perotti—Es la única condición que hay que consultar. Si mejoramos esos sueldos pequeños inferiores a ciento cincuenta pesos, no quiere decir que hayamos reparado todas las situaciones de injusticias que pueden observarse en el Presupuesto General de Gastos, y entonces será necesario ir, para corregirlas, a la sanción inmediata del Presupuesto.

Por eso, señor Presidente, insisto, y doy actualmente forma de moción a la indicación que en la sesión pasada me permití presentar, en que todos los sueldos inferiores a ciento cuarenta y cinco pesos sean aumentados en la cantidad de quince pesos, y los sueldos entre ciento cuarenta y cinco pesos y ciento sesenta sean fijados en esta última cantidad.

Señor García Morales—Eso cuesta cinco millones de pesos.

Señor Perotti — Cuesta cuatrocientos mil pesos mensuales; es lo único que me interesa.

Señor García Morales—El señor diputado Perotti se pone en la situación de un sastre que para ocultar al cliente que el género cuesta trece pesos el metro, le dijera que cuesta uno treinta el decímetro.

Señor Perotti—No, señor. El señor diputado está aceptando desde ya que la Cámara no va a tratar el Presupuesto, cargando con el déficit de cinco millones de pesos. No, señor; es necesario sancionarlo a la brevedad posible, y entonces no costará quizás ni cuatrocientos mil pesos.

Señor Ghigliani—Si tardamos quince días, cuesta doscientos mil pesos.

Señor García Morales—Si busca achicar el señor diputado Perotti las cifras, diga tres mil pesos diarios. Eso no es modo de calcular; son cinco millones de pesos.

Señor Ramírez—En diez años son cincuenta millones.

Señor Perotti—En nuestras manos está cortarlo.

Un señor representante—Es claro, pero antes de diez años han echado a todos ya a la calle.—(Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado debe presentar en forma de proyecto la indicación que acaba de hacer.

Señor Perotti—Perfectamente.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Como ya lo manifesté en esta Cámara cuando se discutió la célebre ley de expoliación a los ganaderos, ley que facultaba a los Municipios para expropiar el ganado a seis centésimos el kilo. . .

Señor Frugoni — Ley salvadora.

Señor Rodríguez Grolero — . . . existe un precepto de economía doméstica aplicable a la economía nacional, que nos enseña que para regularizar las entradas con las salidas se debía apelar o al régimen de las economías o al de las grandes ganancias.

Yo, señor Presidente, soy partidario de un régimen mixto, donde se adopten las economías y las grandes ganancias. Las economías se pueden adoptar suprimiendo lo superfluo del Presupuesto General, y las grandes ganancias se pueden adoptar, si propendemos a la intensificación de nuestra producción, al desarrollo de todas las industrias, a la implantación de industrias nuevas con sus respectivos mercados y estimulando a los hombres de labor y de trabajo de nuestro país, y no amenazándolos continuamente con leyes de expoliación, o con impuestos injustos. —(¡Muy bien!).

Yo entiendo, señor Presidente, que un país nuevo como el nuestro, pletórico de energías y de riquezas aún no explotadas, no debe apelar, para cubrir su déficit, al hambre de los empleados públicos.

Por eso mismo me he adherido y he formulado una moción tendiente a mejorar la situación de esos empleados públicos, y no me he fijado, señor Presidente, de qué sector ha partido la idea, como no me fijé ayer cuando mocionó el señor diputado Mibelli para que se le diera un descanso a todos los trabajadores domés-

ticos, de qué sector partía, y voté esa moción, aunque tengo ideas antagónicas con las ideas socialistas, porque yo no miro, señor Presidente, del sector que parten ciertas ideas, sino del grado de justicia de que ellas vienen inspiradas.

He modificado la moción que había presentado el otro día, teniendo en cuenta una indicación que me hiciera el señor diputado Gutiérrez, de que la proporcionalidad que yo establecía no era completamente justa.

Yo sé, y lo voy a repetir, que la forma de mejorar la situación de los empleados públicos es ir a la sanción del Presupuesto General de Gastos.

Retiraría mi moción; no sería partidario de una ley de emergencia, si toda la Cámara se comprometiera a sesionar hasta el 31 de Diciembre y terminar el estudio del Presupuesto General de Gastos...

Señor Vicente y Ferrés — No lo terminaría, señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — ..... pero teniendo en cuenta de que será imposible hacer esto, voy a insistir en mi moción, y voy a leer la que he modificado.

Estoy de acuerdo con el señor diputado Bachini de que debemos empezar por mejorar los sueldos más pequeños.

Existen en el Presupuesto actual cargos civiles, incluidos los guardias civiles también, que gozan de un sueldo hasta de 600 pesos, y por lo que tiene que pagar el Erario Público la suma de 3.218.710 pesos. Si a estos empleados les aumentáramos sus sueldos en un 35 o|o, arrojaríamos un aumento de 1.126.546 pesos; si los sueldos hasta 1.200 pesos los mejoráramos en un 20 o|o, que suman actualmente 5.616.159 pesos, arrojaría un aumento de 1.123.231 pesos. Existiendo en el presupuesto de Guerra y Marina 11.645 cargos, para los que yo proponía un aumento de 6 pesos, importaría un aumento de 837.840 pesos, lo que sumado todo, da un aumento total de 3.088.217 pesos.

Ya ve la Cámara que no se trata de un aumento de tanta proporción, y sobre todo si se tiene en cuenta, como lo afirman muchos de los señores diputados, que dentro de un par de meses se podría sancionar el Presupuesto General de Gastos.

La Comisión de Presupuesto, si no estoy mal informado, proyecta un aumento de tres millones y medio de pesos; el P. E., en su mensaje, también proyecta un aumento de tres millones de pesos, porque aunque figuran cinco millones, dos son para la amortización de la deuda. Así, señor Presidente, que yo creo que la Cámara, inspirándose en ideas de justicia, debe hoy mismo darle una solución a este asunto: o comprometerse definitivamente a estudiar el Presupuesto General de Gastos hasta el 31 de Diciembre, o dictar una ley de emergencia.

Dejo así fundado mi voto.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Esta difícil y delicada cuestión en que vemos enredada a la Cámara, constituye una de las más elocuentes críticas a la política financiera de nuestro país, y la más acabada demostración de la incapacidad de nuestra clase gobernante para administrar las finanzas públicas.

En todos los países del mundo la incapacidad de la burguesía se ha puesto de relieve en estos últimos tiempos, frente a los problemas económicos de la hora, para darles cumplida solución; sin duda porque esa incapacidad constituye algo esencial en el mismo sistema capitalista, pero esa incapacidad se ha puesto en nuestro país, tal vez más de relieve que en parte alguna; y como lo dijera muy bien el señor diputado Bachini, esa es una responsabilidad que incumbe casi por igual a todos aquellos que han participado del Gobierno en esta República; a todas aquellas fracciones que han tenido numerosa representación en el Parlamento Nacional, y a todos los que de un modo u otro han podido influir sobre la orientación y el desarrollo de las finanzas nacionales.

En la sesión que la Cámara dedicó a tratar este mismo asunto, nosotros nos pronunciamos en sentido favorable a la adopción de una medida provisoria, tendiente a contemplar la situación de los empleados públicos peor remunerados. Nos pronunciábamos en esa forma, en el bien entendido de que por una parte existen en nuestro Presupuesto General de Gastos asignaciones insuficientes para atender las exigencias de la vida, y por otra parte, en atención a que no era posible que nos abocáramos de inmediato el estudio de la ley general de presupuestos en condiciones favorables para su mejor dilucidación; pero formulábamos ciertas indicaciones persiguiendo como principal propósito plantear la cuestión y promover en el seno de la misma Comisión dictaminante el estudio de aquellas fórmulas prácticas y concretas que mejor podrían llenar la finalidad que nosotros persiguiéramos.

No pretendíamos que con las indicaciones formuladas hubiéramos dado la solución completa del problema y hubiéramos presentado fórmulas a este respecto impecables. Desde luego, nosotros sosteníamos que era imprescindible contemplar la situación de todos aquellos empleados que no ganan lo suficiente para vivir, y entendemos que en nuestra República no ganan lo suficiente para vivir los que no perciben, por lo menos, una remuneración de sesenta pesos mensuales.

Había, pues, para nosotros, una obligación inmediata e ineludible que la Cámara debía cumplir, y era la de contemplar la situación de aquellos funcionarios que no ganan ese sueldo mínimo, colocándolos en condiciones de percibirlo, y de ahí que nuestra proposición primera, la que podríamos llamar el punto de partida de todo el pequeño plan que rápidamente esbozábamos, era la aplicación del sueldo mínimo de sesenta pesos para todos los funcionarios civiles; y en nuestro pensamiento excluíamos de esta asignación, sin por ello privarlos de mejora, a todos aquellos funcionarios que por un concepto u otro perciben, además de la remuneración pecuniaria, comida y habitación.

Bien: yo entiendo que, sea cual fuere la situación de las finanzas públicas, sea cual fuere la situación en que esta Cámara se hallara para abordar la revisión del Presupuesto General de Gastos, esta medida no puede diferirse; es una medida de carácter en cierto modo social, reclamada urgentemente por la situación de numerosos funcionarios.

Es algo que debemos imponérnoslo como una verdadera obligación, no supeditada a consideraciones de ningún orden. De modo, pues, que en la ley de emergencia que debiera dictarse, habría que incluir ya,—y sobre esto me parece que no cabría la más mínima discusión,—como artículo indiscutible, el de que todos los funcionarios dependientes de la Administración Pública ganasen cuando menos la cantidad por nosotros establecida: setecientos veinte pesos anuales.

Señor García Morales—Así se dobla el presupuesto de guerra.

Señor Frugoni—No: acabo de manifestar que nosotros disminuímos los gastos militares y nos circunscribimos a pedir esta mejora para los funcionarios de carácter civil, excluyendo por el momento a todos aquellos que, por un concepto u otro, perciben ya otras remuneraciones, como ser la de la comida o la de la habitación.

Sin duda para estos funcionarios sería imprescindible hacer un estudio más detenido, que aunque no tenemos interés ninguno en que se difiera y se aplace, nos parece menos urgente que aquella medida, porque ellos por lo pronto están atendidos ya en lo más fundamental y en lo más inmediato, que es la casa y la comida. En cambio deben ser contemplados todos aquellos que están percibiendo sueldos de hambre, remuneraciones mezquinas, que no les permiten hacer frente con decoro, y aun sin emplear la palabra "decoro", que tal vez resulte en este caso superflua, que no les permiten hacer frente sencillamente a las más imprescindibles exigencias de la vida.

En cuanto a este punto, pues, nosotros nos mantenemos firmes en nuestra primitiva proposición.

Adelantábamos luego la idea de que era necesario y conveniente mejorar la situación de todos aquellos que perciben sueldos menores de ciento veinte o ciento cincuenta pesos mensuales y adheríamos a cierta fórmula expresada en el sentido de que se estableciera un porcentaje de quince o veinte por ciento para mejorar esos sueldos. Pero este segundo punto de la fórmula a que nosotros adheríamos ofrece indudablemente dificultades prácticas y puede ser ocasionado a injusticias y anomalías, como ya se ha hecho notar en el curso de este mismo debate. Acaso podría en efecto conducirnos a mejorar de golpe la asignación de un empleado que hace muy poco tiempo ha sido mejorado en su propia asignación. Pero yo entiendo, señor Presidente, que éste es, después de todo, un problema que podríamos encomendar a la Comisión dictaminante para que lo solucionara en el transcurso de una o dos reuniones, de manera tal que, para la última sesión que esta Cámara realizara antes del receso, estuviéramos perfectamente habilitados para pronunciarnos sobre la fórmula relativa a los empleados que ganan más de sesenta pesos. Entretanto lo que me parece que nosotros podríamos votar ya, sin mayores discusiones y sin mayores estudios, es el sueldo mínimo de sesenta pesos mensuales. Se dirá que este sueldo mínimo arroja de golpe sobre el erario nacional una carga pesada; pero esta carga pesada no constituye ya en realidad una medida de emergencia, porque yo entiendo que la Cámara debe pronunciarse a este respecto con criterio permanente; sea cual fuere la época en que nosotros nos aboquemos al estudio y revisión del Presupuesto General de Gastos, será necesario ir a esa solución. De modo, pues, que tanto da que lo votemos ahora como que lo votemos quince días o un mes más adelante. Entretanto, votándolo ahora, para que entre inmediatamente en vigencia, habremos contemplado y mejorado la situación de aquellos empleados que se encuentran en condiciones más angustiosas en la Administración Nacional. Y en cuanto a los otros, a los que reciben sueldos menores de ciento cincuenta pesos mensuales, ellos pueden esperar un poco más. Pero yo no deseo que se les haga esperar excesivamente, sino que se estudie con cierto detenimiento la fórmula de mejoramiento proporcional que para ellos se propone, para evitar las injusticias y las irregularidades que su aplicación inmediata podría ocasionar, si no se la combina con ciertas soluciones para ciertos casos especiales.

Sea como fuere, señor Presidente, claro está que siempre, tratándose de leyes de carácter provisorio y de leyes de emergencia, algún inconveniente deben ofrecer. Pero estos inconvenientes y estas dificultades sirven para subrayar precisamente esa culpa a que se refería el señor diputado Bachini: sirven para poner perfectamente de manifiesto los errores en que han incurrido los partidos de la burguesía que hasta ahora han venido participando en el Gobierno de la Nación; sirven para poner perfectamente de relieve la marcha iregular de las finanzas

públicas, sobre todo en lo que respecta a la confección del Presupuesto General de Gastos.

Desde hace muchos años, tres o cuatro años por lo menos, no se cumple la disposición constitucional que establece la obligación por parte del Parlamento de estudiar y revisar esa ley, que alguna vez se ha llamado ley de las leyes, probablemente con mucha razón; y no se cumple o no se ha cumplido hasta ahora esa disposición constitucional, porque los partidos políticos de nuestra burguesía han preferido salir del paso contemplando situaciones especiales, creando puestos nuevos cuando lo han considerado conveniente, aumentando incesantemente las erogaciones, recargando indefinidamente el erario nacional, sin querer nunca abocarse a la tarea seria y científica de introducir las economías necesarias y de regularizar las finanzas públicas sobre la base de una buena disposición administrativa.

Señor García Morales — Desde estas bancas nos hemos opuesto sistemáticamente a ese sistema pernicioso. Diez, veinte y cuarenta veces, en todo el curso de la legislatura.

Señor Frugoni — En esas bancas también se cuecen habas. — (Hilaridad).

Yo he visto frecuentemente a los señores diputados nacionalistas en esta Cámara conspirar, conjuntamente con los representantes del Partido Colorado, contra los intereses del erario público.

Señor García Morales — Yo creo que no se ha presentado una sola de esas leyes inútiles de gastos, que no haya tenido nuestro voto negativo fundado en la Cámara.

Señor Frugoni — Yo los he visto votar pensiones fastuosas e inútiles; yo los he visto votar erogaciones completamente injustificadas, aumento de gastos, aumento de cargos, creación de oficinas, que no responden a ninguna necesidad. Todavía no hace tres sesiones se discutió en Cámara el presupuesto de sala y hemos visto cómo los señores nacionalistas votaron, conjuntamente con los representantes del otro partido tradicional, puestos completamente inútiles.

Señor Ramírez — Yo no voté.

Señor Mibelli — Y hasta llegaron a proponerlos.

Señor García Morales — Gastos inútiles no se votaron; los señores diputados socialistas votaron sí gastos inútiles y están proponiendo gastos inútiles en este momento.

Señor Frugoni — Más adelante hemos tenido ocasión de ver votar pensiones o aumentos de pensiones verdaderamente escandalosas, y se han votado no tan sólo con el voto de los señores representantes nacionalistas, sino a su propia iniciativa.

Señor Ramírez — Hemos votado mociones de pensión o proyectos de pensión perfectamente justos y que respondían a pagar servicios, que no importarán al señor diputado, pero que valen realmente.

Señor Frugoni — No, señor representante: completamente escandalosos, como hemos podido demostrarlo.

Señor Ramírez — No son escandalosos, ni es posible que el señor diputado repita ese término que no es parlamentario.

Señor García Morales — Hemos votado pensiones para pagar los méritos de grandes servidores del país.

Señor Frugoni — Pensiones injustas y exorbitantes, tanto más censurables cuanto que estamos en momentos de verdadera angustia para las finanzas nacionales...

Señor García Morales — Nosotros no proponemos, en cambio, el derroche de millares de pesos como lo hacen ahora los señores diputados socialistas.

Señor Frugoni — ... cuando se habla de un déficit de siete millones de pesos y cuando ni siquiera se puede pagar a los funcionarios más modestos de la Administración las remuneraciones suficientes.

Señor Ramírez — El señor diputado está proponiendo aumentos con criterio de ciego...

Señor Frugoni — No estoy proponiendo aumentos con criterio de ciego.

Señor Ramírez — ... porque lo mismo cuenta a los menores que apenas son capaces de ganarse diez pesos que a los hombres que con sesenta no pueden ganarse la vida.

Señor Frugoni — No, señor: con criterio de ciego votan los señores representantes esas pensiones a que acabo de referirme, sin tener en cuenta para nada absolutamente las condiciones de las finanzas públicas.

Señor García Morales — Cuando el señor diputado ha afirmado que existe un número considerable de funcionarios que exceden evidentemente a las necesidades de la Administración Nacional, ¿cómo pide para esos funcionarios que sobran, aumentos de sueldos? Está tirando la plata a la calle. Es la política del derroche, la más funesta de todas.

Señor Frugoni — Esa es la culpa de ustedes, porque ustedes también se han complicado en la tarea de derroches y de despilfarros que han realizado en cooperación con otros partidos políticos de nuestro país.

Señor Ramírez — No es cierto.

Señor García Morales — No podrá reprocharnos que gastemos miles de pesos cuando hay una moción del señor diputado Frugoni que representará millones de pesos. Es un palo de ciego, es un salto en el vacío a favor de los empleados que no sirven para nada.

Señor Frugoni — Esa moción mía podrá representar todos los millones de pesos...

Señor Mibelli — Es para darlos a los empleados que necesitan para vivir.

Ustedes que ganan seiscientos, no quieren dar sesenta.

Señor García Morales — Pero si son innecesarios, ¿por qué los señores socialistas piden para ellos aumentos de sueldos?

Señor Frugoni — Hubiera sido de desear que ese mismo calor que los señores diputados emplean ahora para combatir proposiciones tan justas, humanas y razonables, lo hubiesen gastado para combatir esos gastos superfluos que se han venido votando todos los días en esta Cámara.

Señor Ramírez — No es justo, no es humano ni es razonable.

Señor García Morales — Y entonces ¿dónde están esas prédicas de que hay empleados de más?

Señor Frugoni — No es por culpa nuestra. El problema de los empleados de más lo encaramos nosotros también y lo encaramos mucho más seriamente que los señores diputados.

Señor Ramírez — Y ahora proponen, sin saber lo que proponen, ni adónde van.

Señor Frugoni — Yo propongo un aumento para todos aquellos empleados públicos que ganan menos de sesenta pesos...

Señor García Morales — ¿Sirven o no sirven? ¿Trabajan o no trabajan?

Señor Frugoni — ... y nos reservamos el derecho de proponer la supresión de todos aquellos empleados inútiles, hasta de aquellos mismos empleados inútiles que votaron los señores representantes nacionalistas.

Señor Ramírez — Yo no voté nunca eso.

Señor Lussich — No es cierto, señor diputado Frugoni.

Señor Mendiondo — Los señores diputados socialistas se están contradiciendo día a día.

Señor Frugoni — ¿Cómo no va a ser cierto si lo estamos presenciando todos los días? Acabo de citarles casos perfectamente concretos, en que los señores representantes nacionalistas han votado, conjuntamente con los representantes colorados, puestos que no responden a ninguna necesidad.

Señor Ramírez — Haga toda la propaganda que quiera, busque popularidad, si quiere, pero respete las ideas de los demás.

Señor García Morales — Absolutamente, porque es incierto, porque es falso, y porque no lo podrá probar el señor diputado.

Señor Frugoni — Con decir "absolutamente", no dice nada.

Acabo de citarle un hecho concreto que el señor diputado no podrá destruir.

Señor Ramírez — Y el señor diputado Frugoni no dice nada que sea fundado; formula cargos falsos.

Señor García Morales — No es nada más que puro palabrerío, y detrás del palabrerío hay, sí, una proposición de millones de pesos de gastos inútiles.

Señor Frugoni — ¿Cómo que no digo nada? Le he citado una votación que hubo en el seno de esta Cámara hace pocas sesiones. — (Murmullos e interrupciones). —(Campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Los señores diputados deben evitar el debate dialogado.

Señor Ramírez — Ahora se divierten los señores del otro lado!

Señor Bellini Hernández — Es que hoy hay viento Sur!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Por qué no mandan buscar a Fernández Ríos?

Señor Bellini Hernández — Es que ha cambiado el viento!

Señor Sosa — Está afónico Fernández Ríos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Quedó afónico ayer?

Señor Sosa — Sí: quedó afónico ayer! —(Hilaridad).

Señor Legnani — Yo quisiera preguntarle al señor diputado Frugoni, si no le parece más exacto pensar que, en vez de ser una mala política financiera la que ha habido en este país, como defecto basamental de lo que se está criticando, sea una mala política industrial.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Es claro: eso es evidente.

Señor Legnani — Yo creo, señor diputado Frugoni, que todos esos elementos que están gozando de la caridad del erario público,—como decía el señor diputado Bachini,—si no se les hace la caridad que se les está haciendo, caen en la delincuencia.

Es este un axioma, por decirlo así, de criminalogía, que el señor diputado Frugoni no debe desconocer; y debe reconocer que un caso de delincuencia colectiva, por no existir el socorro de la caridad del erario público, fué el de las revoluciones nacionalistas que azotaron al país hasta hace poco tiempo.

Señor Lussich — No es cierto.

Señor Legnani — Es cierto: es un caso de criminología.

Señor Mendiondo — Eso es una falsedad! — (Murmullos).

Señor Ferrería — No se ha oído. ¡Qué lo repita! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 20 de Noviembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Consejo de Administración de la Sanidad Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer al Hospital Militar Central de leche, a contar del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Consejo, Avenida 8 de Octubre número 235, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas en dicha Secretaría hasta el día 24 del mes actual, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Este Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Nov.16-3218-v.nov.24.

Consejo Nacional de Higiene

Consejo Nacional de Higiene. — Ordenanza número 166. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, resuelve:

Artículo 1.o De conformidad con la ordenanza número 132 de 14 de Mayo de 1910, declárase en vigencia en el país, seis meses después de la promulgación de la presente, el suplemento del Codex Medicamentario Francés, publicado en el corriente año.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes. — Justo F. González.

Nov.18-3302-v.nov.29.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
A media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 8 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Acta N.o 8204

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Safetee Soap Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:

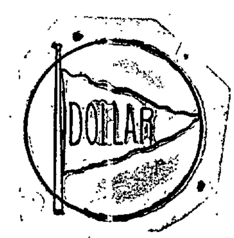


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 14.a, 22.a, 32.a, 42.a, 43.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-3149-v.nov.26.

ACTA N.o 8205

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Bravo, Lavecchia y Cía., de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:

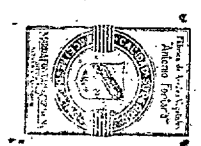


para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 49.a a 60.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-3150-v.nov.26.

ACTA N.o 8203

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Mario A. Fontana Company, de Nueva Palmira, Colonia (Uruguay), representados por Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-3148-v.nov.26.

ACTA N.o 8208

Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3207-v.nov.29.

ACTA N.o 8211

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CRETOS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3209-v.nov.29.

ACTA N.o 8220

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALES SBACHK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3227-v.nov.30.

ACTA N.o 8218

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

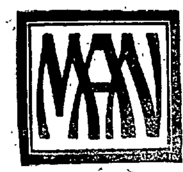
"AN - ODOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3226-v.nov.30.

ACTA N.o 8224

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Maschinenfabrik Augsburg Murnberg A. G., de Neurberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 16.a a 28.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 42.a, 60.a, 72.a, 74.a, 75.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3230-v.nov.30.

ACTA N.o 8214

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IODOLEOL RUBINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3225-v.nov.30.

ACTA N.o 8207

Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ADAMS

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3206-v.nov.29.

ACTA N.o 8200

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg, Limited, de Leptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

BIGG'S

POWDER SHEEP DIP

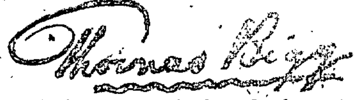
"Glenovis" Brand.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3106-v.nov.25.

ACTA N.o 8201

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg Limited, de Deptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3107-v.nov.25.

ACTA N.o 8202

Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Con esta fecha, Groscurth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3117-v.nov.25.

ACTA N.o 8209

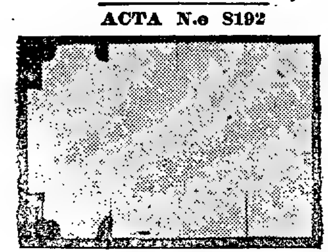
Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3208-v.nov.29.

ACTA N.o 8192



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3070-v.nov.24.

ACTA N.o 8196

NOISELESS

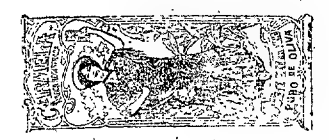
Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Noiseless Typewriter Company, de Middletown, Estado de Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NOISELESS (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3071-v.nov.24.

ACTA N.o 8187



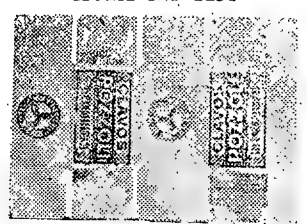
Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Luca de Terra, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"CARMELA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3065-v.nov.24.

ACTA N.o 8191



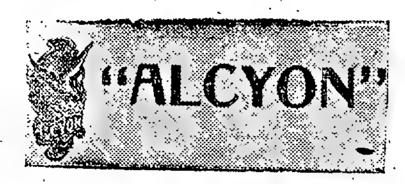
Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3060-v.nov.24.

ACTA N.o 8188



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Maurice Petit de la Villeon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALCYON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3066-v.nov.24.

ACTA N.o 8186



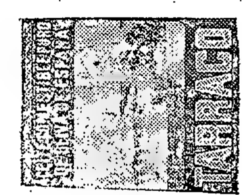
Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Con esta fecha Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3064-v.nov.24.

ACTA N.o 8189



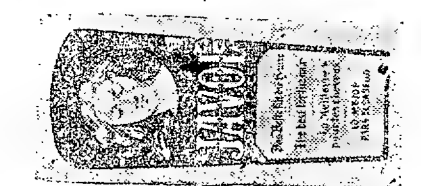
Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TARRACO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3063-v.nov.24.

ACTA N.o 8171



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wilh Anhalt G. M. C. H., de Ostseebad, Kolberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"JAVOL" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3068-v.nov.24.

ACTA N.o 8190



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

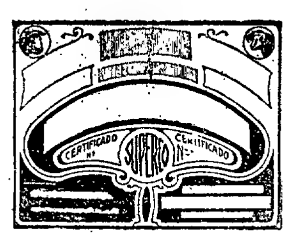
"ETIQUETA"

para distinguir artícuuos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 58.a, 64.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3067-v.nov.24.

ACTA N.o 8223

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 15.a, 58.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3229-v.nov.30.

ACTA N.o 8240

Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Con esta fecha, Codoni y Mari, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ZIC-ZAC

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3231-v.nov.30.

ACTA N.o 8206

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Louis Philippe, Nueva York (E. U. de A), representados por Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3297-v.dic.2.

ACTA N.o 8199

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg, Limited, de Leptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ARGOLINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3105-v.dic.2.

ACTA N.o 8239

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Appleton Company, de Lowell, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3300-v.dic.2.

ACTA N.o 8227

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por María Ravenna de Chiarino, han solicitado el registro de la marca:

"ARBOLITO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 61.a a 71.a inclusive y artículos del mismo ramo y clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3299-v.dic.2.

ACTA N.o 8226

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la J. Aron y Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3298-v.dic.2.

Comisión de Construcción de Casas Económicas en La Teja

Llámase a licitación pública para la provisión de (600.000) seiscientos mil ladrillos comunes de arcilla o sílico-calcáreos, destinados a la construcción de las casas económicas en La Teja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, local del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día viernes 3 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — La Comisión.

Nov.15-3177-v.dic.3.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Antonio Marexiano o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones del caso en el juicio de expropiación de 9.665 metros cuadrados de terreno que se destinan a la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.19-3343-v.nov.27.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña María Iraola o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que se crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de 982m.2 72 dm., que se destina a las obras del puente sobre la Picada de Varela del río San José. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-3146-v.nov.20.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Josefina Urdagarin de Gallego o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de 5.000m.2, que se destina a las obras del puente sobre la Picada de Varela del río San José. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-3147-v.nov.20.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación a efectuarse en los edificios de las escuelas rurales número 5 (Costa de Chamangá), número 9 (Costa del San José), número 13 (Costa de Sarandí) y número 17 (Villasboas), del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Flores.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.16-3233-v.dic.1.o.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 en la Villa del Cerro (Montevideo), de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se ha tenido de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado el día 29 de corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.15-3181-v.nov.29.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 45 de Cerro Largo, en el pueblo Mazziotta, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 24 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.10-3062-v.nov.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de seis vidrieras de hierro a colocarse en el Hospital Pasteur (Asilo Piñeyro del Campo, en la Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 22 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.11-3110-v.nov.22.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar, destinado a la escuela rural número 34 de Casupá (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 27 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.13-3158-v.nov.27.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar, con capacidad para 50 alumnos, en la Cuchilla Pereyra, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el día 26 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.13-3157-v.nov.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

LICITACION

Llámase a licitación pública para confeccionar los uniformes de verano que usará el personal de servicio del Concejo de Administración Departamental, que se compone de 63 porteros, 49 peones, 106 guardianes y 12 chauffeurs.

Esta licitación se celebrará concurriendo, por lo menos, tres proponentes, el 24 del corriente, a las 10 horas, en la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el expresado local todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se admiten hasta la hora de la licitación, reservándose la oficina licitante el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Nov.16-3220-v.nov.23.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos o otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14.

Don Juan B. Correa se ha presentaod a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.3

Habiendo solicitado permiso doña Ana Fe raud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos Américo Martiñola y los de Carmen M de Enríquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27

Doña María Ignacia da Silveira de Riet propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920 — La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 93 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, agosto 27 de 1920 — La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para las obras a efectuarse en el puentecito del Paso del Bañado sobre el arroyo Cuñapirú, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de este Concejo a disposición de los interesados.

Las propuestas, que serán extendidas en los sellados correspondientes, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Noviembre próximo hasta las nueve horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrieren al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas.— Rivera, Octubre 22 de 1920. — Julio S. Gil, Presidente. — F. González, Secretario interino.

Nov.3-2904-v.nov.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SORIANO

(Sección Cementerio)

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, y por el término de veinte días para el revestimiento en mármol de cuarenta y ocho nichos del primer cuerpo del Cementerio Público de esta ciudad, de acuerdo en un todo con los planos, memoria y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo o en el Concejo de Administración de la Capital en los días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y lacrado, en este Concejo o en el de la Capital, hasta el día cuatro de Diciembre próximo, a las nueve horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que este Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Carlos A. Prunell, Secretario.

Nov.16-3232-v.dic.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ZIROLLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña LUISA FANETTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cuareim número 3186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1281-v.nov.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CERDA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Piedras número 582, y doña PURIFICACION IGLESIAS, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1309-v.nov.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIDORO CIPRIANO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Reconquista número 448, y doña ANITA AMATO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1331-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRONCINIO GILOCA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alzáibar número 1224, y doña FILOMENA SOUTO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1286-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO EVARISTO SANGUINETTI, de nacionalidad argentino, de 21 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colón número 1309, y doña MARIA CELIA ARANART, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1285-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO LANDA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado divorciado, de profesión maquinista, domiciliado en la Plaza Zabala número 1375, y doña CLARA BASTERRECHEA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Plaza Zabala número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1284-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENAJEM GALEMIRE, de nacionalidad griego, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colón número 1191, y doña MATILDE MESERI, de nacionalidad griega, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1283-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN R. BONINO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Justicia número 1840, y doña BRIGIDA MARIA RICO AREN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Plaza Zabala número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1282-v.nov.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DALESIO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1283, y doña JUANA ALDARIZI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1306-v.nov.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO JOSE RISO, de nacionalidad italiano, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña CARMEN SANTALUCCI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1337-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO SANCHEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constituyente número 1416, y doña JESUS BOTANA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1332-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO CARLOS MIRALDI, de nacionalidad oriental de 32 años, de estado soltero, de profesión profesor de música, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1120, y doña MARIA LEONTINA SCHIAFFINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1311-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PARGA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Durazno número 1111, y doña JOSEFINA VALERI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1312-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTOBULO FRAGA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1236, y doña ANGELA CARMEN PALLARES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1077.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1313-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OTERO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1443, y doña PETRONA DISABELLA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliado en la calle Durazno número 1403.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1314-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO EUSTAQUIO TANCO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1232, y doña ZULEMA BAS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1315-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIZZIERI PASSANO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1177, y doña MARIA DEL PILAR LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1310-v.nov.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR MORALES, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1307, y doña MICAELA ALONSO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1307.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1328-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BERGES, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña RITA ELODINA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1329-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO LEOPOLDO LESCARBOURA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1287, y doña MARIA ANGELICA ALONSO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1305-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALLEJO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña ESMERALDA PIEROTTI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1304-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HUBER, de nacionalidad alemán, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña SARA MUÑOZ PERERA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1303-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ARIMALO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1409, y doña AIDA LUISA AIRALDI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1224.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1277-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO RAMOS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1443, y doña JUSTA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1276-v.nov.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BRIGNONI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ejido número 1584, y doña JULIA ETCHEVERRY, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1492.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1324-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREYRA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Minas número 868, y doña ROSA JULIA NOVERI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 930.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1323-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PICO, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1631, y doña DOLORES VEIRA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1631.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1327-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 1120, y doña ELVECIA FOSOLA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 1573.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1326-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELICIANO QUIROGA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedad número 1353, y doña SOFIA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedad número 1353.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1325-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO JOSE FELIO VIÑALES, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Cuareim número, y doña PILAR FECUNDA AMPARO TORRADELFA, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1587.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1295-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ LINARES, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle San Salvador número 1618, y doña BLANCA AIDA CARRERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1012.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1296-v.nov.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BARTOLOME AGUERRE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 2291, y doña CLOTILDE JOSEFA DAVERI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Batoví número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1330-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SANTIAGO QUARTINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en la calle Yatay número 1540, y doña BLANCA JULIETA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yatay número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1280-v.nov.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BOCCONE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Aldea número 410 (Malvín), y doña DEBORA CAÑARTE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Apóstoles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1317-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MATTERA, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Cerro Largo número 763, y doña MARIA ADELA DERVICHE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larravide número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1318-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Asilo número 126, y doña MANUELA CASTRO, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larravide número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1239-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de nacionalidad ciudadano legal, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1281, y doña TERESA AYALA, de nacionalidad argentina, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle José Antonio Cabrera número 147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1288-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO MENDIZABAL, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Carrasco, y doña JOSEFA MENDIZABAL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1287-v.nov.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DIOGENES POLERO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Brandzen número 2160, y doña JOSEFINA MATILDE CARLI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Voluntad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1290-v.nov.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Porongos número 2626, y doña MARIA HAYDEE GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1316-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL FRANCO TOMEO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pando número 2011, y doña ANA MAGDALENA ODINO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 2305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1297-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO ANTONIO HANZA, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión dibujante, domiciliado en la calle Vilardebó número 1894, y doña ELIA MARTINA VOSE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1298-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARRASCO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la quinta Piñeyrúa y doña MARIA ALBARENGUE, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la quinta Piñeyrúa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1299-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PETRAGLIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Guadalupe, y doña MARIA ESTHER COLAZZIO, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1291-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GARCIA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rocha número 2834, y doña MARIA NIEVES GONZALEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1278-v.nov.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENER, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión calderero, domiciliado en la calle Paraguay número 585, y doña ROSA ANELLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1307-v.nov.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TORRES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión tejedor, domiciliado en la calle Particular Denis número 9, y doña ANGELA TELAINA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dragone número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1300-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTERO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Vilardebó 1218, y doña FLORINDA BORDONI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1301-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALIO I. PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en Las Piedras, y doña ELVIRA BERAMENDI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 1250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1302-v.nov.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORRELLO, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado viudo de Manuela Rodríguez, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 914, y doña MARIA CLOTILDE LUCIA SBURLATI,

de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1322-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LAURO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Defensa número 1826, y doña FLORENTINA CORTESE, de nacionalidad argentina, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1292-v.nov.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PASCUAL, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el camino Mendoza, y doña CARMEN OLACHEA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1279-v.nov.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE ARTICOCHEA, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña SEVERINA AGUERRE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1308-v.nov.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NAPPE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2422, y doña MARCELINA AQUINO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1335-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO BENTANCUR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Patria número 2032, y doña OLEGARIA CHAPARRO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1321-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO APÓLITO, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Monte Caseros sin número, y doña ANGELA MARIA DILORENZO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Monte Caseros sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1320-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO PASCUAL BRINDISI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pagola número 2066, y doña MAGDALENA PORCELLI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1319-v.nov.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BAUTISTA CARBONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Reconquista número 42, y doña ANA CHESI, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1293-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DIONISIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pantanoso, y doña NATALIA PICATTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1294-v.nov.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arata de Mastronardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3318-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Bianchi de Masserini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3319-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Amestoy de Iribarnegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3320-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Riolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3267-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-3211-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Naya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-3015-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Ortiz de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3099-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Rodríguez de Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3098-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eliseo D'Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3097-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2884-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lorenzo Manzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Chas Schrterer o Chas H. Schoeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1909-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1908-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Inuciaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1907-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lambretou, Lambretu y Lambretuy de Vilarrubí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3176-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pastene de Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3282-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lanero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3283-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Dufau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 16 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3284-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Russi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3285-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Harriague de Rousse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3286-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Antonio de Arechavaleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3287-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Casares de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3185-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Claudio Cavani, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de matrimonio del peticionario y las de nacimiento de sus hijos José María, María Angélica y Antonio Cavani, por figurar el nombre y apellido del peticionario con el de José Cavanini, en vez de Claudio Cavani, y como consecuencia del mismo error, el apellido del padre, Cavanini en vez de Cavani, y por referir en todas ellas la edad del peticionario equivocada, cuando debía decir que éste nació el 29 de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3092-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Teijeiro o Teigeiro, o Teigueiro y de Américo Teigueiro o Teijeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-2979-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores M. Tabacchi o María Dolores Tabacchi y Echeño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1920 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-2978-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Barozzi, de don Nicolás Barozzi, de Angel Barozzi y de doña María Barozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Manuel Barozzi para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en las mencionadas sucesiones, así como en la sucesión de su señora madre doña Carolina Dasso de Barozzi, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3122-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3121-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez o Pérez Carniglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3120-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Gómez de Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3089-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. de Fratessi o María Castiglioni de Fratessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3090-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Marmouset de Buschiazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3091-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Casali o Casalli de Cerri o Cherri y de Rosa Cerri de Corradi o Cerri y Casalli de Corradi; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Víctor Cerri y María A. Cerri y a su esposo Bautista Grassi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído

comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2605-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Del Piazzo o Delpiazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3175-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3174-v.nov.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Garabato o Dolores o María de los Dolores Garabato de Tarrio y de don Manuel Tarrio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Justa Suárez de Tarrio y Luisa Tarrio de Rodríguez y al esposo de ésta Camilo Rodríguez o sus sucesores a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.17-3266-v.dic.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Señor Juez Letrado de lo Civil: Nicolás Cotignola, domiciliado en la calle Río Branco número 1482, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los doctores José T. Piaggio y don Pablo V. Otero, domiciliados, respectivamente, en la calle Río Branco, 1482 y Carmen 2176, de esta Capital, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las cláusulas del artículo 388 del Código de Procedimiento; 2.o Cuál es la opinión qué les merezco en cuanto a mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información y ordenar se me expida el cetrificado que solicito. Otrosí digo: Que el doctor Piaggio, por imposibilidad física notoria, no podrá concurrir a la Oficina, por lo que V. S.a ordenará se le reciba declaración por el señor Actuario en su domicilio. — Nicolás Cotignola". — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3337-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Saettone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3336-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Garbuyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3335-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio o Doroteo Natalio Saltone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3334-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Lanús, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3333-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Beltrán Brun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3324-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel F. o Angel Fidel Nicoletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3323-v.nov.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia de Celis o Nicasia Joaquina de Celis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2790-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lado Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3279-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Rafaela o Haydée Rafaela Uzzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3280-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3281-v.nov.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Federico Prando contra Manuel Pérez, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Septiembre próximo pasado se ha ordenado la expedición de la segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Antonio Helguera y Ortega a favor de don Manuel Pérez con fecha 15 de Enero de 1912, autorizada por el escribano Carlos E. Simón, y cuya escritura se refiere a cuatro solares contiguas al chalet que linda con la fuente "Matutina", en esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números 13, 14, 24 y 25, los dos primeros con un frente al Este de 17 metros 18 centímetros, o sea a la calle Bernardo Berro, por 27 metros 91 centímetros y 7 milímetros de fondo, por donde linda con los otros dos solares números 24 y 25, que tienen igual frente al Oeste a la calle Atanasio Aguirre, por el indicado fondo de 27 metros 91 centímetros y 7 milímetros, formando en conjunto un área de 959 metros 24 centímetros. Y por el mismo auto se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura referida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.17-3256-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Quinteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, doña Rosa, doña Carmen y doña María Quinteiro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3130-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3129-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Sáez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3128-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis Arcos Ferrand, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Luis Arcos Ferrand, con domicilio en la casa número 1124 de la calle Galicia, a V. S.a digo: Que como aspirante al título de escribano público, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 13 de Julio de 1897, concordante con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, debo acreditar honradez y costumbres morales. A fin de satisfacer esa exigencia legal, de V. S.a pido que, previa la publicación de esta solicitud por el término de diez días, se sirva ordenar, con citación del Ministerio Público, el examen de los testigos señores doctor Ambrosio Luis Ramasso, Andes 1560; escribano Conrado González Barbot, Misiones 1388, y doctor Aquiles Claramunt, Sierra 2188, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley;

2.o Por mi honradez y costumbres morales, y razón de sus dichos. Producida la información y oído el Ministerio Público V. S.a ha de servirse aprobarla, y ordenar la expedición del correspondiente testimonio. Será justicia. — Luis Arcos Ferrand". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3133-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos J. Alonso, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Carlos J. Alonso, domiciliado en la calle Colonia número 1032, a V. S.a digo: Que de acuerdo con lo que dispone la ley de 13 de Junio de 1897, como requisitos previos al otorgamiento del título de escribano, vengo a pedir a V. S.a se sirva mandar publicar este escrito por el término de ley, y examinar a los señores doctor Ricardo Ribero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 420, y Adolfo Orellano, domiciliado en la calle Trabajo número 6, al tenir del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto moral les merezco; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S.a proveer de conformidad por ser justicia. — Carlos J. Alonso". — Y a los efectos legales se hace la esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3132-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Mereta, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Mereta, estableciéndose que su verdadero apellido, así como el del padre, es Mereta, y no Bereta, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3131-v.nov.27.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Leal y doña Antonia Picón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bernardina, don Nicolás Antonio, don Francisco Fidel Leal Picón, don Gerónimo Loaces Leal, don Alberto, doña Sofía y don Pedro Loaces de León, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-3108-v.dic.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, Dr. don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Atilio D'Angelo, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Atilio D'Angelo, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, casa número 1176 de la calle Julio Herrera y Obes, a V. S.a digo: Que con el fin de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito a V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la citada ley; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores don Napoleón Gómez, domiciliado en la calle Buenos Aires número 558, y don Casimiro Silva, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1176, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) *Conocimiento del postulante*; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil, ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por la Oficina Actuaria el testimonio del caso. — Atilio D'Angelo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-3109-v.nov.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Soca, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil de tercer turno: Francisco Soca, oriental, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Guayabos número 1634, a V. S.a dice: Que deseando justificar el extremo segundo, exigido por el artículo 2.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, para ejercer la profesión de escribano, solicita: 1.o Que se disponga la publicación de este escrito por el término de diez días; 2.o Que justificadas las publicaciones, se reciba la declaración del diputado nacional Armando Vicente y Ferrés y don Ledo Arroyo Torres, quienes, bajo juramento, deberán ser interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si el peticionante reune las suficientes condiciones de honradez y costumbres morales para ejercer la profesión de escribano; y 3.o Por la razón de sus dichos; 3.o Que recibidas las declaraciones citadas, y previa vista del Ministerio Público, se tenga por suficiente la información producida, mandándose expedir el testimonio del caso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Francisco Soca". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3075-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Germán Bocage y doña Julia Pittaluga de Bocage, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3073-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Toppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3074-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime José Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3011-v.nov.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la manzana número 63 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.305 metros 5.560 centímetros cuadrados, teniendo 53 metros 688 milímetros de frente sobre la calle Vizcaya, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Salvador Caratelo y don Manuel Oreosa; por el Este con la calle Vizcaya; por el Sud, con la sucesión Montagne, y por el Oeste, con don Antonio Costa, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien también se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecencia. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2644-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Zapata de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3059-v.nov.22.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra la sociedad Aguirre, Lécocq y Martínez, sucesores y causahabientes, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la manzana número 58 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.449 metros 8.170 centímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, y 28 metros 65 centímetros sobre las calles Ecuador y Prusia, al Norte y Sur, respectivamente, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación, la que, en caso de no comparencia, se entenderá con el defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2645-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fermín Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2592-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Barbero de Vázquez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3216-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Boggiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3215-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Barbenes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3214-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vicente Traverso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3213-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de don Ricardo Esteban, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3212-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

OFICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don José Chao, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, só pna de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Fidanza, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Nov.11-3113-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Saverio Perri y Cía.; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hiecieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Vicente Miguel, domiciliado en la calle Misiones número 30, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.13-3159-v.dic.3.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay, solicitando moratoria", se cita a los acreedores de dicha institución para la reunión que tendrá lugar el día catorce del mes de Marzo del año entrante, a las catorce horas, en el local que ocupa el Instituto Verdi, calle Soriano número 914. Se previene que los acreedores deben presentar ante el Actuario, hasta el 26 de Febrero del año entrante, los justificativos de su personería. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Nov.8-3035-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Deprtmental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Demetrio Scapinachis se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña María Caggiano, por figurar los apellidos Gcapinachi y Cagiana, siendo Scapinachis y Caggiano; 2.o La de nacimiento de Filomena Violeta, en la que aparecen los mismos apellidos como Scapinachi y Cayanno, en vez de Scapinachis y Caggiano; 3.o Las de nacimiento de Demetrio y Olga, en las que aparece el apellido paterno como Scapinachi, en vez de Scapinachis; 4.o La de nacimiento de Domingo, por contener el mismo error que las anteriores; 5.o La de nacimiento de Antonio, Luis y Sofía, en las que aparecen los apellidos de Scapinachoque Cagiani, Scapinache-Cayano y Cayyano, en lugar de Scapinachis y Caggiano. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.18-3275-v.dic.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro Mongabure, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.13-3169-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Bastreri, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.13-3170-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Genaro Ruggiero y doña Pascuala D'Urso y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a De matrimonio de Genaro Ruggiero con Pascuala D'Urso, en la que figura el apellido Ruggieri, siendo Ruggiero; 2.a La de nacimiento de Nicolás Angel, en la que aparece el apellido paterno como Rogero, en vez de Ruggiero, y el materno como Dorsa, siendo D'Urso; 3.a La de nacimiento de Angel Antonio, por figurar el apellido del padre como Roggero, y el de la madre como Dorza, siendo Ruggiero y D'Urso, respectivamente; 4.a La de nacimiento de Juan Genaro, en la que figura la madre con el apellido Dorso, siendo D'Urso; y 5.a La de nacimiento de Rosa, por figurar los apellidos paterno y materno como Roggero y Dorsa, siendo Ruggiero y D'Urso. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.13-3171-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Faustina Garbarino de Bernasconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-3135-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Rodríguez y Rocha, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-3127-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Virgina I. Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Leiva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-3118-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Juan Bautista Berutti se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de nacimiento de Luis Juan, por figurar en ella el apellido paterno como Berruti, en vez de Berutti, y el materno como Adorno, siendo Adorni; 2.a La de Ana Elisa, en la que el padre figura con el apellido Beu, y la madre con el de Adorno, siendo Berutti y Adorni, respectivamente; y 3.o La de José María, por figurar el padre como Bautista Berrutti, siendo Juan Bautista Berutti, y la madre con el apellido Duró, siendo Adorni. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3085-v.nov.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pintos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3102-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Gabriela Patrón de Barreto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3103-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silvera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3101-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Carmen Saco y Arenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Adolfo Fonseca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado a ese efecto el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3084-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Berrutti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3083-v.nov.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Antonio D. Lussich se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Milton Antonio, por figurar en ella el inscripto con el nombre de Milos Antonio, en vez de Milton Antonio. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-3032-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Marco Aurelio Bo Reske para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Angélica Elvira Petit Murat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-3024-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Augusta Beele para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Enrique Arbeiter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-2819-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Bravo o Brabo, citándose a la vez a todos los que se consideren intere-

sados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.17-3269-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Asencio Larrinaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.11-3114-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Marne de Greno o Felicia Molné de Grenno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.10-3087-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Box, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florentina López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.10-2747-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Lavalle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Perchanti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.30-2858-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Abel Lizarraga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Muro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.30-2856-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.15-3180-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Amalia Gazzara solicitando la rectificación de la partida de bautismo, en virtud de aparecer el apellido del padre equivocado, como Lanara, en vez de Gazzara, e igualmente el nombre y apellido de la madre, que figura como Cristina Massei, en lugar de María Cristina Mazzei, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.12-3152-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rolando Jorge Arscott, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florieza Szeleszan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-2808-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Irma De Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.28-2792-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.16-3247-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Flores, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.12-3138-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Vila, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.26-2730-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Policarpio de Freitas y Juana Bautista de Freitas de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.20-2579-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de don Porfirio Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.13-2332-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Francisca Vargas de Paz, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.4-2960-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Petitte, a fin de que todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Octubre 22 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.
Oct.26-2738-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Repetti de Badaracco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Nov.19-3314-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Gonzato, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.19-3313-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta García de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.19-3312-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Charquero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.19-3311-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eloy Moubrigades, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.19-3310-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.19-3309-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gasteiú, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.19-3308-v.nov.29.

Intestado

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que don Antonio Deschamps, de na-

cionalidad francés, de 74 años de edad y de estado soltero, falleció intestado el día 3 de Junio del corriente año, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio respectivo con los justificativos de su parentesco, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.19-3307-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Lina Aguiar de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.18-3296-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Cabrera de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.16-3251-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.15-3210-v.nov 25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Goncalvez Vieira de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.15-3182-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Francisca Coimbra, Eduardo Rodríguez y Ademar Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.10-3104-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcelo Caldas de Araújo y de Mateo Figenio Caldas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Benigno Gregorio Caldas, Juana Carolina Caldas y su esposo Gerardo Barros e Inocencia Caldas y su esposo Manuel Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que sino comparecen, por sí o por apoderado en forma, se les nombrará curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.4-2947-v.dic.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Edelma Borba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.3-2903-v.Dic.3.

Convocatoria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Manuel Pérez y Pérez. Intestado", se convoca a Junta para el día 26 de Noviembre próximo a las 10 de la mañana y en este Juzgado, calle Muniz frente a la plaza Constitución, a los acreedores y socio de la sociedad comercial en liquidación Manuel Pérez y Pérez, con el fin de proceder al nombramiento de liquidador de la misma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.26-2734-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cándido Pintos, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Fructuosa Inés Lucero, por aparecer en ella con el apellido de Rodríguez, en vez de Lucero, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Noviembre 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-3030-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Milano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.17-3262-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Neves, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.15-3205-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floriano Cuitiño, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.15-3192-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.15-3193-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Arduin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.15-3194-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Huber y doña Catalina Gliber de Huber, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.15-3183-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Newton, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.15-3187-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Martín Ríos y Laureliana Cubilla y del hijo de éstos Martín Ríos y de su esposa Vicenta Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.15-3188-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Vivanco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.15-3189-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Brígido Gaona, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.15-3190-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se emplaza a don Julián Gutiérrez para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Sofía Sáenz sobre divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Octubre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.15-3191-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Diegui, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.
Nov.12-3142-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Aguerre, por su esposa Josefa Keiran, manifestando que el verdadero nombre de su esposa es Cipriana Josefa Keiran, en vez de Josefa, que es el que ha usado siempre; que apareciendo en la partida de nacimiento solamente con el nombre de Cipriana, y en la de matrimonio, así como en la de nacimiento de sus hijos Juan Fernando y Ana María Aguerre con el de Josefa, se hace necesaria la rectificación de esas partidas, debiendo agregarse a la primera el nombre de Josefa, y en las otras anteponer al de Josefa el de Cipriana. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por quince días. — Colonia, Noviembre 3 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.10-3094-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Urriticochea, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Octubre 14 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.26-2735-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Mendiola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.1.o-2888-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López, citándose a todos los interesados para que

se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.1.o-2887-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Sarachi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días —Carmelo, Noviembre 12 de 1920. — Miguel Federico.
Nov.18-3290-v.dic.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Enriqueta o Enrica Monzón de Cabezas y de su hija Cruz Cabezas de García, para que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Eulalio Cabezas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Octubre 27 de 1920. — Miguel Federico.
Oct.30-2863-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por el "Concejo Auxiliar de Juan L. Lacaze, cobro de multa por falta de cumpliimento a la ordenanza de construcción de cercos y veredas del terreno ubicado en la esquina de las calles Industria, hoy José Salvo, y Defensa", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 22 de esta villa, de un área superficial aproximada de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, con un frente, más o menos, de catorce metros al Norte a la calle Industria, hoy José Salvo; al Sur unos cuatro metros sobre la calle Trinidad; al Este, ochenta y tres metros sobre la calle Defensa, y al Oeste; igual dimensión, lindando con terreno del "Sindicato Puerto Sauce", hoy de Juan A. Magariños, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria judicial. — Villa Juan L. Lacaze, Noviembre 15 de 1920. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.
Nov.19-3332-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Perdomo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 25 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.19-3342-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonza Juvilena Vieira o Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 1.o de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.16-3222-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Foyen de Artigas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.16-3221-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Angel Filippini, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado don Héctor Obes García, en representación de la sucesión referida, con un escrito, en cuya parte pertinente dice así: "Los errores a que he hecho referencia son los siguientes. En la partida de bautismo de Angel Filippini aparece el apellido del padre y del abuelo escrito Filipini, cuando se escribe Filippini; la madre aparece como Josefina Grise, cuando el verdadero nombre y apellido es Josefa Grisetti; el apellido de la abuela paterna figura Griseta, cuando es Grisetti, y el del abuelo paterno, que también es Grisetti, aparece escrito Grise. En la partida de bautismo de Marcelino Buenaventura Filippini aparece éste con el nombre de Martín Buenaventura, cuando, en realidad, su verdadero nombre es Marcelino Buenaventura, por el que es únicamente conocido, y el nombre y apellido de la madre aparecen Josefina Grisetu, cuando, en realidad, es Josefa Grisetti. En la partida de bautismo de Antonio Sabas Filippini el nombre Sabas aparece escrito Saba, y el apellido de la madre figura Grillet, cuando, en realidad, es Grisetti. En la partida de matrimonio del causante don Angel Filippini con su segunda esposa doña María Rodons el apellido de don Angel está escrito Felippini, debiendo ser Filippini, y otras dos veces Filipini, siendo Filippini. En la partida de nacimiento de Josefa Filippini aparece el apellido de la madre escrito Rodonso, cuando es Rodons; el de los abuelos paternos Filipini y Grisetta, cuando deben ser Filippini y Grisetti, y el de los abuelos maternos están escritos Rodonso y Pereyra, cuando, en realidad son Rodons y Pereira. En la partida de nacimiento de María Filippini, aparece el apellido de la madre escrito Rodosse, cuando es, en verdad, Rodons; el del abuelo materno escrito Rodoss, siendo Rodons, y la abuela materna aparece llamándose María Pereyra, cuando su verdadero nombre y apellido son Benigna Pereira. En la partida de nacimiento de Juana Filippini aparece el apellido de la abuela materna escrito Grisetta, cuando es Grisetti, y el nombre de la abuela materna Abelina, siendo Benigna. En la partida de defunción de Teresa Filippini figura ella con los apellidos Filipini y Felippini, y el padre también con el de Felippini, cuando el verdadero apellido se escribe Filippini. En la partida de nacimiento de Benigna Rodóns aparece el apellido de la abuela materna escrito Grisetta, siendo Grisetti, y en la partida de nacimiento de Margarita Rodons el apellido de ésta aparece escrito Rodans, cuando es Rodons, y el de la abuela materna está escrito Griseti, cuando se escribe Grisetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Noviembre 1.o de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.16-3224-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se cita y emplaza al nombrado Pedro Hegui para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de divorcio referidos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.16-3223-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.5-2985-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Corte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Nov.5-2986-v.dic 6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Victorino Velazco, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los hijos del nombrado causante, llamados Marta, Lucio, Victorino, Gregoria, Benito, Cándida, Nicolasa, María Esperanza, Juliana, Benita y Victorina Velazco o Velázquez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.28-2791-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Recarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.23-2674-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorato Martorano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.23-2673-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aguirre de Arhancet, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 25 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.23-2675-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.23-1845-v.dic.23.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cinco del mes en curso, en el expediente "Juana Velazco, presunta incapaz", se ha declarado incapaz a la referida Juana Velazco, designándosele curador a su padre don Susano Velazco. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.11-3125-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Guillermo Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 1.o de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.15-3200-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a los causahabientes o sucesores de don Manuel Solsona y Alzáibar, y los de Juan Quevedo y cualquier otra persona que se considere con derecho a una superficie de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de setenta y siete hectáreas, tres mil trescientos treinta y tres metros, según las escrituras, y según la mensura, de setenta y ocho hectáreas nueve mil novecientos setenta y dos metros, treinta y cuatro decímetros, que se encuentra comprendida en una fracción mayor, dentro de estos límites actuales: por el Norte y Sur, el doctor Alejandro Gallinal; por el Este, don Alfredo Puig; por el Oeste, el arroyo Grande, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que les ha entablado doña Herminia Echeguía de Ferrer, por prescripción; previniéndoles también que se les cita para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 27 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.5-2968-v.dic.4.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber la apertura, de las sucesiones de Felipe Flores (hijo), Felipe Flores (padre), Avelino Flores y Eufemia Flores, para que se presenten los interesados dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a doña Casimira González de Flores para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Trinidad, Junio 3 de 1920. — Lopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Nov.18-3276-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 15 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.18-3277-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Weigel, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 28 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.4-2932-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Agustín G. Prelíasco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 18 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.23-2676-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Artega, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.19-3327-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cayetano Santana y Mercedes Alcobeno de Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.17-3263-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Ballesteros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 23 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.17-3272-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Martino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 24 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.17-3271-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Peregrino Ignacio da Cunha solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio M.a Fernández (hijo), en su carácter de apoderado de dicha sucesión, expresando que está mal escrito o equivocado el apellido del causante en la partida de casamiento; como igualmente en las de nacimiento de sus hijos Alejandrina, Celestina, María, Idalina, Julia Eduvijes, Sofía Delfina, Francisca, Anunciación, Elvira, Petrona, Teófila Magdalena y Adoración Gabina da Cunha, y pide se rectifique aqué por este, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-3249-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Vignoli de Costas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-3217-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fidel Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3197-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Giauni de Adib, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Forida, Noviembre 12 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3196-v.dic.15.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrírsele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920 — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.17-1748-v.dic.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Raimunda Rodríguez de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.21-2602-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el expediente "La sucesión de Virginia Alvarez de Rodríguez, sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel I. Palermo, apoderado de dichos sucesores, solicitando las rectificaciones siguientes: La partidas extraídas del Registro del Estado Civil: Del acta de defunción de Virginia Olivera Alvarez, a la cual se ha designado solamente Virginia Alvarez en dicha partida. De las de nacimiento de Eleodoro, Virginia y Daría Rodríguez, en las que figura la madre de las inscriptas como Virginia Olivera, en vez de Virginia Olivera Alvarez. De las partidas de defunción de la causante Virginia Olivera Alvarez de Rodríguez y su esposo Samuel Rodríguez, en virtud de que en la primera se establece como nombre de la fallecida Virginia Alvarez de Rodríguez Bentos, siendo el verdadero Virginia Olivera Alvarez de Rodríguez, y en la segunda se hace constar que el extinto era casado con Virginia, siendo que lo era con Virginia Olivera Alvarez. Igualmente se solicita rectificación de la partida de matrimonio de Samuel Rodríguez y Virginia Olivera Alvarez, extraída de los registros parroquiales, pues en ella se establece Virginia Olivera, como nombre y apellido de la contrayente, siendo el verdadero Virginia Olivera Alvarez. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 18 de 1920 — De mandato de S. S.a el Juez Letrado, doctor Martín Berinduague, de fecha dieciocho del corriente, se autoriza esta publicación. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-3006-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés C. Moreno y Juana Moreno de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.15-3199-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Olivieri de Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.15-3198-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cáriga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.12-3151-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Julio y Aurelio Gerónimo Plada, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Julio F. Martínez, apoderado de dichos señores Plada, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento que aparecen con el apellido de Barrios, debiendo ser Plada, e inscriptos como hijos de don Amelio Barrios, en vez de Amelio Plada. — Maldonado, Octubre 20 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2984-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Gutiérrez y Angela Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-3028-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 25 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-3029-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Alonzo de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.21-2615-v.nov.22.

Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 50, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Maldonado, Octubre 11 de 1920 — Antonio Stagnaro, Escribano

Oct.25-2697-v.en.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas-

tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Elvira Baladán de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.17-3260-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casildo Cirilo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Nov.17-3261-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3202-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Góñez de Pereira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta hectáreas mil ochocientas noventa y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros, que lindan: por uno de sus lados, con campo de Avíncula Pereira; Luis Ramallo Pereira y doña Sandalia F. Pereira de Cejas; al Este, con el arroyo Mataojo de Solís; al Sur, con la sucesión de Antonio Ferreira, y por sus otros costados, con la sucesión de Antonio Pereira y don Aurelio y doña Rosa Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre título documental por prescripción treintenaria han promovido don Advíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y Sandalia F. Pereira de Cejas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, llenándose previamente el requisito de la conciliación — Minas, Octubre 30 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.6-3020-v.dic.24.en.26-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casanellas y Valde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2931-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Álvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gómez Bermúdez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Abril 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.30-2860-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Pereira de Ramayo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.30-2861-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Denis de Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2617-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Martín Bonifacio Lezaeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2595-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2594-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Lepreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2593-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.10-3088-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de Leticia Principale de Sabattini, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Noviembre 13 de 1920. — Alberto S. Quintana Escribano.

Nov.16-3244-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas expedidas por el R. del Estado Civil: La de casamiento de Bautista Facchini y Lodovina Tognola, donde dice Bautista Facchin; la de nacimiento de Juan Luis, donde aparece el apellido y nombre del padre como Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin; la de nacimiento de José Pedro, donde dice Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin; la de nacimiento de Inés Bárbarita, donde aparece el nombre y apellido paterno como Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 10 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.16-3246-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa de Fuentes de Sacarelo, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.10-3082-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eusebia María Silveira de Da Silva y don Moisés Da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.19-3341-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3240-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Peregalli, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3241-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata, número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3242-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Carignani de Viviani y de don Francisco Viviani, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3243-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Giraldi de Bardaro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.15-3203-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Julia San Julián, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-1338-v.nov.22.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de doña Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-3137-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Angel Colombo y doña Rosa Lomazzi de Colombo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.3-2909-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ciarameli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Benito Bisio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1920 —Aurelio Carámbula, Actuario.

Nov.4-2936-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2637-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Beri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.13-3172-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.4-2958-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.29-2811-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov:19-3322-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicinda Pereyra de Benencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3321-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elías Torres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.29-2810-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Valentín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Octubre 20 de 1920. — Juan Cendán Escribano.

Oct.26-2720-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Faustina Fernández de Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2699-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pagola correspondió por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión, de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24.en.28-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2921-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2922-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Emilio Ravera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2920-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Carbone de Firpo solicitando rectificación de su partida de matrimonio, consistiendo el error en aparecer el apellido del esposo como Fillo en lugar de Firpo, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 8 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.16-3237-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Vargas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.16-3235-v.nov.25.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Antonia Correa Portugal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 13 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.16-3234-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña María Emilia Lucente para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Federico Firpo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 11 de 1920. — Bismarc kSuárez, Actuario.

Nov.16-3236-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gracimiano Martínez y de María Concepción Arballa de Martínez, para que todos los que se consideren

con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 6 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.10-3093-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Agustín Hernández y sucesión de don Matías Modesto Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2925-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2924-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Borgunder o Percunter, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.18-3291-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gussoni y doña Dominga Bianchi de Gussoni, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.18-3292-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elizate de Esponda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1920. — Edelmiro G Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.13-3162-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.19-3306-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Casimira Chavarría de Cordero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Noviembre 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.13-3161-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Durán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-2524-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lavechia, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3115-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. Nicolasa Quevedo de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3114-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luciana de León para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Apolinario de León, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3116-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Lemos solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del peticionante e Hilaria Guillama, en cuanto él aparece con el apellido Lemas, en vez de Lemos, y ella con el de Guillalma, en vez de Guillama; y B) De bautismo de Tomasa y de nacimiento de Sixta Lemos, en cuanto aparece el padre con el apellido Lema, en vez de Lemos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.16-3228-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Antonio Temponi y Rosario Dotti de Temponi, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Antonio Temponi y Rosario Dotti, en cuanto él aparece con el apellido de Tembone, en vez de Temponi; ella como Rosaria Dotta, en vez de Rosario Dotti, y la madre de ésta con el de Dotta, en vez de Dotti; B) De bautismo de María Temponi, en cuanto aparece su padre con el apellido Tembone, en vez de Temponi, y la madre como Rosaria Doda, en vez de Rosario Dotti; C) De nacimiento de María Antonia Temponi, en cuanto aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Tempone, en vez de Temponi; la madre con el de Dotte, en vez de Dotti, y la abuela materna como María Francisca Paula, en vez de María Lafrarula; D) De nacimiento de Domingo José Temponi, en cuanto aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Tembó, en vez de Temponi; la madre con el de Dotta, en vez de Dotti; la abuela paterna como María Francisca Laparula, en vez de María Lafrarula, y a abuela materna con el de Doto en vez de Dotti; E) De nacimiento de Anastasia Basilia Rosario Temponi, en cuanto aparece el padre con el apellido Tempone; la madre con el de Dotta, en vez de Temponi y Dotti, respectivamente; el abuelo paterno con el de Tembone, en vez de Temponi; la abuela paterna como Francisca Laparula, en vez de María Lafrarula, y la abuela materna como María Antonia Dotte, en vez de Antonia Dotti; G) De nacimiento de Amado Rafael Temponi, en cuanto aparece la abuela paterna como María Francisca Laparula, en vez de María Lafrarula; y H) De nacimiento de Rosario María Cristina Temponi, en cuanto aparece la madre con el nombre de Rosaria, en vez de Rosario; el abuelo paterno con el apellido Tempone, en vez de Temponi, y la abuela paterna como María Francisca Lapparula, en vez de María Lafrarula. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.16-3239-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Nicolás Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 10 de 1920.— Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.15-3179-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Macelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2908-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Herminia Josefa Ricci iniciando juicio de divorcio contra Rafael Smaldone, y se hace presente que serán nulas las enajenaciones que se hicieron de los bienes de la sociedad legal sin los requisitos de derecho. — Mercedes, Noviembre 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov 9-3050-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Faustino Sallaberry solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto aparece en ella con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Faustino; el padre con el apellido Salaberri y la madre con el de Eluchans, en vez de Sallaberry y Elutchanz, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3051-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de María Felicia Consoli y Antonio Scaldaferro, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de María Felicia Consoli y Antonio Scaldaferro, en cuanto figura aquélla como Felicia Consola, en vez de María Felicia Consoli; él con el apellido Escaldaferro, en vez de Scaldaferro, y la madre del contrayente con el apellido Yoya, en vez de Gioia; B) De bautismo de Catalina Nunciata Scaldaferro, en cuanto figuran los padres con los nombres y apellidos de Antonio Escaldaferri y María Feliza Consul, en vez de Antonio Scaldaferro y María Felicia Consoli; C) De bautismo de María Teresa Scaldaferro, en cuanto figuran los padres con los nombres y apellidos de Antonio Escaldaferre y María Feliza Consel, en vez de Antonio Scaldaferro y María Felicia Consoli; D) De nacimiento de Carmelo José Scaldaferro, en cuanto figura la madre con el segundo nombre de Feliza, en vez de Felicia, y los abuelos maternos con los apellidos de Consulo, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; E) De nacimiento de Pedro Antonio Scardaferro, en cuanto aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Escartaferro, en vez de Scaldaferro; la abuela paterna con el apellido Yoya, en vez de Gioia, y la abuela materna con el apellido de Franquino, en vez de Frangini; F) De nacimiento de Antonio Celestino Scaldaferro, en cuanto aparece la madre con el apellido de Consola, en vez de Consoli; la abuela paterna con el apellido de Yoya, en vez de Gioia; el abuelo materno con el apellido Consolo, en vez de Consoli, y la abuela materna se establece que se ignora, en vez de establecerse que es Ursula Frangini; G) De nacimiento de María Feliza Scaldaferro, en cuanto figura la madre con el nombre y apellido de María Cónsul, en vez de María Felicia Consoli; los abuelos maternos como Consul y Franquini, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; H) De nacimiento de Angel Eladio Francisco Scaldaferro, en cuanto aparece la madre como María Feliza Consul, en vez de María Felicia Consoli, y los abuelos maternos con los apellidos Consul y Franquini, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; I) De nacimiento de Rafael Gaspar Scaldaferro, en cuanto figura la madre como María Feliza Consul, en vez de María Felicia Consoli, y los abuelos maternos con los apellidos de Consal y Franquina, en vez de Consoli y Frangini, res-

pectivamente; J) De nacimiento de Mercedes Ursula Scaldaferro, en cuanto aparece la madre, como María Feliza Cónsolo, en vez de María Felicia Consoli y los abuelos maternos, con los apellidos de Cónsolo y Franquina, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.6-3052-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de José Pintos para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por Antonina Pintos, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia. — Mercedes, Octubre 25 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.30-2864-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.23-2663-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Beltramo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.11-3123-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obedulia da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.16-3219-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Domingo Borda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.
Nov.12-3145-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompilio Euripe Balestra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.
Nov.12-3144-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Márquez Pereira de Márquez Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1920. —Raúl Calcagno, Escribano.
Nov.12-3143-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Arburúas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.11-3124-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Francisca Palomeque de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1920. — Raúl Calcagno.
Nov.10-3086-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Maldonado (conocido por Juan Berú), citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.
Nov.16-3253-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que ha quedado judicialmente abierta la sucesión de doña Filomena Rahi de Barquet, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.
Nov.16-3254-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lemos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.15-3186-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela T. Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.30-2868-v.nov.30.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

En los Pocitos. De una casita en la calle Manuel Haedo número 22.

El día 4 de Diciembre, a las 16 horas. En su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Dolores González con Socorro Castro de Chans; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en la manzana D del Barrio José Pedro Ramírez, sección Pocitos, de esta Capital, cuyo terreno está señalado con el número dieciocho en el plano respectivo, compuesto de doscientos cincuenta y siete metros setenta decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de ancho, o sean de frente, al Sud a la calle Juan Lindolfo Cuestas, hoy llamada Manuel Haedo, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número veintidós; por treinta metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar catorce; por el Este, con el solar diecisiete, de don Juan Ramón Fernández, y por el Oeste, con el solar diecinueve. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos, del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.19-3303-v.dic.3.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Estefanía Quijano de Fernández", se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del escritorio Jentschik, Misiones 1482, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.a Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana núm. 127, teniendo 23 metros 63 centímetros de frente por 47 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la calle Ancha; por el Sudeste, calle por medio, con Juan Fernández; por el Sudoeste, con terreno baldío, y por el Nordoeste, con terreno baldío. Este bien está tasado en la cantidad de 1.000 pesos.

2.a Una fracción de terreno situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, compuesta de 1.159 metros 99 decímetros 74 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, la calle Ancha; al Sudoeste, Manuel Giménez; al Norte, calle San José, y al Oeste, Antonio Ballarino. Este bien está tasado en la cantidad de 250 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes: ocurrir a Jentschik, Misiones 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.
Nov.17-3264-v.dic.7.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Vicente Sarli contra José González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Diciembre próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don José Tomás Tellechea, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno de pertenencia del ejecutado, proindivisa con don José Libonati, sita a inmediaciones de los antiguos mataderos en esta Capital, en la Aguada, con frente a la calle San Fructuoso, compuesto de setecientos treinta y siete metros ochenta y seis decímetros, no determinándose en los títulos deslinde alguno, y expresándose solamente que forma parte del que adquirió don Guillermo Lafone Quevedo del Superior Gobierno, que limitaba entonces: por el Sud, con la citada calle San Fructuoso, y al Norte, con José Deambrosio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Por otros informes, ver al martillero en su domicilio, calle Rivera número 2177, de 7 a 9 y de 12 a 15.
Nov.17-3270-v.dic.1.o.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos sucesorios de Andrés Beltrán, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Diciembre, a las trece horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador Ramón Callorda Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta de la parte proindivisa que corresponde a doña Francisca Beltrán y a la extirpe de Paula Beltrán de Gaggero, en una fracción de terre-

no ubicada en la 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1592, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, Eduardo Piccardo y José Banchero; al Sur, Juan P. Gambetta; al Este, Gabriel Aguilar, y al Oeste, María Aguilar y sucesión Francisca Mederos; la cuota a venderse se compone de 2 hectáreas 7.130 metros 80 decímetros. Se previene: A) Que según el aforo establecido para el impuesto inmobiliario, no se admitirá oferta que no exceda de quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; C) Que la escritura definitiva será de cargo del comprador. — Canelones, Noviembre de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.17-3259-v.dic.4.

DARIO A. SARACHAGA

Remate judicial y al mejor postor.

El jueves 9 de Diciembre, a las 16 horas. Mitad indivisa de la propiedad esquina a las calles Tacuarembó 1801 y La Paz 1447.

Con los trenes de Agraciada, Yaguarón, Miguelete, Lima, Nicaragua y otros inmediatos, con salón para negocio, cinco habitaciones, altillo, aljibe, w. c., aguas corrientes, caño maestro, vereda, adoquinado y empedrado, de acuerdo con este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel Franchesqui contra José Otero Domínguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: La mitad indivisa que corresponde al ejecutado, en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Aguada, de esta ciudad, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Octubre de 1883, compuesta de 202 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros de frente al Este a la calle Tacuarembó, donde la puerta está designada con el número 1801; 12 metros 5 centímetros en la línea Norte, que, por formar esquina, son también de frente a la calle La Paz, donde su puerta está designada con el número 1447; 11 metros al Norte, lindando con la fracción letra A, y 17 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Oeste, con don Ramón Varela y sucesores de don Juan Antonio Gondra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escritura serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos, al rematador, en el escritorio de la fábrica de ladrillos prensados, de los señores Méndez Hnos., Yi 1265.

Teléfono: La Uruguaya, 3247 (Colonia). Nov.17-3257-v.dic.9.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José M. Martino (antes Adela Pastori), contra Carlos y María Aguirre, Carolina Aguirre de Rentería y Luis Rentería, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la respectiva tasación, el siguiente bien: Las seis séptimas partes indivisas, que corresponden a los ejecutados, en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, teniendo 8 metros de frente al Oeste a la calle Misiones, donde su puerta está designada con el número 1266, entre las calles Buenos Aires y Reconquista; por 21 metros 50 centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que la totalidad de la finca aludida ha sido avaluada en la suma de 8.600 pesos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423. Nov.17-3258-v.dic.3.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Miguel Napolia y José Lanero", venderemos, al mejor postor, el jueves 25 del corriente, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, roperos con espejo, cómodas, lavatorios, mesas de luz, camas, sillas, colchones y almohadas de lana, mesas, relojes, sábanas, colchas, enaguas, fundas y ropa en general, herramientas, libros y demás mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Nov.16-3252-v.nov.25.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Dos autobuses "White" (desarmados), capacidad, cada uno, 15 pasajeros.

En el garage de los señores Giudice y Cía., calle Piedras número 722, esquina Juncal.

El jueves 25 de Noviembre, a las 16 horas, sin base.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, en el expediente "Sucesión Pablo Hernández Clavijo". Los antecedentes respectivos se hallan en el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Nov.16-3255-v.nov.25.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el seis de Diciembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, la mitad indivisa de un solar de terreno señalado con el número dos de la manzana ciento noventa y seis de esta ciudad, compuesto de una superficie total de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con el solar cuatro; por el Sur, con la calle Inés Durán; por el Este, con el solar uno, y por el Oeste, con la calle Florida, antes Rincón de Porongos. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramón Recuero contra Francisco Lentino, cobro de pesos", que con los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Noviembre 9 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.15-3201-v.nov.29.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Laureana Blanco de Franco, se hace público que el 30 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Escribano, va a vender, con la base de pesos 95.00 la hectárea, una fracción de campo situada en la 8.a sección de este Departamento compuesta de 21 hectáreas, 3.985 metros 19 decímetros cuadrados, y linda: Norte, sucesión de Desiderio Fleurquin; Sur, Manuel Arabeity; Este, Laureana P. de Oroná, y Oeste, Calixto Aguiar y Juana Gandara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3049-v.nov.30.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Juan Gil, se hace público que el 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, con la base de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 205 metros 1.418 centímetros, y linda: Norte y Oeste, terreno de Brígida Atilia Gil de Bellini; Sur, calle Tacuarembó, y Este, calle Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mil cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3048-v.nov.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Alfredo Lagos solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la manzana número 242 de la nueva ciudad, y tiene un área de 354 metros 42 decímetros, con 11 metros de frente al Norte a la calle Canelones número 1732, entre las de Gaboto y Magallanes, por 32 metros 22 centímetros de fondo; al Sur, linda con José Martínez; al Este, con Salvador Barriola, y al Oeste, con Angela Migone y Juan Basso. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 10.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que los honorarios del rematador serán abonados por mitad, entre los vendedores y el comprador, siendo de cuenta de éste los gastos de la escritura. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008.

Teléfono: 1463 (Aguada).

Nov.5-2980-v.nov.20.

ADOLFO ARMELLINO

Judicial, al mejor postor, de la casa de bajos calle Vázquez número 1067, entre Isla de Flores y Durazno.

El sábado 20 de Noviembre, a las 16 horas y 30, daré comienzo a la venta de la casa mencionada, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Sucesión Delia Menck de Baena, incidente sobre venta del bien sucesorio mandado correr por separado", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción del Cordón, de este Departamento manzana número ciento setenta y tres, compuesto de siete metros cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Vázquez, por donde su puerta de entrada se señala con el número doscientos veintinueve por treinta y dos metros treinta centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la Sociedad Progreso Oriental; por el Norte, con propiedad de don Juan A. Schzoelers, y por el Sur, con don Antonio Chiacino. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos, ver al rematador, en su casa de remates, de 10 a 12 horas, Misiones 1375.

Nov.4-2963-v.nov.20.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De un valioso campo ubicado en la 8.a sección del Departamento de Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta del escritorio Jentschik, calle Misiones 1482, se va a proceder a vender, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1609, y compuesta de 1.699 hectáreas, 1.568 centiáreas, 18 decímetros, según el título de propiedad, y de 1.751 hectáreas, 9.708 centiáreas, según plano levantado por el agrimensor don Orosmán Acosta Viera en Marzo de 1910, lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sud, con don Casimiro Severo; al Este, con el arroyo de la Invernada, que lo separa del campo de la sucesión Osorio, y al Oeste, el arroyo de las Sepulturas por medio, con don Santiago Bordaberry. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Se dan facilidades.

Seña: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones 1482.

Oct.8-2279-v.nov.24.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

¡Un lindo chalet en Sayago!

Avenida Sayago, antes de llegar al número 10, lindando con la quinta del señor Preve.

El sábado 20 de Noviembre, a las 16 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra José Lucas Maz y José Maz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 21.a sección de este Departamento, designado con el número siete en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez el 5 de Octubre de 1906, compuesto de 751 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Este a la Avenida Sayago; 20 metros 10 centímetros en el fondo, al Oeste, por donde linda con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 38 metros 37 centímetros en el lado Norte, lindando con el solar número 6, y 36 metros 80 centímetros en el lado Sud, por donde linda con el solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Nov.4-2938-v.nov.20.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Dos fracciones de campo en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

El 3 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea contra María Mamerta Medina de Moreira y Ambrosio Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre del corriente año, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las construcciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que se deslindan así: la primera ubicada en el paraje denominado Palmar, Rincón de San Luis, se compone de 538 hectáreas, 614 metros cuadrados, y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con fracciones de campo de don Ambrosio y Avelino Moreira: por el Este, y Norte, con terreno de doña Silvina Fernández de Pereira; por el Este, con las fracciones de doña Cesárea Moreira de Correa y con la estirpe de doña Luciana Moreira de Olivera; por el Sud, con don Serafín Machado y don Jaime Oliver; por el Oeste, con doña Vicenta Moreira de Correa; por el Norte y Oeste, con don Tolentino N. Silva, y por el Oeste, con don Pedro Correa; y la segunda fracción, situada en India Muerta, está compuesta de 158 hectáreas, 9.490 metros, dentro de los límites siguientes: por el Nordeste, línea quebrada en medio, con la fracción número 8, de don Margarito Acosta, y con la número 5, de doña María Concepción Machado; por el Sud y Oeste, con el Estero de India Muerta por medio, con la sucesión de don José María Moreira, y por el Nordoeste, línea divisoria en medio, con la fracción número 1, de don Serafín Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 423.

Oct.27-2760-v.dic.3

PEDRO H. MOTTI

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día seis de Diciembre próximo, de las catorce a las 16 horas, y en el lugar donde está situado el inmueble que se expresará, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Eladio Vellozas:

1.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 4 en la manzana número 22, compuesto de cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, calle Salto y solar número tres de la misma manzana; al Sud, calle Treinta y Tres y solar uno; al Este, los solares números uno y dos, y al Oeste, la esquina que forman las calles Salto y Treinta y Tres, el que fué tasado en la cantidad de novecientos veintidós pesos.

2.o Una casa de material existente en el solar antes relacionado, compuesta de tres piezas, una de 5 x 5, otra de 5 x 4, y otra de 4 x 4 metros; dos piezas más, con galería, formando martillo hacia el Sud, de 4 x 4 metros cada una; una cocina de 4 x 3.50, un galpón de 4 x 3.50 al Sud, con guardapatio, formando todo el edificio un cuadrilongo, la que fué tasada en dos mil ochocientos pesos.

3.o Una docena de sillas de Viena, tasada en veinte pesos.

4.o Una mesa con mármol, en ocho pesos.

5.o Un par floreros cristal, en un peso.

6.o Una lámpara de pie, en dos pesos.

7.o Un cuadro chico, en treinta centésimos.

8.o Cuatro sillas ordinarias, en dos pesos.

9.o Dos cuadros chicos, en ochenta centésimos.

10. Un sillón de Viena en cinco pesos.

11. Seis pocillos y platillos de porcelana, en dos pesos cincuenta centésimos.

12. Una jarrita fantasía, en treinta centésimos.

13. Una jarrita de cristal, en un peso.

14. Una biscochera de cristal, en cincuenta centésimos.

15. Una compotera, en ochenta centésimos.

16. Una bandejita, en cincuenta centésimos.

17. Dos bandejas grandes, en ochenta centésimos.

18. Dos botellones de cristal, en un peso.

19. Tres copitas de vidrio, en treinta centésimos.

20. Una mesa de comedor, chica, en un peso y cincuenta centésimos.

21. Una mesa de comedor, grande, en tres pesos.

22. Una bombilla de plata, en un peso y cincuenta centésimos.

23. Una batería de cocina, en veinte pesos.

Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que la venta de los bienes muebles será al contado; y 3.o Que el mejor postor por los bienes inmuebles deberá, en el acto de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los certificados y escritura serán de su cuenta. — Artigas, Noviembre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3248-v.nov.30.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Sucesiones de Pedro Vázquez y Celmira Morales, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo venidero, de la hora diez a la hora once, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de sesenta y siete pesos, setenta y seis centésimos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Pantanoso de Sauce Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doce hectáreas ciento treinta y ocho metros noventa y un decímetros, que linda: al Norte, con Delfino Vázquez; al Sud, María Vázquez; al Este, arroyo Sauce de Timote, y al Oeste, con Isabel Vázquez. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Noviembre 8 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-3126-v.dic.1.o.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

El día 22 de Noviembre próximo, de una fracción de campo.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Martínez, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo venidero, de la hora diez a la hora once, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del suscripto escribano y del Alguacil de este Juzgado, en el vestíbulo del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta sobre la base de cien pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos M. González en Abril del corriente año, de setenta hectáreas, cinco mil setecientos ochenta y siete metros, que lindan: al Norte, con Victoriano García; al Sur, con la sucesión de don Pedro Vanoli y Julián Pérez; al Este, con el mismo Julián Pérez y Carlos Moreno, y al Oeste, con el gajo del Arroyo Sauce de Maciel por medio, con doña Juana L. de Sheppord. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Octubre 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.1.o-2891-v.nov.20.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos caratulados "Eduardo Fausto Zeballos, venia para vender", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de ciento cincuenta y cinco pesos con ochenta y cinco centésimos la hectárea, de una fracción de campo con sus mejoras anexas, ubicada en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas y nueve mil seiscientas veintiséis centiáreas, señalada con el número doce en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Antonio J. Juanicó el año 1917, la que linda: al Norte, con la fracción número once, que se adjudica a la heredera doña Nicomedes Nicolasa Zeballos; al Sud, con la fracción número trece, que se adjudica al heredero Héctor María Zeballos; al Este, con el arroyo San Juan, y al Oeste, con sucesores de don Bonifacio Soria. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.19-3326-v.dic.6.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Solís Grande, jurisdicción de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ochenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientas cuarenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientas cuarenta cuadrados, lindando: al Norte, con Manuel Benítez; al Sud, con doña Demetria Benítez de Chape; al Este, con la sucesión de Francisco Benítez, y al Oeste, con Andrea y Presbiteria Benítez; tasada a razón de ciento sesenta y cinco pesos la hectárea; y Segundo: Un terreno con sus edificios, cercos, adoquinado, arrimos y veredas pagadas y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de las siguientes dimensiones: nueve metros de frente al Sudeste sobre la calle 25 de Mayo; cuarenta y tres metros y cincuenta centímetros al Nordeste, lindando con Fernando Pereira; igual extensión al Sudoeste, lindando con Manuel Zuasnábar, y once metros cincuenta centímetros al Nordoeste, por donde linda con la sucesión de doña Eustaquia Beracochea de Carballido; tasada en la suma de tres mil pesos. Se previene: Que esta venta se ha decretado en los autos caratulados "Sucesión de Julia Benítez de Garabal y Otero, venta de inmuebles"; que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.19-3325-v.dic.6.

SILVIO FOSSATTI
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rocha, cumpliendo lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día seis de Diciembre próximo, a las nueve horas y siguientes; a igual hora, si fuere necesario, en el Chuy, casa de don Eliseo H. San Martín, por el martillero don Silvio Fossatti, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los bienes muebles y semovientes pertenecientes a la sucesión de Cayetano Leopardi. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la tasación respectiva, que se hará conocer de viva voz en el acto de la venta, y 2.o Que cada comprador consignará en el acto el importe de su compra. — 18 de Julio, Noviembre 6 de de 1920. — E. B. Huelmo.
Nov.16-3250-v.dic.6.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 6 de Diciembre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta de un terreno con la finca y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno; igual extensión sobre el límite Norte, por donde confina con doña Paulina Arballo; cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa e igual extensión sobre el límite Este, lindante con doña Zelmira N. de Castro. Esta venta ha sido decretada de acuerdo con los interesados, en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Aniceto Osores, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de novecientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 10 de 1920. — Enrique Schweizer.
Nov.13-3173-v.nov.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Fausto Pérez y Eulalia Luque, se hace público que el día 24 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto, va a vender, bajo la base de las dos terceras partes del aforo, los siguientes inmuebles: A) La décima parte de una fracción de campo de pastoreo, proindivisa, actualmente con Emilio F. Pérez, situada en Cañada Paraguaya, de este Departamento, compuesta en su total de 39 hectáreas 3.818 metros, y linda: Norte y Oeste, con sucesión de Emilio Pérez; Sur, Cañada Paraguaya, y Este, Gregorio Aquino; avaluada en setenta pesos por hectárea; y B) La décima parte de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la Villa de Dolores, compuesta de 1.868 metros, y linda: Norte, Fermín Pereyra; Este, Pascual Sosa, y Oeste, calle 25 de Mayo; aforada en seiscientos pesos, y empadronada en la manzana número 203. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Octubre 30 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.6-3005-v.nov.22.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Ricardo y Bernardo Ultra Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en Colón, Camino Nacional y Avenida Lezica, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Benito Carballal.
Nov 19-3331-v dic.9.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores don Humberto Macón y a don Hipólito Reyes todas las existencias de la casa de comercio en los ramos de restaurant y billar y demás anexos que tengo establecida en esta villa, en la calle Cerro Largo sin número. Y en cumplimiento a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Noviembre 14 de 1920. — Jacinto Ballesteros.
Nov.19-3330-v.dic.9.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura pasada en el día de hoy ante el escribano don A. G. Varela Guerrero, he vendido a los señores José y Santiago Rodríguez López mi establecimiento en el ramo de tienda y mercería y anexos, situado en San Ramón, Departamento de Canelones, cuyo establecimiento se denomina "La Montevideana". Los acreedores del comercio deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el indicado establecimiento o en el domicilio del vendedor, Avenida General Rondeau número 1550 (Montevideo). A los efectos presentes por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — José López Romero.
Nov.19-3329-v.dic.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don José Fritche todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verdura y despacho de comestibles tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Turquía número 675, bajo la denominación de "Puesto Obrero". Todo el que se considere con derecho puede presentarse en el expresado comercio dentro del término legal, a fin de que se le reconozca su crédito. — Juan Stolkin.
Nov.19-3328-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de ramos generales ubicada en el Paso de Echandía, Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de Menchaca y Arigón, quedando a cargo del activo y pasivo del mencionado negocio el socio señor Isabelino Arigón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores para que presenten dentro del término legal los justificativos de sus créditos a la Liga Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Francisco Menchaca. — Isabelino Arigón.
Nov.19-3305-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he prometido vender al señor Héctor H. da Silva todas las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Cerrito, denominada "Provisión Masena". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Dionisio Masena.
Nov.19-3340-v.dic.9.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta a la señora Carmelina Bonifacino de Dugliotti las existencias de mi despacho de comestibles ubicado en la calle Felipe Cartucci número 126. — Luisa Franchini.
Nov.19-3304-v.dic.9.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que por escritura que el 17 del corriente mes autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para la explotación del ramo de carpintería en general, con sede en esta Capital, donde está instalado el taller con la denominación "La Horma", en la calle Estrecho número 2119, bajo la firma de Lanzaro y Cabello, quedando todo el activo y pasivo a favor y cargo del señor Cabello o Cabello. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Alejo B. Moreira.
Nov.19-v.dic.9.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a don Carlos María Guillermo Silva el establecimiento de hojalatería y bombería denominado "Del Nuevo Puerto", situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 533. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Vicenta Bruno de Curci. — Antonia Curci de Massone. — Roberto R. Curci.
Nov.19-3333-v.dic.9.

Sociedad Anónima Gamberoni

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria, la que se efectuará el 29 de Noviembre del corriente año, a las diecisiete horas, en el local social, calle Santa Fe número 1164, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del ballance, inventario y memoria social correspondiente al ejercicio 1919-20; B) Dividendo a distribuirse; C) Asuntos varios. Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos se deberá depositar las acciones o un certificado de depósito de un Banco de la Capital en la caja social, con tres días de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — El Secretario.
Nov.18-3288-v.nov.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María H. Isola el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Colorado número 2071. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Valentín Andueza.
Nov.18-3295-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Joaquín Requena y Brun hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1994, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Camilo Santín Carballo. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1920. — C. Santín Carballo. — E. Bengochea.
Nov.18-3289-v.dic.9.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a favor de don Antonio Fojo, don Francisco Picos y don Ramón Cordonets todas las existencias, mercaderías y útiles de las casas de negocio que en el ramo de panadería tiene establecidas en el pueblo Peñarol, de este Departamento la sociedad Calvo, Fojo, Picos y Cía., y de cuya sociedad forman parte únicamente los firmantes, quedando el pasivo de la referida sociedad a cargo de la misma. Las citadas se hallan funcionando en el pueblo antedicho, una denominada "Panadería Talleres" y "Proveedora", en la calle Lincoln y Pasteur, y la otra en la Avenida Peñarol entre el camino Villarón y calle Camoens. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre 1904 se hace esta publicación. — Peñarol, Noviembre 12 de 1920. — Manuel Calvo. — Ramón Fojo. — Francisco Picos. Vicente Pita.
Nov.18-3293-v.dic.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Héctor Sala las existencias del comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., etc., que tengo establecido en Vergara, 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de la ley citada se hace esta publicación por el término de treinta días, para que si hubiese algún acreedor se presente dentro del plazo señalado. — Pueblo Vergara, Noviembre 5 de 1920. — José P. Zuluaga. — Héctor Sala.
Nov.18-3278-v.dic.9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de Manuel González Villamil ha prometido en venta a favor de Ovidio Rodríguez y Marcial Caride las existencias de la casa de negocio sita en esta ciudad, calle Cuareim número 1051, esquina Isla de Flores, quedando el pasivo de dicha casa, así como los créditos a cobrar, a cargo de la sucesión vendedora. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Rosendo González. — Adela González.
Nov.18-3294-v.dic.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alberto S.

Quintana he prometido vender a don Antonio Palay las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Queguay, de la ciudad de Paysandú, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos dentro del plazo legal. — Paysandú, Noviembre 10 de 1920. — Pedro Buzzi.
Nov.17-3273-v.dic.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Domingo De Maio la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Constituyente número 1332, avisando a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Antonio Grazioso.
Nov.17-3268-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Santalucci y Cohen," establecida con casa de comercio en el ramo de sastrería y anexos en la calle 25 de Mayo número 459. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Se comunica a la vez que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Emilio Santalucci. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Emilio Santalucci. —Isaac Cohen. — Carlos del Cioppo.
Nov.17-3265-v.dic.7.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he concertado con don Domingo Sabalsagaray Arronga la venta de mi casa de comercio en los ramos de café, confitería y billar que tengo establecida en la ciudad del Rosario. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rosario, Noviembre 10 de 1920. — Estanislao Pedrozzo.
Nov.15-3195-v.dic.15.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he vendido a la razón social Botella Hermanos el comercio en el ramo de imprenta y librería establecido en la casa número 168 de la calle Continuación Agraciada, de esta ciudad, que perteneció a mi esposo Ramón Chas Vila, ahora a mí y a mis hijos Francisco y Raúl Chas, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Joaquina Martínez de Chas.
Nov.15-3178-v.dic.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Filiberto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 1799, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — José D. Oddo.
Nov.15-3184-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 9 del corriente, autorizada por el escribano don Antonio Lagomarsino, fué disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cándido Fernández y Cía., y denominada "2.a Panadería de Montecristo", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Cándido Fernández. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920.
Nov.13-3168-v.dic.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don José Sobral el negocio de sastrería que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 2398. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local indicado, a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. —Tijón Marcón.
Nov.13-3163-v.dic.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermdio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Maximino y José María García el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 380, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Fernando Gilardi.
Nov.13-3167-v.dic.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 1.o de Enero de 1921 quedará constituída la sociedad comercial de Lucini, Calloia y Cía. para la explotación del taller de platería, calle Ciudadela número 1264, que su actual propietario don Juan Lucini vende a la nueva razón social. En consecuencia, emplazamos por el término legal a todos los acreedores o con derechos por cualquier título. — Montevideo, Noviembre 7 de 1920.— Juan Lucini. — Angel Calloia. — Juan Alberto Lucini.
Nov.13-3160-v.dic.3.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que César Dupont venderá a Francisco Rosa su comercio que tiene establecido en el ramo de carnicería situado en el camino de Las Palmas, segunda sección judicial. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio del vendedor en la ciudad de Paysandú, calle Arenal Grande entre Uno y Dos, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — César Dupont. — Francisco Rosa.
Nov.16-3245-v.dic.6.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender las existencias del puesto de verdura y almacén establecido en la calle Asencio número 1164 al señor don Marcelino Llano, haciendo la presente publicación por treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Ramón Alvarez.
Nov.12-3140-v.dic.2.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Montemurro (hijo) el negocio de venta de comestibles y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Presidente Berro números 18 y 20. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Vicente Ogliarusso.
Nov.12-3154-v.dic.2.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada en India Muerta, 2.a sección judicial del Departamento de Rocha, a 29 de Octubre de 1920 por el escribano Enrique Díaz y Jaime, quedó disuelta la sociedad que giraba en Oratorio bajo la razón Méndez Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma extinguida por contrato otorgado hoy por el mismo escribano, una nueva sociedad, de la que forman parte los socios siguientes: Francisco Solano Méndez, Paciano Méndez, Inés Méndez y Luis Améndola, en representación de sus hijos menores, y girará bajo la razón Méndez Hermanos.
Nov.12-3155-v.dic.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Vanzini el comercio que en el ramo de fábrica de cuerdas tengo establecido en la Avenida General Flores número 381. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Fortunato Bertolotto e Hijo.
Nov.12-3153-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Juan R. Colina la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pereira número 1282. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que tengan algún crédito a cobrar que se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Dante Bronzio.
Nov.12-3134-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura autorizada por el escribano don Edelmiro G. Guerrero con fecha 1.o de Septiembre próximo pasado, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López Alfonso y Valles, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor don Héctor López Alfonso. Y a los efectos legales hago la presente publicación. — San José, de Mayo Noviembre 9 de 1920. — Alberto R. Valles.
Nov.11-3119-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a mi consocio don Antonio Purriel la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio denominada "Hotel Nuevo", situada en la calle Ituzaingó número 1255. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Juan Lhez.
Nov.11-3126-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benguo Rodríguez el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Chaná número 2049. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Juan Antonio Jarillo.
Nov.10-3100-v.nov.30.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y comercio en general que he comprometido vender a don Ceferino Jesús la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en el ejido de chacras de esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santa Rosa del Cuareim, Octubre 30 de 1920. — Pilar de L. Canal.
Nov.10-3096-v.nov.30.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a don José Difilippo las existencias de la herrería y carpintería que poseo en el pueblo Olimar. Los que tengan derechos que deducir deben concurrir a mi domicilio en dicho pueblo dentro del término legal.— Pueblo Olimar, Noviembre de 1920.—Nicasio Longo.
Nov.9-3060-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Avenida Gonzalo Ramírez número 1350, esquina a la de Ejido, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Eliseo García, y desligado de la misma don José Romero. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Eliseo García. — José Romero.
Nov.29-3061-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Yáñez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2699. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Angel Dodera.
Nov.9-3042-v.nov.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Evaristo Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Figueroa número 2047, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — José Delafuente.
Nov.9-3043-v.nov.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Bonifacio Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Buenos Aires número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Angel González.

Nov.9-3054-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido, con esta fecha, en venta a don Santiago Tabacchi las existencias que forman la casa de comercio y billar de mi propiedad, que tengo establecida en este pueblo, calle 18 de Julio esquina Progreso, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. Mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida casa dentro del término legal. — Santa Isabel, Noviembre 1.o de 1920. — Belisario Bonino. — Santiago Tabacchi.

Nov.9-3033-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he vendido con fecha 1.o del corriente mes mi jardinera con caballo y demás enseres a favor del señor Benito Sorraco, quien continuará por su cuenta propia operando en el ramo de comercio que dejó de hacerlo el exponente. — Ramón Martínez.

Nov.9-3044-v.nov.29.

Al público y al comercio

Participamos que por haber terminado el 30 de Septiembre próximo pasado el contrato de sociedad de la firma Carlos F. Alvariza y Arcos, que opera en los ramos de importación de tejidos, etc., etc., se constituyó el 8 del corriente, según escritura extendida por el escribano don Conrado González Barbot una nueva sociedad que con el mismo objeto y bajo la misma firma se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, continuando en el mismo domicilio, calle Bartolomé Mitre números 1367, 1369, 1373 y 1375; lo que avisamos, según lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Carlos F. Alvariza y Arcos.

Nov.8-3025-v.nov.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he vendido al señor Bautista Zunino mi almacén, despacho de bebidas y restaurant que tengo en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones, así que todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días, que marca la ley. — La Paz, Noviembre 5 de 1920. — Juan Pertusso.

Nov.8-3026-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando a cargo del socio Conrado Reigosa la casa de la calle Isla de Flores número 1602, y la de la calle Particular 1008 a cargo de don Manuel Espiñeira. Se cita a los acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la casa mencionada en primer término dentro del plazo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Conrado Reigosa. — Manuel Espiñeira.

Nov.8-3036-v.nov.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido a don Eugenio Costa el negocio que en agencia de números de lotería y salón de lustrar calzado tenía en la calle Río Negro números 1642 y 1644. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Ramón Arriaga. — Eugenio Costa.

Nov.8-3035-v.nov.27.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano y contador señor Gregorio José Romay, hemos vendido al señor Pedran Azzi la casa de comercio que en el ramo de mercería y artículos en general, y bajo la firma de Menéndez y Oyhenart, teníamos establecida en esta ciudad, Avenida San Martín número 2655, libre de deudas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Menéndez y Oyhenart, San Martín número 331. — Pedran Azzi, Rocha 2399.

Nov.8-3037-v.nov.27

Disolución de sociedad

En conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que será disuelta la sociedad Ferrer y Compañía, constituída en escritura de 2 de Mayo del corriente año ante el escribano Eduardo L. Moreno, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio don Francisco Ferrer, y en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos activos contra dicha sociedad para que se presenten con sus justificativos a la casa calle Pérez Castellanos número 1465. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Ferrer y Compañía.

Nov.8-3031-v.nov.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido asociar en mi negocio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la calle Yaguarón número 1921 a don Feliciano Alonso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Gumersindo Suárez.

Nov.6-2999-v.nov.26

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José A. Manzi y Juan B. Mignone el comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecido en la calle Minas número 1150. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Alejandro Cheirasco.

Nov.6-3023-v.nov.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Francisco del Río y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Francisco Bauzá número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Carmelo Lecaldare.

Nov.6-2998-v.nov.26.

Al público y al comercio

Con fecha 23 de Octubre, don Daniel Cibelli ha prometido vender a don Pascual Lanziani y Cía. el negocio de sastrería que tenía instalado en la casa calle Bacacay número 1339, esquina Sarandí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando por treinta días a los acreedores, quienes presentarán los justificativos de sus créditos en la casa calle Río Negro número 1478. — Daniel Cibelli. — P. Lanziani y Compañía.

Nov.5-2995-v.nov.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso firmado con fecha de hoy, he prometido vender a don Segundo Hugarte y don Esteban Barnech mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos gira en la calle Pérez Castellanos número 993, de esta ciudad. Y a los efectos legales que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en mi referida casa comercial con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Octubre 29 de 1920. — Cándido Fernández. — Segundo Hugarte. — Esteban Barnech.

Nov.5-2997-v.nov.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Francisco A. Gesuele y Hermanos el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Rivera número 2149, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Ravaschio Hermanos.

Nov.5-2972-v.nov.25.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de la materia aviso a todos los que por cualquier concepto tengan que formular reclamos, cobros, etc., que lo hagan dentro de los treinta días, a partir de esta publicación, pues he vendido a don Martín Lavigna mi casa de comercio sita en la calle Tapes número 1000, esquina Jujuy. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Juan Serenza.

Nov.5-2970-v.nov.25.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don José Sande el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala. Los que se consideren acreedores o con derechos a dicho comercio deberán presentarse dentro de treinta días al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Manuel Esmoris.

Nov.5-2971-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez y Libonati, y se han vendido todas las existencias del garage situado en la casa de la calle Magallanes número 919, a don José Rego Fernández. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1920. — Rodríguez y Libonati.

Nov.4-2957-v.nov.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Calvo el almacén de comestibles situado en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1920. — Pablo Berrutti.

Nov.4-2962-v.nov.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Andrés Macchitelli ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la Villa de Sarandí del Yí, y de acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Airaldi Hermanos.

Nov.4-2937-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que Pedro Fachino venderá a Crescencio y Cayetano Martínez el establecimiento comercial de su propiedad en el ramo de puesto de verduras y frutas, situado en esta ciudad, casa número 1801 de la calle Estrella del Norte. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mencionado domicilio. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Pedro Fachino. — Crescencio Martínez. — Cayetano Martínez.

Nov.4-2954-v.nov.24.

Al público y al comercio

Participo que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano de esta ciudad don Juan Varese, he vendido al señor Domingo Crovara mi carrousel establecido en el Parque Rodó, de esta misma ciudad. A los efectos dispuestos por las leyes vigentes, cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en las oficinas del nombrado escribano don Juan Varese, con frente a la calle Ituzaingó número 1439. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Antione Jean Huberts Wolfs. — Domingo Crovara.

Nov.1.o-2881-v.nov.20.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Jacinto Rehermann el almacén de comestibles, bebidas y cereales de su propiedad sito en la calle Uruguay esquina Montevideo número 1802, los que se consideren acreedores a dicho comercio deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación. — Salto, Octubre 30 de 1920. — León Senatore.

Nov.3-2918-v.nov.23.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

[illegible] Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arean Luis A.
[illegible] Jacinto
[illegible] Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
[illegible] y Cía.

B

Bosmie Manuel R.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana R. de
Bartoli María U. de

C

Barraleje Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro A.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Figoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
[illegible]
Gómez Pedro

H

[illegible]

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón [illegible]
Luquetti y Hno. F.
Lorca Aurelia
[illegible] L. de
López y Barreiro.

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallos Marcos
Maggie y Cía. José

O

Oneto Miguel D.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peralta Carmen B. de
[illegible]
Patiño Antonio
Pérez y Cía. José

R

[illegible]
[illegible] María
Rossi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
[illegible]

S

[illegible]
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Semín y Cía. M.

T

Trabasa Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Urbarrabure Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos B.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y [illegible]
[illegible] Carlos A.
Garradazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Santos y Pauro
Trujillo Manuel
Viva y Cía. Arseo

Rivera

Montani Natalio
Catalumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS Y EXPORTADORES

Montevideo

Abal, Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvalle y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirte y Figuono
Horta (hijo) Manuel
[illegible] Alberto
Levis Mauricio
Loppacher Hnos.
[illegible]
Maggio y Cía. [illegible]
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Vicente
Mattei Vicente y Cía.
[illegible] y Cía.
[illegible] y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y [illegible]
Oneto Miguel D.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prado Juan J.
[illegible]
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo E.
Ravazio y Cía. P. B.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban A.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos B.

Canelones

Lasina y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Fernández Mañana [illegible]

Rivera

Catalumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Salán María E.
Barnada Benito

Río Negro

Muñoz Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertuña
José Silva
Clemente M. López
Rubini Domingo

Colonia

Delfrano Elías

Canelones

Lasina y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo R.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

[illegible]

Montevideo, Noviembre 1.o de 1920.

V.o B.o: [illegible]

3072-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Pntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillo	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 31	Chacras de Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 38	Rincón de Cololó	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 33	Cuchilla de Pereira	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 8	Charqueada		

La Secretaría.

2443-pte.625.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura pública que el catorce del corriente mes autorizó el escribano Luis Rossi, hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Della Valle Hnos. y Cía., quedando dueños de todo el activo y pasivo de ella los señores Romeo y Ernesto Della Valle, y formando una nueva sociedad los hermanos Romeo, Ernesto y Aurelio Della Valle para la continuación del mismo negocio y bajo la razón Della Valle Hermanos. — Montevideo, Octubre 29 de 1920.

Nov.1.o-2897-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Mercedes número 1250, esquina Yi, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don José Domínguez, y desligado de ñor don Alfredo González. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Alfredo González. — José Domínguez.

Nov.1.o-2898-v.nov.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que la señora Juana Vallarino de Bianchi, por sí y en representación de su menor hijo Oscar B. Bianchi, ha prometido vender a los señores José y Vicente Rivello la casa de comercio en el ramo de zapatería y almacén de cueros, denominada "Casa Bianchi", situada en esta ciudad, calle Agraciada número 969 (Paso del Molino). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Juana Vallarino de Bianchi. — José Rivello. — Vicente Rivello Brande.

Nov.1.o-2896-v.nov.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, el abajo firmado, Miguel Lista y Andrade, hago saber al público y al comercio que he vendido a favor de don Pedro Fachino las existencias de mercaderías, envases y útiles de pesar y medir de mi casa de negocio establecida en la finca sita en esta ciudad, calle Miguelete número 1252, esquina Yi. Por lo que los acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Miguel Lista y Andrade.

Nov.1.o-2885-v.nov.20.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), el firmante José Z. Lafranchi ha vendido a Manuel Aysaguer todas las existencias de la casa de comercio que tiene establecida en esta villa, quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo hasta la fecha. — Dolores, Octubre 23 de 1920. —José Z. Lafranchi. — Manuel Aysaguer.
Oct.30-2869-v.nov.30.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que don Gotardo Crovetto ha prometido vender a los señores Manuel Crespo y Manuel Couñago las existencias de la carnicería sita en esta ciudad, calle Rivera número 2100, esquina a la de Municipio. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor señor Crovetto se servirán presentarse a cobrar, con los justificativos correspondientes, en la escribanía del señor A. Pouy, Defesa número 1367, de 9 a 11 y 30, dentro del término de treinta días, a contar desde hoy; vencido cuyo término se otorgará la escritura definitiva de venta a favor de los compradores. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Gottardo Crovetto. — Manuel Crespo. — Manuel Couñago.
Nov.4-2950-v.nov.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Veiga el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Juan Ramón Naser.
Nov.1.o-2883-v.nov.20.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don José Ferrero la casa de comercio de mi propiedad y que poseo en la calle José L. Terra número 2136. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos aquellos que se consideren con algún derecho como acreedores, deben presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Juan Antonio Ferrero.
Nov.3-2919-v.nov.23.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a favor de don José M.a Pérez el café y despacho de bebidas sito en la calle Continuación Agraciada número 203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Angel Venzatti.
Nov.4-2949-v.nov.24.

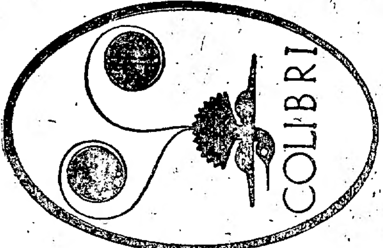
Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8247

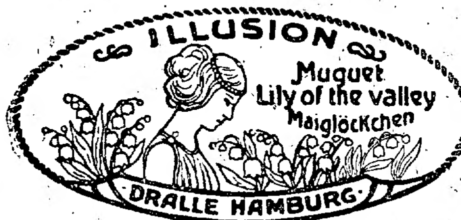
Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Georg Dralle, de la Altona Elbe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.20-3366-v.dic.4.

ACTA N.o 8247

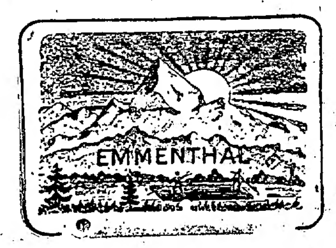
Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Georg Dralle, de la Altona Elbe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.20-3365-v.dic.4.

ACTA N.o 8244

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Kase-Export A. G. Goldbach (Emmentral), Handel Goldbach (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.20-3352-v.dic.4.

ACTA N.o 8249

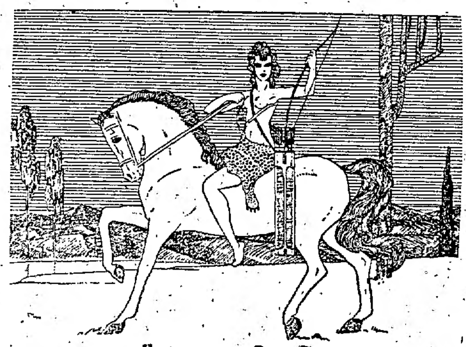
Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Julio Fucito, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KURMANT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 75.a y 77.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.20-3353-v.dic.4.

ACTA N.o 8256

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Carlos A. Gutiérrez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

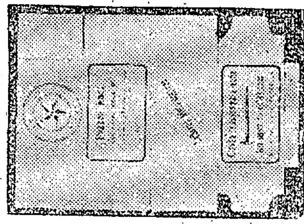


"AMAZONA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, a 55.a y 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.20-3368-v.dic.4.

ACTA N.o 8198

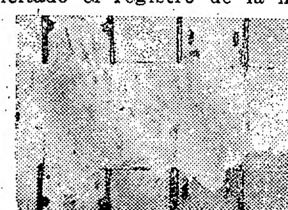
Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pozzoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.20-3371-v.dic.4.

ACTA N.o 8197

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pozzoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.20-3370-v.dic.4.

ACTA N.o 8243

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMTE DE BRIAC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.20-3351-v.dic.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURÍA Y ALMACENES MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para confeccionar cuarenta y siete uniformes sobre medida, destinados a la Banda Municipal de Montevideo.

Esta licitación se celebrará concurriendo, por lo menos, tres proponentes, el 30 del corriente, a las 10 horas, en la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez número 1214, de acuerdo con el pliego de condiciones que conjuntamente con los modelos se halla a disposición de los interesados en el expresado local todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas se presentarán a la hora de la licitación, en sellado de $ 0.25, y en sobre cerrado, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Sección Proveeduría se reserva el derecho de aceptar la proposición que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Ricardo Yannicelli, Jefe.
Nov.20-3373-v.nov.29.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Carmen Legris, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 569 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de doña María Morales de Legris.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — La Dirección.
Nov.20-3357-v.feb.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PETRONIO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ciudadela número 1221, y doña ISABEL CARRERA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1339-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ciu-

dadela número 1222, y doña MARIA GIL, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1338-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIDAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado e nla calle Río Branco número 1033, y doña ZULMIRA SANTOS, de nacionalidad brasileña, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1340-v.nov.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO PRIETO, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1327; y doña SAGRARIO OZZORES, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1336-v.nov.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO GALLERO, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA DOMINGA PICARDO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1341-v.nov.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RICO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1745, y doña ANGELA MARTINI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Atanasio Aguirre número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1337-v.nov.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lorenzo Magliano, doña Rosa Patetta de Magliano y don Venancio Salvador Magliano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.20-3372-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Gioscia y otro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de José Gioscia, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Jorzo, debe decir que es Gioscia, y donde la madre aparece como llamada Graviela Vignola, debe decir Gabriela Vignola; B) En la partida de matrimonio de José Gioscia y María Luisa Panizza, donde dice José Giosa, hijo de Miguel Giosia y Gabriela Bignola, debe decir José Gioscia, hijo de Miguel Gioscia y Gabriela Vignola, y donde aparece firmando José Giosa, debe expresarse José Gioscia; C) En la partida de nacimiento de María Luisa Gioscia, donde dice José Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Bignoli y José Giosa, debe decir José Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y José Gioscia; D) En la partida de nacimiento de María Esther Gioscia, donde dice José Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Bignoli, José Giosa y Francisco Giosa, debe decir José Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola, José Gioscia y Fernando Gioscia; E) En la partida de nacimiento de Francisco Gioscia, donde dice Miguel Giossio, Gabriela Bignola y José Giossio, debe decir Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y José Gioscia; F) En la partida de matrimonio de Francisco Gioscia y Marta Juana Rotondo, donde dice Francisco Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Vignoli y Francisco Giosa, debe decir Francisco Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y Francisco Gioscia; G) En la partida de nacimiento de Renée Gioscia, donde dice Francisco Giosa, Miguel Giosa, Gabriela Vignoli y Francisco Giosa, debe decir Francisco Gioscia Miguel Gioscia, Gabriela Vignola y Francisco Gioscia; H) En la partida de nacimiento de María Antonia Gioscia, donde dice Miguel Jossi y José Jossi, debe decir Miguel Gioscia y José Gioscia; I) En la partida de matrimonio de Ramón Lamas y María Antonia Gioscia, donde dice María Antonia Giossa, Miguel Giossa, Gabriela Vignoli, José Giossa y José Giossa, debe, respectivamente, decir María Antonia Gioscia, Miguel Gioscia, Gabriela Vignola, José Gioscia y José Gioscia; J) En la partida de nacimiento de Gregorio Diego Lamas, donde dice María Antonia Giossa, Miguel Giossa y Gabriela Vignoli, debe decir María Antonia Gioscia, Miguel Gioscia y Gabriela Vignola; K) En la partida de nacimiento de Miguel Lamas, donde dice María Antonia Giossa, Miguel Giossa y Gabriela Vignoli debe decir María Antonio Giosia, Miguel Gioscia y Gabriela Vignola; y L) En la partida de nacimiento de Nicolás Gioscia, donde dice Miguel Giossio y José Gioscia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.20-3348-v.dic.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Bernardina Rodríguez de Lima, se ha presentado don Luciano López da Cunha, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La del matrimonio celebrado entre el citado Luciano López da Cunha con doña Bernardina Rodríguez de Lima, porque aparece aquél con el nombre de Luciano da Cuna, y se dice que es hijo de Ignacio y de Constancia M.a Ferreira, siendo su nombre Luciano López da Cunha, y el del padre Ignacio Luis López da Cunha; 2.o La de nacimiento de Anciolina, hija del peticionante, porque en ella aparece éste como Luciano López da Acunha; se dice que el padre es Ignacio Luis da Acunha y la madre política Matilde López da Acunha, siendo el del primero Luciano López da Cunha; el del padre Ignacio Luis López da Cunha, y el de la madre política Matilde López da Cunha; 3.o La de nacimiento de Manuel Ignacio, porque se le da a éste el apellido de da Cuna, siendo López da Cunha; al peticionante se le llama Da Cuna, siendo López da Cunha; donde dice Ignacio Luis da Cunna, debe decir Ignacio Luis López de Cunha; estando también equivocado el apellido de la madre política, que aparece como da Cuna, siendo da Cunha; 4.o La de nacimiento de Lina, porque se le apellida da Cuna, siendo López da Cunha, y el padre, el compareciente, aparece como Luciano L. da Cuna, siendo Luciano López da Cunha; el padre de éste, Ignacio Luis López da Cunha, figura como Ignacio L. de Cuna, y doña Matilde López da Cunha aparece como da Cuna; 5.o La de nacimiento de Isolina, pues donde se dice Lopes da Cuna, debe decir López da Cunha; asimismo, donde se dice Ignacio Luis da Cuna, debe expresarse Ignacio Luis López da Cunha, y, por último, donde se expresa Matilde López da Cuna, debe decir Matilde López da Cunha. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.20-3367-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Falabella o Farabella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.20-3345-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pedro Bartaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.20-3344-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Celestino Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.20-3347-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matea Suquia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.20-3346-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "Enrique Calatayud contra Zelmira Larco, por conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12820. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Vistos estos autos seguidos por don Enrique Calatayud contra doña Zelmira Larco, sobre conversión de divorcio; Resultando: Que en el escrito de fojas 3, el actor expuso: Que su esposa, después de haber promovido ante este Juzgado, en 1914, acción de divorcio, que abandonó, le siguió juicio ante los Tribunales argentinos, obteniendo sentencia de separación el 29 de Agosto de 1917; que el testimonio acompañado hace constar que la sentencia ha pasado en autoridad de cosa juzgada; que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, habiendo transcurrido más de tres años de dicha sentencia, pide que se declare convertida en divorcio, con disolución del vínculo, y que se notifique a la demandada por edictos, por ser imposible la notificación personal, ignorando su domicilio; Resultando: Que se oyó al señor Fiscal de lo Civil, habiendo solicitado previamente se presentara testimonio íntegro de la sentencia de separación, manifestando en la precedente vista que no se oponía a la solicitud del actor; Considerando lo dispuesto en los artículos 185, 186 y 187 del Código Civil; dada la conformidad del Ministerio Público, y que la sentencia se dictó y quedó ejecutoriada hace más de tres años. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Enrique Calatayud y doña Zelmira Larco. Notifíquese esta sentencia a la demandada por medio de edictos, y agregados los diarios, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó. etc. —Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.20-3363-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Peile, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.20-3350-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peraza de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1920. — Edelmiro G Guerrero, Escribano, Actuario.

Nov.20-3349-v.nov.30.

MULA PAULLIER & JUBIN
JUDICIAL

En nuestro depósito, General Pacheco número 1115, entre Rondeau y Paraguay.

Las existencias de un biógrafo. Máquina de proyección. Tableros transformadores. Arrolladores de película. Instalación eléctrica. 375 sillas, etc., etc.

El martes 30 de Noviembre de 1920, a las 14 horas, daremos principio a la venta, al mejor postor, de acuerdo con lo ordenado en el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Roberto Natalini con Pedro Goggia, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que por el martillero señor Federico Mula Paullier, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una máquina de proyección "Ernemaun". Dos extinguidores de incendio "Menderwiters". Un tablero de distribución. Un tablero. Dos transformadores. Un arrollador de películas. Una instalación eléctrica consistente en cables y ocho brazos de tres luces cada uno con pantallas y lamparillas correspondientes. Trescientas setenta y una sillas de madera con asiento de esterilla. Veintinueve respaldares y restos de sillas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eduardo Pérez Olavé. Actuario.

Exhibición el lunes y la mañana del martes. Entrega al día siguiente.

Comisión: 5 por ciento. Seña: 20 por ciento. Informe: Cerrito número 677. — Mula Paullier y Jubín.

Nov.20-3355-v.nov.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos sucesorios de Guillermo Perdomo y Manuela Martins de Perdomo, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Diciembre, a las catorce horas, se procederá, por el Alguacil, y asistido del suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, a la venta en almoneda de los derechos hereditarios que corresponden a doña Clotilde de Cabrera de Perdomo o sus sucesores en los bienes que pertenecen a las indicadas sucesiones: Se previene: A) Que el comprador deberá cargar con la cuota proporcional en las deudas comunes inventariadas; B) Que los gastos de la escritura definitiva serán de cargo del comprador; C) Que el ciento en garantía; D) Que no se admitirá oferta que no cubra el importe de la parte que, según inventario y avalúo, corresponde a la vendedora en el haber líquido de la sucesión. — Canelones, Noviembre 18 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.20-3361-v.dic.6.

MULA PAULLIER & JUBIN
JUDICIAL

En nuestro depósito, General Pacheco número 1115, entre Rondeau y Paraguay.

Muebles y útiles de una carnicería.

Mostradores, gancheras, picadores, sierras, escritorio, etc.

El martes 30, a las 14 horas, procederemos a la venta en remate público y al mejor postor, de acuerdo con lo que ordena el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Villamajó y Perrone con Manuel Alberto, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que por el martillero don Federico Mula Paullier se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 mostrador con tablero de mármol al frente, 1 ganchera articulada al mismo mostrador, 24 ganchos, 1 balanza de platillos horizontales con su correspondiente juego de piezas de bronce, 2 picaderos, 1 hacha, 1 sierra, 1 escritorio, 1 escalera doble, chica, 1 estantería para verdura y 1 banco. — Montevideo Noviembre 4 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Exhibición el día antes y el día del remate. Entrega al día siguiente.

Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Informes: Cerrito 677. — Mula Paullier y Jubín.

Nov.20-3356-v.nov.30.

REMATE DE MERCADERIAS Y UTILES
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, hago saber que el día 1.o del mes de Diciembre del corriente año de mil novecientos veinte, de nueve a quince horas, procederé al remate de las mercaderías, útiles y poblaciones de la casa de comercio que fué de don Arturo M. Goux, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación. La venta tendrá lugar en la misma casa del extinto señor Goux, y la tasación se encuentra en mi oficina a disposición de los interesados que deseen examinarla, previniéndose que la venta se efectuará al contado. — Buricayupí, Noviembre 10 de 1920. — José Resco, Juez de Paz.

Nov.20-3364-v.nov.30.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 9 de Diciembre entrante, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del escribano don Francisco Faig, procederá a la venta en almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, cercado con pared francesa, compuesto de once metros treinta centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, por cuarenta y un metros veinte centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Gioja y Ramírez de Beau; al Este, con Carlos M. Hernies, Antonio Russo y Francisca Ramírez de Estala, y al Oeste, con Manuel Sánchez. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Feliciana Sánchez, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de ciento sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Enrique Schweizer.

Nov.20-3360-v.dic.6.

FRANCISCO COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 8 de Diciembre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur sobre la calle Salto, por cuarenta y cinco metros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando al Norte, con Angel Balarini, y al Oeste, con José Muniz. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración D. de Rentas contra la sucesión de don Esteban Cano, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada.— Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Enrique Schweizer.

Nov.20-3359-v.dic.6.

Venta de negocio

A los fines previstos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general que he prometido vender a don Alfredo Mugnoni el almacén de comestibles, billar y anexos que tengo establecido en la Avenida General Artigas y cercano a la Estación del Ferricarril Central del Uruguay existente en esta ciudad. Quedan, pues, prevenidos y a efectos ulteriores todos los que tengan cuentas contra mi comercio pasen a cobrarlas dentro de quince días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1920. —Guillermo Monfiglio.

Nov.20-3358-v.dic.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Luis Benbenuto Salvatore todas las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén Uruguayo". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las publicaciones de orden. —Paysandú, Noviembre 17 de 1920. — C. B. Zalacain.

Nov.20-3362-v.dic.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender a la señora Gabriela U. de De León el negocio de mi propiedad, sito en la calle Yáñez Pinzón (La Teja). — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. —Rosauro F. Giribone.

Nov.20-3369-v.dic.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Juan y M. Longeri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Granada número 303, esquina Paraguay (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Pereyra y Cía.

Nov.20-3354-v.dic.10.